Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos……Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:…… Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministra de la Producción:……Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:…… Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Juan Ramón **GARAY**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:……Rogelio **SCHANTON**
Secretaria de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:……Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad……Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretario de Turismo:……Adriana **ROMERO**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: …… Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXVIII - Nº 3482 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021**
Tel.: 02954-436323 www.lapampa.gob.ar boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Decretos Sintetizados: N° 2323, 2404, 2410, 2453, 2464, 2478, 2479, 2562, 2606, , 2607, 2612, 2614 a 2624, 2626 a 2634, 2637, 2638, 2641 a 2643, 2646 a 2663, 2666 a 2683, 2686 a 2711, 2717, 2719 a 2725, 2727 a 2730, 2733, 2736 a 2762 y 2771……. 2
Designaciones: N° 1907, 2639, 2640…….... 21
Dirección General de Defensa del Consumidor: Disp. N° 34, 38, 41, 42, 99, 100, 104, 118, 135, 138, 141 a 144, 147, 182 a 189, 192, 196, 200, 201, 203 a 206, 210 a 215…….. 21
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 733, 738, 740 a 746, 761, 763 a 765 y 767…… 36
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 479, 482, 483, 496, 497, 501, 515, 517, 518, 520, 522, 523, 530, 534 a 537 y 539…….. 38
Ministerio de la Producción: Res. N° 92, 94, 96, 98……. 40
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 24……... 41
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 247 a 251……... 41
Secretaría de Cultura: Res. N° 103…… 42
Secretaría de Turismo: Res. N° 67……. 42
Licitaciones:……... 42
Edictos:……... 44
Avisos Judiciales:…….. 47
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:……. 66
Concursos:…… 81

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 2323 -21-VII-21- Art. 1º.- Autorizase al Señor Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" a suscribir los convenios con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas hasta el 30 de Abril del 2023 en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N.º 709/19).

Art. 2°.- El Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.

Art. 3°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a cada Profesional contra presentación, por intermedio del Establecimiento Asistencia! "Dr. Lucio Molas", de la documentación debidamente conformada.

Decreto Nº 2404 -28-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021 de las Comisiones de Fomento que se enuncian en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º.- Apruébase al Ordenanza Tarifaria del Ejercicio 2021 de las Condiciones de Fomento, mencionadas en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.

Decreto Nº 2410 -30-VII-21.- Art. 1º.- Apruébase el Cálculo de recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021 de las Comisiones de Fomento que se enuncian en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º.- Apruébase la Ordenanza Tarifaria del Ejercicio 2021 de las Comisiones de Fomento, mencionadas en el Ane II que forma parte del presente Decreto.

Decreto Nº 2453 -4-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa con la Empresa "MAILCAR S.R.L.", C.U.I.T. 30-70546336-7, con domicilio en Avda. Santa Fe 1150 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Gonzalo SANTANDER, D.N.I Nº 29.684704 tramitada bajo Expedeinte Nº 9176/21, y consecuentemente autorízase al Director General de casa de La Pampa a suscribir el Contrato de prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el artículo 34 inc c) subinciso 1) de la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatoria Norma Jurídica de Facto Nº 920.

Decreto Nº 2464 -6-VIII-21.- Art. 1º.- Autorízase al Representante del total de las Acciones del Capital estatal, Acciones Ordinarias Clase "A", "B", "C", CPN, Hugo Alberto ALCARAZ, DNI: 28.518 486, ante la Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M., a intervenir, considerar y/o aprobar los puntos del orden del día sujetos a deliberación de Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 10 de agosto del corriente año.

Decreto Nº 2478 -9-VIII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 28 de abril de 2017, por Razones Particulares, presentada por la agente Carina Alejandra RE -D.N.I. Nº 22.176.548 -Clase 1971-, Régimen laboral de Tiempo Reducido de la Ley Nº 2871, en la Dirección General de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de seguridad Ciudadana del Ministerio de Seguridad, conforme lo establece el artículo 11 inciso i) Anexo I de la Ley Nº 2871, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el art

Decreto Nº 2479 -9-VIII-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1°del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley Nº 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Enfermería -, Cecilia Yanina GACCIO - D.N.I. N° 36.221.447 - Clase 1991 - Afiliado N° 84398, en el período comprendido entre el 28 de abril de 2020 al 21 de febrero de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 54649,40, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1-PP. 10- pp. 02- SP. 01 -CL.00- SCL 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 2562 -11-VIII-21- Art. 1º.- Autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" a suscribir los convenios con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas hasta el 30 de Junio del 2023 en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N.º 709/19).

Art. 2°.- El Establecimiento Asistencial "Dr. lucio Malas" deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.

Decreto Nº 2606 -11-VIII-21- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2020, la renuncia definitiva a la agente Categoría 8, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Eva Mercedes RODRIGUEZ -D.N.I. N° 14.420.419 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, dado que se ha acogido a los beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgado por el Instituto de Seguridad Social,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 53.539,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 19 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 23 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia,

Decreto Nº 2607 -11-VIII-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2021, a la agente Categoría 13, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Ana María ECHEGARAY -D.N.I. N° 12.859.777 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, Y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 31.955,00, en concepto de 14 días de licencia para descanso anual, saldo año 2020, y 5 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 53 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 57 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2612 -13-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 8523/21 por el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", y consecuentemente autorízase al Señor Director del Establecimiento a suscribir contrato con la firma AISPLAC S.R.L. para la locación de tres container marítimos destinados a la zona de Triage en el C.E.A.R., con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34", inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20, (Decreto N° 502/21 de adhesión al DNU N° 167/21, que prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional), en la suma mensual de $ 87.000,00, hasta el 31 de diciembre del 2021 o hasta tanto resulte adjudicada la licitación en trámite, lo que suceda primero.

Decreto Nº 2614 -17-VIII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 15 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, María del Carmen CASTAÑIERA -D.N.I. N° 14.053.350- Clase 1959, perteneciente a la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 5 de diciembre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2615 -17-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 8531/21 -. caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - SIIMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS y DESAGÜES PLUVIALES EN LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARON" y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del-presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación d6 Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad 4e Colonia Barón, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 7.588.350,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835 .

Decreto Nº 2616 -17-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego Je Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares - Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 16/28 del Expediente N° 8763/21 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 90/21, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 267, Escuela de Adultos Nº 2 y Colegio Secundario "Plan Federal" ubicados entre las calles 405 y 407 entre 440 y 442 Barrio Plan Federal, de la ciudad de General Pico.

Art. 2° .- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2617 -17-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 68/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase a la señora Dora Mabel VELAZQUEZ D.N.I. N° 25.449.088, la contratación del servicio de limpieza de Oficinas de la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social ubicadas en las calles Mármol Nº 986, Av. Santiago Marzo N° 525 y Brasil N° 1445, de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de $ 25.000,00.-

Decreto Nº 2618 -17-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de $ 1.380.000,00 a valores del mes de marzo de 2021, con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos, para la contratación directa de la: "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS, PLIEGO Y LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "REACONDICIONAMIENTO y AMPLIACION DEL SISTEMA DE DESAGUES CLOACALES" DE LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR", encuadrando el procedimiento en la Ley N° 38 General de Obras Públicas y en e\ artículo 13 del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la nombrada Ley y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA, a la Empresa ATYUMA SRL. CUIT N° 30-71712454-1, la ejecución de los trabajos mencionados en el Artículo l°, por la suma de $ 1.380.000,00, a valores del mes de marzo del 2021, resultando conveniente a los intereses del estado provincial con Redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2208, y sus modificatorias, artículo 15 de Ley Nº 3311 Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 575/16, Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios y sus normas reglamentarias y modificatorias, con pago provisorio de acuerdo al Artículo 3° Bis del Decreto Nº 2146/06 y un plazo de ejecución de 60 días corridos.

Decreto Nº 2619 -17-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto Contrato de Locación) agregado a fojas 15/22 del Expediente N° 7420/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 74/21, para la locación de un (1) inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa, que permita el funcionamiento del Servicio de Anatomopatología dependiente del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas del Ministerio de Salud.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones de la Dirección de Compras y Contrataciones, tercer Piso, Centro Cívico el día y hora que fija el mismo.

Decreto Nº 2620 -17-VIII-21- Art. 1º.- Autorízase a la señora Fiscal de Estado, para que en nombre y representación de la Provincia de la Pampa, inicie todas las acciones extra judiciales y/o judiciales pertinentes a fin de reivindicar la posesión del inmueble propiedad de la Provincia de la Pampa designado como "SECCIÓN XV, FRACCIÓN D, LOTE 1 PARTE PARCELA 7 y 10 (ex - parcela 4 - conocido como Chacra 36 y 37) de la localidad de Puelches, Departamento Curacó.

Decreto Nº 2621 -17-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 37/21, tramitada por el departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase al Señor Edgardo Martín MONTERO, D.N.I. N° 13.985.756, la contratación de los servicios de lavado, secado y planchado de ropa, con mantenimiento y reposición de las mismas, con retiro y la entrega en los distintos servicios, para el "Centro Sanitario", "Centro de Salud Reconversión", "Centro de Salud Obreros de la Construcción" y "Hospital Comunitario Generalista Evita", en la suma mensual de $ 184.000,00.

Decreto Nº 2622 -17-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- a suscribir con la señora María Lucrecia BENITO -D.N.I. N° 25.300.586- Clase 1976, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2623 -17-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- a suscribir con la señora Velia Tamara DALMASO -D.N.I. N° 41.831.227- Clase 1999, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2624 -17-VIII-21- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 17 de agosto de 2021, la renuncia presentada por la señora Ivana Lorena CHILLEMI –(DNI. Nº 25.527.678) -Clase 1977) al cargo de Directora de Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de salud Mental y Adicciones del Ministerio de salud.

Art. 2º.- Se agradecen a la señora Ivana Lorena CHILLEMI, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto Nº 2626 -17-VIII-21- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el Abogado Fernando Filomeno SANCHEZ, (D.N.I. N° 17.978.423 – Clase 1966), al cargo de Director del Instituto de Seguridad Social.

Art. 2°.- Se agradecen al Abogado Fernando Filomeno SANCHEZ, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto Nº 2627 -17-VIII-21- Art. 1º.- Acéptase, a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el Doctor Rubén Francisco MENDOZA, (D.N.I. N° 13.686.300), al cargo de Vicepresidente del Instituto de Seguridad Social.

Art. 2°.- Se agradecen al Doctor Rubén Francisco MENDOZA, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto Nº 2628 -17-VIII-21- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha, Presidente del Instituto de Seguridad Social, al Doctor Rubén Francisco MENDOZA (DNI N° 13.686.300).

Decreto Nº 2629 -17-VIII-21- Art. 1º.- Desígnase, a partir de la fecha, Vicepresidente del Instituto de Seguridad Social, al Abogado Fernando Filomeno SANCHEZ (D.N.I. N° 17.978.423).

Decreto Nº 2630 -17-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 9562/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 906965 a 906972 para la adquisición de medicamentos destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso e) subinciso 1) de la Ley Provincial N" 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N.08 del Decreto N.º 21/20 y consecuentemente adjudícase a la firma según expediente Nº 9562/21

Art. 2º.- Declárese desierto el ítem 7.

Decreto Nº 2631 -17-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 7043/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 227262 destinada a la compra de un camión para la carga y descarga de tubos de oxigeno medicinal, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N° 521/20 (Decreto N° 502/21 de adhesión al DNU N° 167/21 que prorroga la .emergencia, sanitaria en todo el territorio nacional), y adjudícase según se detalla seguidamente:

VIALERG S.A.: Ítem 1 por la suma total de $ 10.400.000,00.

Decreto Nº 2632 -17-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 9114/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir el contrato que como anexo forma parte del presente destinado al arrendamiento de un módulo contenedor de 40 pies totalmente acondicionado, que será implantado en proximidades al edificio del Poder Judicial de la ciudad de Santa Rosa, para llevar adelante allí la búsqueda activa de casos positivos de covid-19 mediante los testeos que se practican a las personas que arriban a esta ciudad, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 521/20, artículo 8° y el Decreto N° 502/21 mediante el cual la Provincia de La Pampa adhiere al DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 y consecuentemente, adjudícase a la firma BDI S.R.L. por un valor mensual de $ 41.000,00.

Decreto Nº 2633 -17-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 8881/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir el contrato que como anexo forma parte del presente destinada a llevar adelante la actualización de la base de datos epidemiológica, lo que permitirá realizar luego la evaluación, análisis y un estudio permenorizado de las diferentes aristas que se han suscitado en la atención de pacientes afectados por el virus Covid-19 Covid-19 en la Provincia de La Pampa, durante el periodo que va desde el día 20 de Enero al 20 de Mayo del corriente año, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso e) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N.O 521/20 y por Decreto N° 502/21 adhiere al DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de Diciembre del año 2021y consecuentemente, adjudícase a la Fundación Centro de Salud e Investigaciones Médicas por un valor total de $ 400.000,00.

Decreto Nº 2634 -18-VIII-21- Art. 1º.- Declárase Huésped Oficial de la provincia de la Pampa, mientras dure su permanencia en las misma, al Señor Ministro de desarrollo Territorial y Hábitat de la nación, Ing. Jorge Horacio FERRARESI y comitiva que lo acompaña.

Decreto Nº 2637 -18-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 8530/21 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - SIIMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE TOAY"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Toay, la suma de $ 6.067.200,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente' Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será con cargo a la partida "PROPAyS - Municipio y Comisión de Fomento" Jurisdicción: "R"- Unidad de Organización 04 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 320 - Sección 01 - Partida Principal 031 - Partida Parcial 02 - Partida Subparcial 04 - Clase 00 - Subc1ase 000 - Control 7 - (4944) del presupuesto vigente.

Decreto Nº 2638 -18-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/21 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudícase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) VIVIENDAS - EN LA CIUDAD DE TOA Y - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS" a la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-71000837/6, por la suma de $ 157.855.354,53 a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 Y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, con un plazo de ejecución de 390 días corridos, encuadrando el procedimiento en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2641 -18-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el Proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente, a suscribirse entre la Provincia de la Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, con la finalidad de ampliar los estudios que venía efectuando la Universidad Nacional de La Pampa a requerimiento de la Provincia, bajo los lineamientos del Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), de fecha de 16 julio de 2020, conforme lo enunciado en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 2642 -18-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de prestación de servicios) agregado a fojas 10/15 del Expediente N° 5653/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 94/21, que tramita la adquisición de dos pick up, cabina doble, destinadas una a la escuela Hogar Nº 157 de la localidad de Puelén y otra al Equipo Itinerante Interdisciplinario Multinivel de la localidad de Santa Isabel dependiente del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2643 -19-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Marina RODRIGUEZ CONESA -D.N.I. Nº 31.942.226- Clase 1986, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2646 -19-VIII-21- Art. 1º.- Confírmase a partir del día 10 de julio de 2019 en el grado de Agente de Policía, al personal policial que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	DNI N°
MONTEGROSSO, Mario David	1988	33.775.777
ESPINDOLA, Julio Alberto	1988	33.567.028
SOMBRA, Walter Daniel	1989	34.819.665
LUCERO, Leandro Román	1990	34.833.171
FERNANDEZ, Julio Emanuel	1998	41.094.712
BERGONDI, Diego Martín	1991	35.240.277
CISNEROS, Víctor David	1999	42.016.587
VILLAR, Maximiliano Raúl Emanuel	1987	33.331.981
ALLEN, Walter Daniel	1991	35.386.411
PONCE, Gustavo Daniel	1991	35.386.930
ZANIN CONCHADO, Gabriel Hernán	1992	37.086.353
PAPP, Marcos Yamil	1990	35.240.056
PALACIOS, Luis Kevin	1992	37.034.106
GALEANO, Miguel Ángel	1996	39.902.336
BECERRA, Williams Emanuel	1991	35.387.027
ACOSTA, Jonathan Gabriel	1995	38.796.675
ALTUNA, Nicolás	1996	38.633.261
ZURUETA, Sebastián Andrés	1998	41.114.856
LUCERO, Gabriel Alejandro	1998	41.526.184
SOSA NAGEL, Bruno Emanuel	1999	40.609.728
GONZALEZ FERNANDEZ, Lisandro Álvaro	1999	42.249.706
PALACIOS, Adrián Mauricio	1996	39.385.251
RODRIGUEZ, José Luis	1996	39.697.683
ARANGUEZ, Cristian Sebastián	1998	41.094.523
GUZMAN, Nicolás Ramiro	1998	41.642.234
STADLER, Bautista Nicolás	1999	41.831.068
VARA, Franco Exequiel	1999	42.167.485
CORNEJO, Pablo Daniel	1988	33.851.165
USCHEROFF, Sergio Gustavo	1990	35.158.376
RESH, Jonathan Alejandro	1991	35.898.945
HERNANDEZ, Franco Javier	1992	36.221.729
GAITAN, Miguel Alejandro	1993	37.825.453
SUELDO, Lucas Ezequiel	1995	39.053.393
RE CECONI, Tobías	1998	41.036.562
KUNZ, Ivan Ezequiel	1992	36.284.432
TORRES GALDAME, Juan Martín	1994	38.037.814
DIAZ, Yahir Alexander	1997	39.941.998
GONZALEZ, Francisco Rubén	1998	41.642.208
CASTRO, Enzo Nicolás	1988	33.775.987
HASPERT, Juan Manuel	1993	37.176.867
GONZALEZ, Ángel Emmanuel	1993	37.825.424
PANTOJA, Mauricio Martín	1994	38.232.607
REALE, German Esteban	1995	39.055.852
NICOLAS, Franco Damián	1997	39.943.439
IBARRA, Alexis Emanuel Oscar	1989	34.422.222

SCHREIBER, Emmanuel	1989	34.536.790
CARRIPILON, Samuel Abel	1989	34.223.988
DE LA CRUZ, Braian Edgardo	1992	41.136.747
BOTO, Eli Exel	1993	37.397.058
DIAZ, Luciano Ezequiel	1996	39.385.882
GALVAN, Jorge Alexander	1996	39.696.681
SCHULMEISTER, Alexis Gastón	1998	40.954.100
LLANOS, Luciano Gabriel	1998	41.642.458
HALLU, Miguel Emmanuel	1991	35.240.879
LEON, Emiliano Mauricio	1994	38.295.840
SUPERI, Guido Valentín	1998	41.185.939
MELADO, Wilfredo Omar	1999	42.110.138
SALINAS, Jorge Luis	1988	34.420.940
KRONEBERGER, Fabian Darío	1992	36.314.304
VELILLA, Gustavo Darío	1994	38.295.418
GONZALEZ, Eduardo Daniel	1998	40.924.695
CORREA, Ricardo Gabriel	1990	34.273.558
SOSA, Brian Sebastián	1991	36.200.956
CATALAN PORTALES, Juan Manuel	1996	39.385.433
ARTEAGA, Marcos Adrián	1993	37.825.473
SOTO CORIA, José María	1998	41.476.412
HUENCHUL, Adrián Antú	1995	38.552.786
BECERRA SOL, Raúl Félix Anael	1990	34.273.575
PISACCO, Paulo Cesar Jesús	1993	36.747.751
MEDINA, Franco Tayel	1993	37.189.430
WENDLER, Alexis	1993	37.826.570
RODRIGUEZ, David Humberto	1994	38.551.522
INCHAURRONDO, Axel Gabriel	1997	39.942.705
ARIZNABARRETA, Tomas Ignacio	1998	41.094.902
LEAVI DE ASIS, Ivan Facundo	1994	38.038.525
BEOLA, Juan Jesús Alberto	1999	41.642.683
MORELLO, Nahuel Nicolás	1996	39.386.931
PRESENZA, Fabian Alexis	1995	39.054.531

Decreto Nº 2647 -19-VIII-21- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio con la Municipalidad de General Picop por el préstamo de dos unidades automotores de propiedad de la Municipalidad de General Pico para el traslado/transporte de personas a lugares prestablecidos de aislamiento, dentro del ejido de esta ciudad de General Pico. Dicho Convenio integra el presente expediente. (S/Expte. N° 8217/21)

Decreto Nº 2648 -19-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 10/15 del Expediente N° 5209/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 95/21, que tramita la adquisición de 2 automóviles destinados al Ministerio de Educación.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones de la Dirección de Compras y Contrataciones, tercer Piso, Centro Cívico el día y hora que fija el mismo.

Decreto Nº 2649 -19-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de prestación de servicios) agregado a fojas 33/39 del Expediente N° 3671/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 145/21, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo integral y/o reparación de seis ascensores ubicados en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2650 -19-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 14/19 del Expediente N° 8415/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 168/21, para la provisión de pan fresco tipo mignon y pan rallado, destinados al Servicio de Alimentación del establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2651 -19-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de prestación de servicios) agregado a fojas 26/35 del Expediente N° 6596/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 152/21, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo integral, correctivo y de asistencia técnica del sistema de climatización instalado en el Centro Emergente de Asistencia Respiratoria, dependiente del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2652 -19-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de $ 1.230.000,00 a valores del mes de marzo de 2021, con un plazo de ejecución de 60 días corridos, para la contratación directa de la: "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS, PLIEGO Y LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "REACONDICIONAMIENTO y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE" DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX", encuadrando el procedimiento en Ley N° 38 General de Obras Públicas y en el artículo 13 del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la nombrada Ley y sus modificatorias.

Art. 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA, a la Empresa ATYVMA S.R.L. CUIT N° 30-71712454-1, la

ejecución de los trabajos mencionados en el Artículo 1°, por la suma de $ 1.230.000,00, a valores del mes de marzo del 2021, resultando conveniente a los intereses del Estado Provincial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008, y sus modificatorias, artículo 15 de la Ley N° 3 311, Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 575/16, Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y sus normas reglamentarias y modificatorias, con pago provisorio de acuerdo al Artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06 y un plazo de ejecución de 60 días corridos

Decreto Nº 2653 -19-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir entre la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería y la Comisión de Fomento de Cuchillo-Co, el que como Anexo forma parte del presente Decreto y, en consecuencia, autorízase a la Administración Provincial de Energía, a suscribir el Convenio precitado, cuyo objeto es establecer las normas de cooperación, para la operación y mantenimiento del sistema eléctrico y redes de distribución eléctrica de la localidad, por parte de personal autorizado, dependiente de dicha Comisión, encuadrando el procedimiento en lo establecido en los artículos 5° y 6° - Título 1 y artículo 21 inciso s b) y n) - Título Ill, de la Norma Jurídica de Facto N° 1101.

Decreto Nº 2654 -19-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicio) agregado a fojas 28/35 del Expediente N° 8903/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 170/21, para la contratación del servicio de traslado en ómnibus o minibús, de pacientes derivados por razones de salud y sus acompañantes a Centros de Salud de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2655 -19-VIII-21- Art. 1º.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 42/21, por falta de presentación de ofertas.

Art. 2.-Autorízase al Ministerio de Salud a tramitar mediante el procedimiento de compra directa la provisión de cortes de carne vacuna, destinados al Servicio de Nutrición del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno", quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados, según lo dispone el artículo 34 inciso e) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto Nº 2656 -19-VIII-21- Art. 1º.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 110/20, por falta de presentación de ofertas.

Art. 2.- Autorízase al Ministerio de Salud a tramitar mediante el procedimiento de compra directa la contratación del servicio de traslado en ómnibus de pacientes derivados por razones de salud y a sus acompañantes a Centros de salud de mayor complejidad en capital Federal, según lo dispone el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley Nº 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto Nº 930.

Decreto Nº 2657 -17-VIII-21- Art. 1º.- Transfiérese a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto, los importes que en cada caso se consignan, para solventar gastos originados por el desarrollo de la Liga Provincial de Fútbol Municipal.

ANEXO

MUNICIPIO	CODIGO	MONTO
FALUCHO	195/8	$ 172.000,00
MAISONNAVE	193/3	$ 181.000,00
QUETREQUÉN	186/7	$ 115.000,00
VERTIZ	066/1	$ 115.000,00
TOTAL		**$ 583.000,00**

Decreto Nº 2658 -19-VIII-21- Art. 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Falucho, a vender los inmuebles propiedad de dicha Comuna, designados catastralmente como: Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana 050, Parcela 1, Partida N° 774.305, Superficie: 816 m2, Plano Registrado N° 38.897 T" 395 Fº 20, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana 038, Parcela 1, Partida N° 774.281, Superficie: 792m2; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana 038, Parcela 2, Partida N° 774.282, Superficie: 800m2 ; Ejido 009, Circunscripción I, Radio "g", Manzana 038, Parcela 4, Partida N° 774.283, Superficie: 1.000m2; Plano Registrado N° 38.323 -Tº 385 Fº 125, inscripto en la Dirección General del Registro de la propiedad Inmueble.

Decreto Nº 2659 -19-VIII-21- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de $ 250.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Decreto Nº 2660 -19-VIII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa (CACIP), CUIT Nº 30-53100894-0, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por la suma de $ 300.000,00, el que será destinado a solventar gastos corrientes y operativos que permitan difundir y comunicar las bondades de la campaña "Compre Local".

Decreto Nº 2661 -19-VIII-21- Art. 1º.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 578/21, el que quedará

redactado de la siguiente manera: Artículo 1º.- Autorízase la creación de una Caja Chica en Fiscalía de Estado por la suma de $ 50.000,00 mensuales para atender los gastos generados por la inscripción y/o levantamiento de medidas cautelares en dicho Organismo.-"

Art. 2°.- Sustitúyase el artículo 3° del Decreto N° 578/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°.- A los efectos de lo determinado precedentemente, la Habilitación de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos dependiente de Contaduría General de la Provincia, entregará la suma de $ 50.000,00, en forma mensual a la responsable mencionada en el artículo segundo del presente Decreto.

Decreto Nº 2662 -19-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 8827/21 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - SIIMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE QUEMU QUEMU"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Quemú Quemú, la suma de $ 4.475.862 para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a 10 manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto Nº 2663 -19-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a celebrar entre la Dirección General de Administración Escolar, dependiente del Ministerio de Educación y la firma del Señor Leonardo Fabio GALVAGNO, D.N.I. N° 37.421.347, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 118/16 - Expediente N° 13278/16.

Decreto Nº 2666 -19-VIII-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad previssto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el articulo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, al agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Juan Cruz PAGELLA - D.N.I. N° 36.202.010 - Clase 1991 - Afiliado N° 87788 – Legajo N° 141377, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", quien presta servicio en el Servicio de Enfermería de Clínica Quirúrgica.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto Nº 2667 -19-VIII-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica revisto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, al agente Categoría 15 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, Raúl Alberto ZALDARRIAGA - D.N.I. N° 20.240.953 Clase 1968 - Afiliado N° 66182 - Legajo N° 68652, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", quien presta servicio como Camillero en el Servicio de Enfermería de Clínica Quirúrgica.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto Nº 2668 -19-VIII-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, al agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, Yesica Karen ARIAS - D.N.I. N° 33.776.848 - Clase 1988 - Afiliado N° 84762 - Legajo N° 134414, dependiente del Establecimiento Asistencial de Rancul.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 2669 -19-VIII-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 - Rama Técnica -, Anabela Roxana NAVARRO - D.N.I. N° 31.782.497 - Clase 1985 - Afiliado N° 94247-, en el período comprendido desde el 25 de noviembre de 2020 al 12de marzo de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 22.565,79, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0 -Finalidad y Función 310-

Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00, SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 2670 -19-VIII-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Critica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto, N° 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 - Rama Técnica -, Tamara Carolina SCHAP - D.N.I. N° 31.942.832 - Clase 1986 - Afiliado N° 82586 en el período comprendido entre el 13 de marzo al 31 de julio de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de 32.819, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0 -Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00, SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 2671 -19-VIII-21- Art. 1º.- Hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por ALUN S.A., con el alcance y los efectos establecidos en los considerandos.

Art. 2º.- Dese intervención a la Fiscalía de Estado conforme lo estatuido por la Norma Jurídica de Facto N° 888, para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir con la empresa ALUN S.A. el pertinente Convenio transaccional.

Decreto Nº 2672 -19-VIII-21- Art. 1º.- No hacer lugar a la solicitud de pago de subsidio previsto en el Artículo 153 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, efectuada por el entonces Comisario Inspector (R) de Policía Ricardo Fabián GARINO, D.N.I. N° 20.315.755, Clase 1968, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 2673 -19-VIII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 6 María Alicia GOMEZ -D.N.I. Nº 13.422.406 -Clase 1959- , perteneciente a la Jefatura de la Policía del Ministerio de Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de diciembre de 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 2674 -19-VIII-21- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo de Policía Cristian José VEGA, D.N.I. N° 6.962.082, Clase 1983, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16 inciso b); 18 inciso a) y 29 inciso a) y b) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83, redacción dada por Ley N° 1303.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme por parte del agente policial mencionado en el artículo 1º.

Decreto Nº 2675 -19-VIII-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, María Eugenia CHIARI - D.N.I. N° 30.681.450 - Clase 1984 - Afiliado N° 96626, por el período comprendido entre el 25 de noviembre de 2020 al 12 de marzo de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 22.090,44, con cargo a la Jurisdicción " X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0 -Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00, SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 2676 -19-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 5598/21- caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS -ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS y DESAGÜES PLUVIALES EN LA MUNICIPALIDAD DE BERNARDO LARROUDE"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Contaduría General de la provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Bernardo Larroude, con carácter de aporte no reintegrable la suma $ 8.300.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a 10 manifestado en el Convenio mencionado en el Articulo 1 ° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a 10 establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto Nº 2677 -19-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Mantenimiento y Produción- Ley Nº 643, a suscribirse con el señor Federico Manuel FERRER, D.N.I. Nº 39.386.853- Clase 1966, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2678 -20-VIII-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2020, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de Ley Nº 643, María Isabel BAZUALDO -D.N.I. Nº 13.817.821 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 35.301,00, en concepto de 28 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 54 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 58 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2679 -20-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 1170/20 del Ministerio de Salud, en el Expediente N° 4394/2020, caratulado "MINISTERIO DE SALUD SI SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE GUZMAN ROBERTO POR SUPUESTO ABANDONO DEL SERVICIO.-".-

Art. 2°.- Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto, al agente permanente Roberto Martín GUZMAN, DNI N° 18.526.655, Categoría 7 - 44 horas con dedicación exclusiva, Rama Profesional, Ley N° 1279, dependiente de la Subsecretaría de Salud, perteneciente al Ministerio de Salud, conforme lo establecido en el artículo 273 inciso d) de la Ley N° 643, por haber encuadrado su conducta en lo normado en el artículo 277 inciso a) y e) de la mencionada norma jurídica, por remisión expresa del artículo 1° de la Ley N° 1279, y lo expuesto en los considerandos.

Decreto Nº 2680 -20-VIII-21- Art. 1º.- Destitúyase de la Policía de la provincia con carácter de Exoneración, a partir de la fecha de su notificación, al Oficial Inspector de Policía Maximiliano Ariel MARIANI, D.N.I. N° 32.442.582, Clase 1986, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 63 incisos 6) y 7) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80; de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.

Decreto Nº 2681 -20-VIII-21- Art. 1º.- Destitúyase de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación con carácter de Cesantía, al Comisario de Policía Mauricio Martín NUÑEZ, Clase 1979, D.N.I. N° 27.103.254, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el 62 inciso 1) y 13) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80; de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.

Art. 2º.- Facúltase al señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas, correspondientes a la fecha de baja, una vez acreditada la de baja de bienes patrimoniales registrado a nombre del agente policial mencionado en el artículo anterior, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuenta.

Decreto Nº 2682 -20-VIII-21- Art. 1º.- Hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto a fojas 61/62, confirmando en un todo la Resolución Ministerial N.º 1464/21, obrante a fojas 123/130, por los fundamentos dados en los precedentes considerandos.

Decreto Nº 2683 -20-VIII-21- Art. 1º.- Destitúyase de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación con carácter de Cesantía, al Cabo Primero de Policía José Luís CASTILLO, D.N.I. N° 28.982.331, Clase 1981, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso s 1) y 13) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Facúltase al señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas, correspondientes a la fecha de baja, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

Decreto Nº 2686 -22-VIII-21- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la provincia, al Señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNANDEZ.

Decreto Nº 2687 -23-VIII-21- Art. 1º.- Autorízase la contratación en forma directa con la firma CORADIR S.A. C.U.I.T. N° 30-67338016-2, con domicilio en la ciudad de San Luis, para la provisión del servicio de soporte técnico y mantenimiento de los equipos de hardware y componentes de software que forman parte del sistema botón antipánico, en la suma mensual de $ 324.050,00.

Decreto Nº 2688 -23-VIII-21- Art. 1º.- Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de noviembre de 2019, al docente Alfredo Rubén Darío FANTINI, DNI Nº 16.376.869, en los cargos Profesor en 4 horas cátedra titulares del Colegio Secundario “Olga Cossettini”; 3 horas cátedra titulares del Instituto “Juan Bautista Alberdi”; 22 horas cátedra titulares; Regente Área General Interino y Director Jornada Completa Interino de la Escuela Agrotécnica “Guatraché”, todos establecimientos educativos de la localidad homónima y 5 horas cátedra titulares del Colegio Secundario “Crucero General Belgrano”, de la localidad de General Campos.

Art. 2º.- Páguese a la Señora Adriana Irene ALVAREZ DNI Nº 14.944.322, en carácter de

derechohabiente de su extinto esposo Alfredo Rubén Darío FANTINI, DNI Nº 16.376.869, la suma de $281.677,97.

Art. 3º.- Transfiéranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de las liquidaciones de fojas 35/36.

Decreto Nº 2689 -23-VIII-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2021, a la docente María Alejandra PFOH, DNI Nº 17.441.649, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 180 y de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "República Argentina", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $67.140,00 en concepto de 9 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 2690 -23-VIII-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2021, a la docente Zulma Inés RODRIGUEZ, DNI Nº 17.371.010, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra Integradora -turno mañana- y de Maestra Integradora- turno tarde- de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 2 de Discapacidad Intelectual, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $65.752,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 2691 -23-VIII-21- Art. 1º.- Declárase de Interés Provincial al "3° Encuentro Provincial y Regional de Artesanos" a desarrollarse en el Centro Cultural MEDASUR durante los días 15, 16 y 17 de octubre de 2021, en la ciudad de Santa Rosa de conformidad lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 1905 vigente.

Decreto Nº 2692 -23-VIII-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2020, a la docente Adriana Graciela GARNERO BERCLAZ, DNI Nº 17.072.574, Clase 1965, al cargo titular de Directora de Segunda -turno completo-, de la Escuela Nº 53 -Jornada Completa-, de la localidad de Metileo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $122.196,00 en concepto de 25 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 2693 -23-VIII-21- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio suscripto entre la Empresa Aeropuertos Argentina 2000 S.A. y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa, cuya fecha del mismo es 12 de agosto de 2021. Dicho Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados de la Provincia, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 68, inciso 2, y 81, inciso 1, de la Constitución Provincial. (S/Expte. N° 10585/21)

Decreto Nº 2694 -23-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Addenda al Convenio suscripto el 29 de junio de 2021 entre la Administración Provincial de Energía y la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Rancul Limitada, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Autorízase la suscripción de la ADDENDA, que como Anexo forma parte del presente y facultase al señor Administrador General de Energía a suscribir la misma. (S/Expte. N° 10451/20)

Decreto Nº 2695 -23-VIII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Carlos Alberto YORIO MENDIA -D.N.I. Nº 12.061.113 -Clase 1956, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 23 de abril de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2696 -23-VIII-21- Art. 1º.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Telén, CUIT N° 30-99929246-8, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ modelo SPRINTER 516 CDI midibus 19+1 4325; año 2021; motor N° 651958W0118931; chasis N° 8AC907857ME195974; tacógrafo DIGITAC N° 30798; dominio AE431BN.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto Nº 2697 -23-VIII-21- Art. 1º.- Acuérdase un subsidio a la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO POLICIAL, de la ciudad de Santa Rosa, Matrícula N° 2224, con domicilio en la localidad de Santa Rosa, por la suma de $ 150.000,00, que será destinado para la adquisición de 2 puertas de escape y 1 sanitario para dicha institución. (S/Expte. N° 9931/21)

Decreto Nº 2698 -23-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº

8278/21 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROSEDEC EN LA LOCALIDAD DE REALICÓ"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Realicó con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 4.449.967,60 de acuerdo a lo manifestado en la cláusula segunda del Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, para la ampliación de la red cloacal de dicha localidad, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 2699 -23-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2021, a la docente Claudia Teresa Rosa SANCHEZ, DNI Nº 17.392.931, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 1º I; 3 horas cátedra 2º I; 3 horas 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Marcelino Catrón", de la ciudad de Santa Rosa; Historia: 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Claro en el Monte", de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2700 -23-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2021, a la docente María de las Mercedes LLOVIO, DNI Nº 17.673.283, Clase 1966, al cargo titular de Directora de Segunda Doble Turno -completo-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 6, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2701 -23-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2021, a la docente Bibiana Noemí BUSTAMANTE, DNI Nº 17.688.557, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 63, de la localidad de Alpachiri, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2702 -23-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2021, a la docente Mónica Beatriz TARGIANO, DNI Nº 17.520.397, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grupo- turno mañana- y Maestra de Grupo -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 1 de Discapacidad Intelectual, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2703 -23-VIII-21- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a suscribir la Carta de Adhesión a la Infraestructura de Datos Espaciales de la República Argentina (IDERA), según obra de fojas 2 a 5, del Expediente N° 9291/21.

Decreto Nº 2704 -23-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de marzo de 2021, a la docente María Lis ICASATTI, DNI Nº 28.660.472, Clase 1981, a los cargos titulares de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Toay", de la localidad homónima, Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3º I; 3 horas cátedra 3º II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2705 -23-VIII-21- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto Nº 2706 -24-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Yohana Stefania BALAJOCH GIMENEZ -D.N.I. Nº 39.384.111- Clase 1995, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2707 -24-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Vanesa ROSSO -D.N.I. Nº 38.418.066- Clase 1995, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2708 -24-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora María Natalia VAGO -D.N.I. Nº 28.809.618- Clase 1981, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2709 -24-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Bibiana Antonella FETTER -D.N.I. Nº 35.386.362- Clase 1991, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2)
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2710 -24-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 6261/21 por Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 227200 y 227201, destinada a realizar la instalación de gases medicinales e instalación y equipamiento de termomecánica en los módulos de internación que serán destinados al Hospital Gobernador Centeno de General Pico, Hospital Pablo Lacoste de Eduardo Castex; Hospital Doctor Lucio Molas de Santa Rosa y Hospital Segundo Taladriz de Toay, lo que permitirá incrementar la capacidad de atención a pacientes afectados por Covid-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y por Decreto N° 502/21 adhiere al DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorrroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 y consecuentemente, adjudícase según se detalla en el Expediente N° 6261/21.

Decreto Nº 2711 -24-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación del Servicio) agregado a fojas 71/82 del Expediente N° 1251/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 73/21, para la contratación de viandas y refrigerios destinados a los pacientes internados y personal de guardia del Hospital Dr. Segundo Taladriz de Toay.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2717 -25-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa con la empresa "FILET DE MERLUZA S.R.L.", C.U.I.T. 30-71570655-1, con domicilio en José Bonifacio 2235 Piso 1 Depto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Gerente Pablo Javier BRUNETTI D.N.I. N° 27.338.581 tramitada bajo Expediente N° 10341/21, y consecuentemente autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el artículo 34 inc. C) subinciso 1 de la Ley N° 3 de Contabilidad y su modificatoria Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto Nº 2719 -25-VIII-21- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Yamila Roxana GEREZ -D.N.I. N° 32.442.955 -Clase 1986-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 8 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 2720 -25-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Yesica Emilia SUAREZ -D.N.I. Nº 32.646.167- Clase 1986, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2)

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2721 -25-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con el señor Mario Alejandro LEGUIZAMON -D.N.I. Nº 23.883.942- Clase 1974, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2)

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2722 -25-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Ayelen Soledad REYNOSO -D.N.I. Nº 33.242.271- Clase 1987, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2)

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2723 -25-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con el señor Flavio Hugo MUÑOZ -D.N.I. Nº 22.490.393- Clase 1972, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2)
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2724 -25-VIII-21- Art. 1º.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 44/21, por falta de presentación de ofertas.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a tramitar mediante el procedimiento de contratación directa la provisión de combustible destinado a los vehículos de los distintos Establecimientos Asistenciales y Zonas Sanitarias dependientes del Ministerio de Salud de la provincia de La Pampa, según lo dispone el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto Nº 2725 -25-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Mónica Viviana CABRAL -D.N.I. Nº 24.056.358- Clase 1974, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2)

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2727 -25-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Carina Eda PEREZ -D.N.I. Nº 34.854.558- Clase 1990, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2728 -25-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 203/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase a la firma de la señora Inés Alicia REKOFSKY, D.N.I. N° 14.554.494, la provisión de agua de mesa no gasificada, en bidones de 20 litros de capacidad cada uno y apta para consumo humano, con destino a distintas áreas dependientes de la Dirección General de Servicios Generales, en la suma de $ 320,00 cada bidón.

Decreto Nº 2729 -25-VIII-21- Art. 1º.- Aprobar las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 4134/19, caratulado: "FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/SUMARIO ADMINISTRATIVO LEY N° 1252 – MARIO, OSCAR ALFREDO".

Art. 2°.- Declarar exonerado al gente Oscar Alfredo Mario, DNI N° 11.462.440, Legajo N° 131540, Afiliado N° 87951, Rama Funcionario a partir de la notificación del presente, prevista en el Art. 11 de la Ley N° 1252 aplicable por el Art. 4 segundo párrafo de la mencionada Ley, al haber incumplido con lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 1252 y Modificatorias de presentación de declaración jurada patrimonial, en consonancia con los Artículos 3 y 4 del mismo ordenamiento legal y por lo expuesto en los considerandos.

Decreto Nº 2730 -25-VIII-21- Art. 1º.- No hacer lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto a fojas 141/146 por el señor Mauricio Juan VIOLA, DNI N° 23.081.201, contra el Decreto N° 1279/21, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 2733 -25-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratificase los pagos provisorios efectuados en concepto de redeterminación de precios a la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR, C.U.I.T. 20-17470630-2, representada por su Titular arquitecto Eduardo Oscar BALENT, correspondiente al Contrato suscripto oportuna- mente para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE PLATEA DE FUNDACION, INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL HOSPITAL GOBERNADOR CENTENO - GENERAL PICO – LA PAMPA", por la suma de $ 83.940,34.

Art. 2°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 285 a 286, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR, C.U.I.T. 20-17470630-2, representada por su Titular arquitecto Eduardo Oscar BALENT, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE PLATEA DE FUNDACION, INSTALACIONES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL HOSPITAL GOBERNADOR CENTENO - GENERAL PICO – LA PAMPA", por la suma de $ 42.191,14, y conforme a la

documentación legal y técnica confeccionada de oficio por la Dirección General de Obras Públicas, obrante de fojas 269 a 276, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/02; Nº 2146/06; Nº 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 3°.- En concepto de diferencias entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, surge una diferencia a favor del Estado Provincial de $ 41.749,20 que la Empresa Contratista deberá integrar en una cuenta perteneciente al Gobierno de la Provincia de La Pampa dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación fehaciente de la presente, caso contrario, se descontará oportunamente de las garantías ofrecidas por la Empresa, renunciando ésta expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º.

Decreto Nº 2736 -25-VIII-21- Art. 1º.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "TRANSPORTE LA VASCA", propiedad de la señora Mirta Esther GARMENDIA AIZCORBE, D.N.I. Nº 16.709.268, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C3550, año 2006, motor N° 6110450U0108894, chasis N° 8AC9036726A948569, tacógrafo marca DIGITAC N° 13646, dominio FPU690.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto Nº 2737 -25-VIII-21- Art. 1º.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "FRANCISCO I", propiedad de la señora Marina Betiana MASSA, D.N.I. Nº 26.496.794, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca COMIL, modelo PIA, año 2005, motor N° 4-123601, chasis N° 9BYC22P1S5C003553, tacógrafo marca DIGITAC N° 27019, dominio GGK495.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto Nº 2738 -25-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratificase los pagos provisorios efectuados en concepto de redeterminación de precios a la Empresa GONDEAN GUSTAVO RUBÉN C.U.I.T N° 23-13793933-9, representada por su Titular señor Gustavo Rubén GONDEAN, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL "VIRGILIO TEDIN URIBURU" – REALICO –LA PAMPA.-", por la suma de $ 453.204,19.

Art. 2°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1892 y 1893 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa GONDEAN GUSTAVO RUBÉN C.U.I.T N° 23-13793933-9, representada por su Titular señor Gustavo Rubén GONDEAN, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: " REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN HOSPITAL " VIRGILIO TEDIN URIBURU" – REALICO –LA PAMPA.-", por la suma total de $ 809.421,98 conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1851 a 1885 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/02; Nº 2146/06; Nº 3679/08; N° 400/16 y Nº 575/16.

Art. 3°.- En concepto de diferencias entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, surge una diferencia a favor del Estado Provincial de $ 356.217,79, que la Empresa Contratista deberá integrar en una cuenta perteneciente al Gobierno de la Provincia de La Pampa dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación fehaciente de la presente, caso contrario, se descontará oportunamente de las garantías ofrecidas por la Empresa, renunciando ésta expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 2º

Decreto Nº 2739 -25-VIII-21- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Jacinto Arauz – 115-6, CUIT Nº 30-99912077-2, la suma de $700.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Facundo Ezequiel KRAEMER, CUIL Nº 20-34228872-4, en relación al proyecto productivo primer emprendimiento de "Fraccionadora de Cereales" en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Jacinto Arauz a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 6%, en

60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años, con un período de gracia de 12 meses, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Jacinto Arauz Nº 55/20, de fecha 2 octubre del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto Nº 2740 -25-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Cláusulas Particulares, de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 82/91 del Expediente N° 4823/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 102/21, para la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones de la Dirección General de Recursos Naturales, y las del Vivero Forestal, ambos en la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2741 -25-VIII-21- Art. 1º.- Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Trenel – 213-9, CUIT Nº 30-99919719-8, la suma de $ 600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Yanina Lis REINOSO, CUIT Nº 27-32279117-3, en relación al proyecto productivo en marcha de "Apícola Trenel", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Trenel a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del del 10%, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años, sin periodo de gracia, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trenel N°55/20, de fecha 29 de octubre del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto Nº 2742 -25-VIII-21- Art. 1º.- Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Jacinto Arauz – 115-6, CUIT Nº 30-99912077-2, la suma de $ 500.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Juan Pablo GIMENEZ, CUIT Nº 20-36202477-4, en relación al proyecto productivo nuevo de "Criadero de Pollos Parrilleros" en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Jacinto Arauz a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años, con un período de gracia de 12 meses, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante la Municipalidad de Jacinto Arauz Nº 54/20, de fecha 2 octubre del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto Nº 2743 -25-VIII-21- Art. 1º.- Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Trenel – 213-9, CUIT Nº 30-99919719-8, la suma de $ 400.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Emanuel Adolfo VASSALLO, CUIL Nº 23-30623927-9, en relación al proyecto productivo nuevo "Estadio El Vasco", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Trenel a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un periodo de gracia de 12 meses, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trenel N°56/20, de fecha 29 de octubre del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto Nº 2744 -25-VIII-21- Art. 1º.- Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Embajador Martini – 194 -1, CUIT Nº 30-99919313-3, la suma de $ 300.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Jonathan Daniel DORONI, CUIT Nº 23-35386901-9, en relación al proyecto productivo nuevo de "Soldaduras Especiales y Generales", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Embajador Martini a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años, con un periodo de gracia de 12 meses, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Embajador Martini N° 40/20, de fecha 4 de noviembre del 2020, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Decreto Nº 2745 -25-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 62/70 del Expediente N° 10705/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 111/20, para la adquisición de 2 Camiones Medianos Semipesados a los cuales se les montara 1 caja Bi-volcadora y 1 Hidrogrúa Articulada.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2746 -25-VIII-21- Art. 1º.- Déjase sin efecto el Decreto Nº 1154/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 2°.- Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 1108/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Establécese que el Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción, creado por el artículo 58 de la Ley de Educación Provincial Nº 2511, será presidido por la señora Subsecretaria de Educación Técnico Profesional y será integrado por UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente de los Organismos que a continuación se detallan:

- Dirección de Microemprendimientos y Micropymes dependiente del Ministerio de la Producción;
- Dirección General de Descentralización dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social; Mesa de Gestión Social Provincial (Decreto Nº 81/04 y sus modificatorias)
- Secretaría de Asuntos Municipales dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa;
- Secretaría de Turismo dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa;
- Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo, dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa;
- Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud;
- Subsecretaría de Educación Técnico Profesional dependiente del Ministerio de Educación;
- Subsecretaría de Educación dependiente del Ministerio de Educación;
- Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción;
- Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;
- Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes dependiente del Ministerio de la Producción;
- Secretaría de Energía y Minería, dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa;
- Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;
- Subsecretaría de Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;
- Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad, dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa;
- Banco de La Pampa Sociedad de Economía Mixta;
- Fideicomiso de Garantías Pampeanas (Fo.Ga.Pam);
- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A);
- Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I);
- Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Estibadores (RENATRE);
- Unidad de Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional de La Pampa;
- Centro Regional de Educación Tecnológica (Ce.R.E.T);
- Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (A.M.E.T.), Regional XX, La Pampa;
- Unión de Trabajadores de la Educación de La Pampa (U.T.E.L.Pa);
- Sindicato Argentino de Docentes Privados (S.A.D.O.P);
- Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A);
- Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (U.A.T.R.E.);
- Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (S.M.A.T.A.);
- Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Bancos);
- Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa;
- Unión Industrial de La Pampa (UNILPA);
- Sociedad Rural Argentina (S.R.A.);
- Federación Agraria Argentina (F.A.A);
- Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (CARBAP);
- Consejo Intercooperativo Agropecuario (CONINAGRO);
- Colegio de Ingenieros Agrónomos de La Pampa;
- Colegio Médico Veterinario de La Pampa;
- Colegio Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa;
- Colegio de Arquitectos de La Pampa; y

- Asociación Agrícola Ganadera de La Pampa."

Art. 3°.- Facúltase al titular del Ministerio de Educación a disponer la incorporación de todos aquellos Organismos e Instituciones que resulte necesario, con motivo de la implementación de nuevas ofertas educativas o la modificación de las existentes.

Decreto Nº 2747 -25-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares, Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de la Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/25 del Expediente N° 7810/21 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 93/21, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi" de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2748 -25-VIII-21- Art. 1º.- Acéptase a partir del 30 de noviembre de 2020, la renuncia por razones particulares presentada por el agente permanente en la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Federico Matías PELIZZARI -D.N.I. N° 31.942.731 -Clase 1986-, perteneciente a la Dirección de Agricultura, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de $ 26.554,00 en concepto de 17 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2020, por aplicación de los artículos 27 y 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 17 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 21 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2749 -25-VIII-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Noemí Isabel GAGO, DNI Nº 17.470.621, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 57, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $54.457,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 2750 -25-VIII-21- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2021, a la docente Lilia Ana Beatriz ALEMANY, DNI Nº 17.246.867, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 1º I -turno mañana- Ciclo Básico, Historia II: 4 horas cátedra: 5º I -turno mañana- Orientación: Turismo, del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", Historia: 3 horas cátedra 2º II; 3 horas cátedra 3º II -turno tarde- Ciclo Básico, Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 3º II -turno tarde- Ciclo Básico, Historia: 3 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "9 de Julio", Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1º I -turno mañana- Ciclo Básico, Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1º I -turno tarde- Ciclo básico, Historia: 3 horas cátedra 3º I; 3 horas cátedra 3º II -turno mañana- Ciclo Básico, Historia II: 4 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela Normal "Clemente José Andrada", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $49.693,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto Nº 2751 -25-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2021, a la docente Dora Beatriz DEANNA, DNI Nº 17.645.997, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno mañana y tarde-, de la Escuela Nº 143, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2752 -25-VIII-21- Art. 1º.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio a la Suboficial Principal de Policía Elba Marisa GATICA, D.N.I. N° 20.978.761, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12; 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previo al pase a situación de Retiro Obligatorio, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte de la agente policial mencionada en el artículo 1°.

Art. 3°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Suboficial Principal citada en el artículo 1°, la suma de $ 11.919,00, en concepto de 3 días de licencia anual período 2021, de acuerdo al informe de fojas 44 por la Oficina de Legajos -División Administración de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 53 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2753 -25-VIII-21- Art. 1º.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicios del Suboficial Mayor de Policía Carlos Gastón PLATNER, D.N.I. N° 24.369.161, Clase 1975, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12; 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previo al pase a situación de Retiro Obligatorio, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte de la agente policial mencionada en el artículo 1°.

Art. 3°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Agente citado en el artículo 1°, la suma de $ 223.233,00, en concepto de 45 días de licencia anual período 2020 y 7 días por lo trabajado durante el período 2021, de acuerdo al informe de fojas 76 por la Oficina de Legajos -División Administración de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 78 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2754 -25-VIII-21- Art. 1º.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicios de la Suboficial Mayor de Policía Blanca Noemí CONRAD, D.N.I. N° 22.170.460, Clase 1971, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12; 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previo al pase a situación de Retiro Obligatorio, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte de la agente policial mencionada en el artículo 1°.

Art. 3°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Agente citado en el artículo 1°, la suma de $ 190.563,00, en concepto de 45 días de licencia anual período 2020 y 3 días por lo trabajado durante el período 2021, de acuerdo al informe de fojas 55 por la Oficina de Legajos -División Administración de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 59 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2755 -25-VIII-21- Art. 1º.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicios de la Suboficial Mayor de Policía Natalia Claudia LALIK, D.N.I. N° 23.969.550, Clase 1974, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12; 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previo al pase a situación de Retiro Obligatorio, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte de la agente policial mencionada en el artículo 1°.

Art. 3°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Agente citado en el artículo 1°, la suma de $ 190.563,00, en concepto de 45 días de licencia anual período 2020 y 3 días por lo trabajado durante el período 2021, de acuerdo al informe de fojas 67 por la Oficina de Legajos -División Administración de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 74 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2756 -25-VIII-21- Art. 1º.- Promuévase al agente Categoría 11 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Ángel Wilfredo MOLINA -D.N.I. N° 30.563.377 -Clase 1984-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 22 de enero de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11, inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 2757 -25-VIII-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente permanente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley Nº 643, Claudia Zoraya JAIME – D.N.I. Nº 26.372.896- Clase 1985, Afiliado Nº 75519 – Legajo Nº 135462, quien se desempeña en el establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 2758 -25-VIII-21- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Marta Alejandra BARRAZA -D.N.I. N° 17.331.979 -Clase 1964, Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Técnica, de acuerdo a lo dispuesto por artículos 12 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 2759 -25-VIII-21- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Katya Naim BIEGLER -D.N.I. N° 35.354.131 -Clase 1991-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto por artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 2760 -25-VIII-21- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Carolina Daiana AIECH -D.N.I. N° 37.086.089 -Clase 1993-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 28 de abril de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11, inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 2761 -25-VIII-21- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Rosa Andrea VILLAREAL -D.N.I. N° 28.734.585 -Clase 1981-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 6 de abril de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11, inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 2762 -25-VIII-21- Art. 1º.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 783/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 8 -Rama

Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Héctor Omar SENDRA -D.N.I. N° 12.104.044- Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 2771 -27-VIII-21- Art. 1º.- Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, al Señor Presidente de la Nación, Dr. Alberto Ángel FERNANDEZ y comitiva que lo acompaña.

DESIGNACIONES

Decreto Nº 1907 -28-VI-21- Art. 1º.- Desígnase al Ministro de Hacienda y Finanzas, C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, D.N.I. N° 11.967.136, y al Secretario de Energía y Minería, Abog. Matías TOSO, D.N.I. N° 28.237.054, como representantes del Poder Ejecutivo Provincial para integrar la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública Nº 1/21, denominada "ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN "MEDANITO SUR" LA PAMPA.

Decreto Nº 2639 -18-VIII-21- Art. 1º.- Desígnase a la Doctora Raquel Amalia GUAZZARONI D.N.I. Nº 24.499.521, para ocupar como sustituto el cargo de Jueza de Primera Instancia en el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con sede en la localidad de General Acha, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

Decreto Nº 2640 -18-VIII-21- Art. 1º.- Designase a partir de la fecha, Directora de Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud a la Señora Analía Graciela RIPOLL (D.N.I. N° 17.786.585 - Clase 1966).

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y REGISTROS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

Disp. Nº 34 -29-III-21-Art 1º.- Imponer una multa de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL ($95.000) a la firma COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, C.U.I.T. Nº 30-52570593-1, domicilio legal en calle Paraguay Nº 445 de la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 899 de Santa Rosa, provincia de La Pampa, por infracción a los Artículos 4 y 7 de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, y Resolución Nº 1/2020 de la Secretaría de Comercio Interior y normas complementarias, en el marco del Programa "PRECIOS CUIDADOS".-

Art. 2º.- El importe fijado en el artículo anterior deberá ser ingresado en la cuenta Nº 1095/7 "Rentas Generales" del Banco de La Pampa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente disposición y acreditarlo debidamente en el expediente, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado para su ejecución en caso de incumplimiento.-

Art. 3º.- La firma mencionada en el Artículo 1º, conforme a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, podrá recurrir la resolución condenatoria solamente por vía de Recurso Directo ante la Cámara de Apelaciones local. El recurso deberá interponerse y fundarse ante ésta autoridad, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la resolución.-

Art. 4º.- Hágase saber que el expediente administrativo por el cual se dio trámite a las éstas actuaciones, se encuentra a disposición por Mesa de Entradas de la Dirección General de Defensa del Consumidor sito en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en el horario de 8,00 a 12,00 horas, para su compulsa por el plazo establecido en el Artículo 45 de la Ley Nacional Nº 24.240 desde la fecha de la notificación de la presente resolución.-

Art. 5º.- La empresa mencionada en el Artículo 1º, conforme a lo establecido por el Artículo 47 de la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente resolución, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de CINCO (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.-

Disp. Nº 38 -5-IV-21-Art 1º.- Imponer una multa de **PESOS CIEN MIL ($100.000)** a la firma COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, C.U.I.T. Nº 30-52570593-1, domicilio legal en calle Paraguay Nº 445 de la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 899 de Santa Rosa, provincia de La Pampa, por infracción a los Artículos 4 y 7 de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, y Resolución Nº 1/2020 de la Secretaría de Comercio Interior y normas complementarias, en el marco del Programa "PRECIOS CUIDADOS".-

Art. 2º.- El importe fijado en el artículo anterior deberá ser ingresado en la cuenta Nº 1095/7 "Rentas Generales" del Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente disposición y acreditarlo debidamente en el expediente, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado para su ejecución en caso de incumplimiento.-

Art. 3º.- La firma mencionada en el Artículo 1º, conforme a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, podrá recurrir la resolución condenatoria solamente por vía de Recurso Directo ante la Cámara de Apelaciones local. El recurso deberá interponerse y fundarse ante ésta autoridad, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la resolución.-

Art. 4º.- Hágase saber que el expediente administrativo por el cual se dio trámite a las éstas actuaciones, se encuentra a disposición por Mesa de Entradas de la Dirección General de Defensa del Consumidor sito en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en el horario de 8,00 a 12,00 horas, para su compulsa por el plazo establecido en el Artículo 45 de la Ley Nacional Nº 24.240 desde la fecha de la notificación de la presente resolución.-

Art. 5º.- La empresa mencionada en el Artículo 1º, conforme a lo establecido por el Artículo 47 de la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente resolución, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de CINCO (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.-

Disp. Nº 41 -5-IV-21-Art 1º.-Imponer una multa de **PESOS SESENTA MIL ($60.000)** a la firma TOMAS DE LEÓN S.A.C.I.F.A., C.U.I.T. Nº 30-53445689-8, domicilio legal en calle 20 Nº 590 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, por infracción a los Artículos 4 y 7 de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, y Resolución Nº 1/2020 de la Secretaría de Comercio Interior y normas complementarias, en el marco del Programa "PRECIOS CUIDADOS".-

Art. 2º.- El importe fijado en el artículo anterior deberá ser ingresado en la cuenta Nº 1095/7 "Rentas Generales" del Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente disposición y acreditarlo debidamente en el expediente, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado para su ejecución en caso de incumplimiento.-

Art. 3º.- La firma mencionada en el Artículo 1º, conforme a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, podrá recurrir la resolución condenatoria solamente por vía de Recurso Directo ante la Cámara de Apelaciones local. El recurso deberá interponerse y fundarse ante ésta autoridad, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la resolución.-

Art. 4º.- Hágase saber que el expediente administrativo por el cual se dio trámite a las éstas actuaciones, se encuentra a disposición por Mesa de Entradas de la Dirección General de Defensa del Consumidor sito en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en el horario de 8,00 a 12,00 horas, para su compulsa por el plazo establecido en el Artículo 45 de la Ley Nacional Nº 24.240 desde la fecha de la notificación de la presente resolución.-

Art. 5º.- La empresa mencionada en el Artículo 1º, conforme a lo establecido por el Artículo 47 de la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente resolución, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de CINCO (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.-

Disp. Nº 42 -6-IV-21-Art 1º.-Imponer una sanción de **APERCIBIMIENTO** a la firma INC S.A., C.U.I.T. nº 30-68731043-4, domicilio legal en calle Cuyo Nº 3323 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, por infracción a los Artículos 4 y 7 de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, y Resolución Nº 1/2020 de la Secretaría de Comercio Interior y normas complementarias, en el marco del Programa "PRECIOS CUIDADOS".-

Art. 2º.- Recomendar a la firma sancionada que arbitre los medios necesarios y suficientes a fin de dar estricto cumplimiento a los términos y condiciones libremente acordados con la Secretaría de Comercio Interior de la Nación en el marco del Programa "PRECIOS CUIDADOS".-

Art. 3º.- La firma mencionada en el Artículo 1º, conforme a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, podrá recurrir la resolución condenatoria solamente por vía de Recurso Directo ante la Cámara de Apelaciones local. El recurso deberá interponerse y fundarse ante ésta autoridad, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la resolución.-

Art. 4º.- Hágase saber que el expediente administrativo por el cual se dio trámite a las éstas actuaciones, se encuentra a disposición por Mesa de Entradas de la Dirección General de Defensa del Consumidor sito en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en el horario de 8,00 a 12,00 horas, para su compulsa por el plazo establecido en el Artículo 45 de la Ley Nacional Nº 24.240 desde la fecha de la notificación de la presente resolución.-

Artículo 5º.- La empresa mencionada en el Artículo 1º, conforme a lo establecido por el Artículo 47 de la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente resolución, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de CINCO (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.-

Disp. Nº 99 -8-VI-21-Art 1º.-Aplíquese a la firma SARMIENTO, DANIEL MARIO OSCAR (CITY CELL) CUIT. 20-35158354-2-con domicilio legal en calle

Pellegrini N° 102 de esta ciudad; por infracción a la disposición de los artículos 4 (Deber de información) 19° (Modalidades de los servicios), 8°BIS (Trato Digno), 17 (Reparación No Satisfactoria), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS TREINTA MIL ($30.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N° 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 9581/20 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. Nº 100 -8-VI-21-Art 1º.- Aplíquese a la firma VÍA BARILOCHE S.A (VIA CARGO) CUIT. 30-64392215-7 con domicilio legal en calle Viamonte N° 965 Piso 1, Depto. A, con domicilio real en calle Avenida Santiago Marzo N° 288 de esta ciudad por infracción a la disposición de los artículos 4 (Deber de información) 19° (Modalidades de los servicios), 8°BIS (Trato Digno) 27 (Registro de reclamos) 23(Deficiencias en la prestación del servicio) 40 BIS (Daño Directo) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL ($65.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N° 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 11306/20 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. Nº 104 -11-VI-21-Art 1º.- Aplíquese a las firmas GÉNOVA AUTOMOTORES S.A CUIT .30-70979649- 2 con domicilio legal en calle Neveu N° 37 de esta ciudad, con domicilio procesal en calle General Pico N° 514 de esta ciudad, y contra FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A CUIT.30-68245096-3 con domicilio legal en calle Della Paolera N°297, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° 571 de esta ciudad ; por infracción a la disposición de los artículos, 4 (Deber de Información) 19° (Modalidades de los servicios), 8°BIS (Trato Digno), 7 (Oferta) 10 BIS (Incumplimiento de la obligación) , y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL ($380.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa CUIT N° 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 7948/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. Nº 118 -18-VI-21-Art 1º.-Imponer una multa de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL ($65.000)** a la firma TOMAS DE LEÓN S.A.C.I.F.A., C.U.I.T. Nº 30-53445689-8, domicilio legal en calle 10 esquina calle 27 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, por infracción a los Artículos 4 y 7 de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, y Resolución Nº 1/2020 de la Secretaría de Comercio Interior y normas complementarias, en el marco del Programa "PRECIOS CUIDADOS".-

Art. 2º.- El importe fijado en el artículo anterior deberá ser ingresado en la cuenta Nº 1095/7 "Rentas Generales" del Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente disposición y acreditarlo debidamente en el expediente, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado para su ejecución en caso de incumplimiento.-

Art. 3º.- La firma mencionada en el Artículo 1º, conforme a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, podrá recurrir la resolución condenatoria solamente por vía de Recurso Directo ante la Cámara de Apelaciones local. El recurso deberá interponerse y fundarse ante ésta autoridad, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la resolución.-

Art. 4º.- Hágase saber que el expediente administrativo por el cual se dio trámite a las éstas actuaciones, se encuentra a disposición por Mesa de Entradas de la Dirección General de Defensa del Consumidor sito en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en el horario de 8,00 a 12,00 horas, para su compulsa por el plazo establecido en el Artículo 45 de la Ley Nacional Nº 24.240 desde la fecha de la notificación de la presente resolución.-

Art. 5º.- La empresa mencionada en el Artículo 1º, conforme a lo establecido por el Artículo 47 de la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente resolución, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de CINCO (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.-

Disp. Nº 135 -6-VII-21-Art 1º.-Aplíquese a la firma MOYANO GASTÓN EZEQUIEL (CORMIX CONSTRUCTORA) CUIT.20-36240270-1 con domicilio legal en calle Jerónimo Luis de Cabrera N° 153, Cofico, Provincia de Córdoba, con domicilio real en calle Capdevilla N° 7650 B Esquiu, Córdoba Capital, Provincia de Córdoba; infracción a la disposición de los artículos 4 (Deber de información) 19° (Modalidades de los servicios), 8°BIS (Trato Digno) 27 (Registro de reclamos) 10 BIS (Incumplimiento de la obligación) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 12991/20 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el

expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. Nº 138 -7-VII-21-Art 1º.- Aplíquese a las firmas firmas GRUPO BENMAR S.A CUIT.33-71541500-9 con domicilio legal en calle Avenida Dorrego N° 1829 Piso 6, Departamento B Ciudad Autónoma de Buenos Aires, VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT 30-56133268-8 con domicilio legal en calle Delcasse Avenida Henry Ford Nº 0 de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre Nº 159 de esta ciudad, y VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A CUIT 30-50401884-5 con domicilio legal en calle Delcasse Avenida Henry Ford Nº 0 de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre Nº 159 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 7° (Oferta), 19° (Modalidades de los servicios), 8 (Efectos de la Publicidad) 8°BIS (Trato Digno) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 16002/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. Nº 141 -8-VII-21-Art 1º.- Imponer una sanción de **APERCIBIMIENTO** a la firma ISOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA S.A.I.E.P., C.U.I.T. nº 30-50673003-8, domicilio legal en calle Int. Perez Quintana Nº 3850 de la localidad de Ituzaingo, provincia de Buenos Aires, por infracción a los Artículos 4 y 7 de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, y Resolución Nº 1/2020 de la Secretaría de Comercio Interior y normas complementarias, en el marco del Programa "PRECIOS CUIDADOS".-

Art. 2º.- Recomendar a la firma sancionada que arbitre los medios necesarios y suficientes a fin de dar estricto cumplimiento a los términos y condiciones libremente acordados con la Secretaría de Comercio Interior de la Nación en el marco del Programa "PRECIOS CUIDADOS".-

Art. 3º.- La firma mencionada en el Artículo 1º, conforme a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, podrá recurrir la resolución condenatoria solamente por vía de Recurso Directo ante la Cámara de Apelaciones local. El recurso deberá interponerse y fundarse ante ésta autoridad, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la resolución.-

Art. 4º.- Hágase saber que el expediente administrativo por el cual se dio trámite a las éstas actuaciones, se encuentra a disposición por Mesa de Entradas de la Dirección General de Defensa del Consumidor sito en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en el horario de 8,00 a 12,00 horas, para su compulsa por el plazo establecido en el Artículo 45 de la Ley Nacional Nº 24.240 desde la fecha de la notificación de la presente resolución.-

Art. 5º.- La empresa mencionada en el Artículo 1º, conforme a lo establecido por el Artículo 47 de la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente resolución, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de CINCO (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.-

Disp. Nº 142 -8-VII-21-Art 1º.-Imponer una sanción de **APERCIBIMIENTO** a la firma SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA S.A.I.E.P., C.U.I.T. nº 30-50673003-8, domicilio legal en calle Int. Perez Quintana Nº 3850 de la localidad de Ituzaingo, provincia de Buenos Aires, por infracción a los Artículos 4 y 7 de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, y Resolución Nº 1/2020 de la Secretaría de Comercio Interior y normas complementarias, en el marco del Programa "PRECIOS CUIDADOS".-

Art. 2º.- Recomendar a la firma sancionada que arbitre los medios necesarios y suficientes a fin de dar estricto cumplimiento a los términos y condiciones

libremente acordados con la Secretaría de Comercio Interior de la Nación en el marco del Programa "PRECIOS CUIDADOS".-

Art. 3º.- La firma mencionada en el Artículo 1º, conforme a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, podrá recurrir la resolución condenatoria solamente por vía de Recurso Directo ante la Cámara de Apelaciones local. El recurso deberá interponerse y fundarse ante ésta autoridad, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la resolución.-

Art. 4º.- Hágase saber que el expediente administrativo por el cual se dio trámite a las éstas actuaciones, se encuentra a disposición por Mesa de Entradas de la Dirección General de Defensa del Consumidor sito en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en el horario de 8,00 a 12,00 horas, para su compulsa por el plazo establecido en el Artículo 45 de la Ley Nacional Nº 24.240 desde la fecha de la notificación de la presente resolución.-

Art. 5º.- La empresa mencionada en el Artículo 1º, conforme a lo establecido por el Artículo 47 de la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente resolución, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de CINCO (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.-

Disp. Nº 143 -8-VII-21-Art 1º.- Imponer una sanción de **APERCIBIMIENTO** a la firma SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA S.A.I.E.P., C.U.I.T. nº 30-50673003-8, domicilio legal en calle Int. Perez Quintana Nº 3850 de la localidad de Ituzaingo, provincia de Buenos Aires, por infracción a los Artículos 4 y 7 de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, y Resolución Nº 1/2020 de la Secretaría de Comercio Interior y normas complementarias, en el marco del Programa "PRECIOS CUIDADOS".-

Art. 2º.- Recomendar a la firma sancionada que arbitre los medios necesarios y suficientes a fin de dar estricto cumplimiento a los términos y condiciones libremente acordados con la Secretaría de Comercio Interior de la Nación en el marco del Programa "PRECIOS CUIDADOS".-

Art. 3º.- La firma mencionada en el Artículo 1º, conforme a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, podrá recurrir la resolución condenatoria solamente por vía de Recurso Directo ante la Cámara de Apelaciones local. El recurso deberá interponerse y fundarse ante ésta autoridad, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la resolución.-

Art. 4º.- Hágase saber que el expediente administrativo por el cual se dio trámite a las éstas actuaciones, se encuentra a disposición por Mesa de Entradas de la Dirección General de Defensa del Consumidor sito en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en el horario de 8,00 a 12,00 horas, para su compulsa por el plazo establecido en el Artículo 45 de la Ley Nacional Nº 24.240 desde la fecha de la notificación de la presente resolución.-

Art. 5º.- La empresa mencionada en el Artículo 1º, conforme a lo establecido por el Artículo 47 de la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente resolución, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de CINCO (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.-

Disp. Nº 144 -8-VII-21-Art 1º.- Imponer una sanción de **APERCIBIMIENTO** a la firma SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA S.A.I.E.P., C.U.I.T. nº 30-50673003-8, domicilio legal en calle Int. Perez Quintana Nº 3850 de la localidad de Ituzaingo, provincia de Buenos Aires, por infracción a los Artículos 4 y 7 de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, y Resolución Nº 1/2020 de la Secretaría de Comercio Interior y normas complementarias, en el marco del Programa "PRECIOS CUIDADOS".-

Art. 2º.- Recomendar a la firma sancionada que arbitre los medios necesarios y suficientes a fin de dar estricto cumplimiento a los términos y condiciones libremente acordados con la Secretaría de Comercio Interior de la Nación en el marco del Programa "PRECIOS CUIDADOS".-

Art. 3º.- La firma mencionada en el Artículo 1º, conforme a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, podrá recurrir la resolución condenatoria solamente por vía de Recurso Directo ante la Cámara de Apelaciones local. El recurso deberá interponerse y fundarse ante ésta autoridad, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la resolución.-

Art. 4º.- Hágase saber que el expediente administrativo por el cual se dio trámite a las éstas actuaciones, se encuentra a disposición por Mesa de Entradas de la Dirección General de Defensa del Consumidor sito en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en el horario de 8,00 a 12,00 horas, para su compulsa por el plazo establecido en el Artículo 45 de la Ley Nacional Nº 24.240 desde la fecha de la notificación de la presente resolución.-

Art. 5º.- La empresa mencionada en el Artículo 1º, conforme a lo establecido por el Artículo 47 de la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente resolución, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de CINCO

(5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.-

Disp. Nº 147 -14-VII-21-Art 1º.- Aplíquese a la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A CUIT.30-67881435-7 con domicilio legal en calle Tte. Gral. Juan Perón N°1286 Piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio procesal constituido en calle Bolivia N°519 de esta ciudad, MARTINEZ DE ALZAGA S.A CUIT.30-64753540-9 con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°565 Piso 3 Depto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N°565 Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por infracción a la disposición de los artículos 4 (Deber de información) 19° (Modalidades de los servicios), 8°BIS (Trato Digno), 27 (Registro de Reclamos), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 6755/20 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. Nº 182 -6-VIII-21-Art 1º.- Aplíquese a la firma TARJETA NARANJA S.A CUIT.30-68537634-9, con domicilio legal en calle La Tablada Nº451, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, con domicilio real en sucursal en calle Sarmiento Nº37 de esta ciudad, y domicilio procesal constituido en calle Avenida Belgrano Sur N°451 Planta Baja de esta ciudad por infracción a la disposición de los artículos 4 (Deber de información) 19° (Modalidades de los servicios), 8°BIS (Trato Digno) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS OCHENTA MIL ($80.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 8399/20 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. Nº 183 -6-VIII-21-Art 1º.- Aplíquese a las firmas GESTIONES F&F S.A CUIT.30-71500565-0 con domicilio legal en calle Sarmiento N°559 Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CREDI-FULL S.A CUIT. 30-70973305-9 con domicilio legal en calle Montevideo N°205 Piso 6, Depto. L, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información) 19° (Modalidades de los servicios),8 BIS (Trato Digno), 26 (Reciprocidad en el trato), 27(Reclamos en tiempo oportuno); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS NOVENTA MIL ($90.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 6486/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. Nº 184 -6-VIII-21-Art 1º.- Aplíquese a la firma RIBEIRO S.A.C.I.F.A.E.I CUIT.30-52596685-9 con domicilio legal en calle Avenida Corrientes N° 4678, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 8 BIS (Trato Digno), 5 (Protección al Consumidor), 7 (Oferta), 27 (Registro de reclamos); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS SETENTA MIL ($70.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 10402/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. Nº 185 -6-VIII-21-Art 1º.- Aplíquese a las firmas SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A CUIT.30-68412579-2 con domicilio legal en calle Avenida Bouchard N°710, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Avenida Juan Domingo Perón N°1365 de esta ciudad, FRAVEGA S.A.C.I.E.I CUIT.30-52687424-9 con domicilio legal en calle Valentín Gómez N°2813, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio real en sucursal sita en calle Coronel Gil N°267 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4 (Deber de información) 19° (Modalidades de los servicios), 8°BIS (Trato Digno) 10 BIS (Incumplimiento de la obligación) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($55.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 13382/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. Nº 186 -10-VIII-21-Art 1º.- Aplíquese a la firma El Rápido S.A" CUIT. 30-54625284-8, con domicilio legal en calle Gascón N° 1851 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 5 (Protección al consumidor), 7 (Oferta), 8 (Publicidad) 8 BIS (Trato Digno), 19 (Modalidades de Prestación de servicios) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS SETENTA MIL ($70.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.-Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 11071/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. Nº 187 -10-VIII-21-Art 1º.- Aplíquese a las firmas SALE DE MUEBLES, con domicilio real en calle Avenida del Caminante N°80 Edificio Vientos I, Oficina 114 y 116, Nordelta, Provincia de Buenos Aires, VIA BARILOCHE SOCIEDAD ANONIMA (VIA CARGO) CUIT. 30-64392215-7 con domicilio legal en calle Viamonte N°965 Piso 1, Depto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio real en calle Santiago Marzo N°288 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos: 4(Deber de Información), 19 (Modalidad de Prestación de Servicios) 8 BIS (Trato Digno), 10 BIS (Incumplimiento de la obligación), 11 (Garantía), 13 (Responsabilidad Solidaria); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS SESENTA MIL ($60.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 18057/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. Nº 188 -10-VIII-21-Art 1º.-Aplíquese a las firmas GALANTE D ANTONIO S.A CUIT.30-55013246-6 con domicilio legal en calle Avenida Márquez N°1215,

San Isidro, Provincia de Buenos Aires, PLAN ROMBO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT. 33-51990129-9 con domicilio legal en calle Fray S. De Oro N°1744, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Entre Ríos N°144 de esta ciudad, RENAULT ARGENTINA S.A CUIT.30-50331781-4 con domicilio legal en calle AV. Renault N°2520, Córdoba, Provincia de Córdoba, con domicilio constituido en calle Entre Ríos N°144 de esta ciudadpor infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 7° (Oferta), 19° (Modalidades de los servicios), 8 (Efectos de la Publicidad) 8°BIS (Trato Digno); ; y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL ($155.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 15823/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. Nº 189 -10-VIII-21-Art 1º.-Aplíquese a las firmas TARJETA AUTOMÁTICA S.A. CUIT 30-70791469- 2, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 434 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio real en calle sucursal en calle Avellaneda N° 166 de esta ciudad y contra CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. CUIT 30-70181085-2 con domicilio real en calle Lasalle N°653, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Almirante Brown N° 529 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 10 TER (Modos de rescisión) 19 (Modalidad de prestaciones de servicios); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS OCHENTA MIL ($80.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 4743/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. Nº 192 -12-VIII-21-Art 1º.- Aplíquese a las firmas CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A CUIT.30-70181085-2, con domicilio legal en calle Lasalle Nº 653, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Almirante Brown N° 529 de esta ciudad,, DORINKA S.R.L (EX WALMART) CUIT.30-67813830-0 con domicilio legal en calle Bolivia N° 5831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio real en sucursal en calle Santiago Marzo Nº 1550 de esta ciudad y contra FIDEICOMISO FINANCIERO PRIVADO YATASTO CUIT.30-71004241-8 con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N°699, Piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de

Información), 10 TER (Modos de rescisión) 19 (Modalidad de prestaciones de servicios); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS OCHENTA Y CINCO MIL ($85.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N°4151/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. Nº 196 -13-VIII-21-Art 1º.-Aplíquese a las firmas HAUSWAGEN OLAVARRIA S.A CUIT.30-71240605-0 con domicilio legal en calle Colectora Ruta N°226 - 8876 entre las calles 179 y 179, Olavarría, Provincia de Buenos Aires, VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A CUIT.30-50401884-5 con domicilio legal en calle Delcasse y Avenida Henry Ford, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre N°159 de esta ciudad, VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT.30-56133262-8 con domicilio legal en calle Delcasse y Avenida Henry Ford, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre N°159 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 7° (Oferta), 19° (Modalidades de los servicios), 8 (Efectos de la Publicidad); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS NOVENTA MIL ($90.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 2805/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. Nº 200 -17-VIII-21-Art 1º.-Aplíquese a la TROPICAL S.A CUIT.30-71249072-8 con domicilio real en calle Moreno N° 267, Quemu Quemu, Provincia de La Pampa, con domicilio constituido en calle Pestalozzi N° 753 Depto. G 7 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 10 BIS (Incumplimiento de la obligación), 8 BIS (Trato Digno), 27 (Reclamos en tiempo oportuno), 17 (Reparación no satisfactoria)y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CIENTO NOVENTA MIL ($190.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de

incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 4320/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. Nº 201 -17-VIII-21-Art 1º.-Aplíquese a las firmas FCA S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT.30-69223905-5 con domicilio legal en calle Della Paolera N°297 Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Rivadavia N°571 de esta ciudad, FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A CUIT.30-68245096-3 con domicilio legal en calle Della Paolera N°297 Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° 571 de esta ciudad, y GENOVA AUTOMOTORES S.A CUIT.30-70979649-2 con domicilio legal en calle Neveu N°37 de esta ciudad, con domicilio constituido en calle General Pico N° 514 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 19 (Modalidades de prestación de servicios) 8 BIS (Trato Digno); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL ($95.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 8567/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. Nº 203 -18-VIII-21-Art 1º.- Aplíquese a las firmas GARBARINO S.A CUIT.30-54008821-3 con domicilio legal en calle Juncal N° 1126, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Ameghino N°1250 de esta ciudad, y SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A CUIT.30-68412579-2 con domicilio legal en calle Avenida Bouchard N°710, Piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Avenida Juan Domingo Perón N°1365 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 8 BIS (Trato Digno), 17 (Reparación no satisfactoria) ; y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL ($95.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse

ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 8473/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. Nº 204 -18-VIII-21-Art 1º.-Aplíquese a las firmas BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A CUIT.30-69726589-5 con domicilio legal en calle Beruti N°2915, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio procesal constituido en calle Pellegrini N°444, 1° Piso de esta ciudad, INC SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT. 30-68731043-4 con domicilio legal en calle Cuyo N°3323, Martínez, Provincia de Buenos Aires, con domicilio procesal constituido en calle Bolivia N°519 de esta ciudad, CREDITIA S.A CUIT. 30-71090451-7 con domicilio legal en calle Maipú N°464 Piso 1, Depto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por infracción a la disposición de los artículos 19° (Modalidades de los servicios), 46 (Incumplimiento de acuerdos conciliatorios), 8 BIS (Trato Digno) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL ($95.0000) de** acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 10411/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. Nº 205 -19-VIII-21-Art 1º.- Aplíquese a las firmas TARJETA AUTOMÁTICA S.A. CUIT 30-70791469-2, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 434 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Almirante Brown N° 529 de esta ciudad y contra CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. CUIT 30-70181085-2 con domicilio real en calle Lasalle N°653, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Almirante Brown N° 529 de esta ciudad, ciudad y EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I CUIT.33-50448711-9, con domicilio legal en calle Perito Moreno N°99, Rio Gallegos, Santa Cruz, constituyendo domicilio a los efectos procesales en calle Bartolomé Mitre Nº80 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 19 (Modalidad de prestaciones de servicios), 8 BIS (Trato Digno) 10 TER (Modos de rescisión); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N°18593/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad

de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. Nº 206 -19-VIII-21-Art 1º.-Aplíquese a la firma DUPLAN CONSULTORA AUTOMOTRIZ CUIT.20-27085496-7 con domicilio legal en calle Av. Argentina N°1344 Oficina 209, Merlo, Provincia de Buenos Aires,por infracción a la disposición de los artículos 4° (Deber de Información), 7° (Oferta), 19° (Modalidades de los servicios), 8 (Efectos de la Publicidad) 8°BIS (Trato Digno); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2º.- DESESTIMESE la denuncia contra la firma PLAN ROMBO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, en virtud de las razones esgrimidas en los considerandos de la presente

Art. 3°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 4°.- Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 5°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 6°.- Comuníquese que el Expediente N° 12941/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 7.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción.

Disp. Nº 210 -23-VIII-21-Art 1º.- Aplíquese a las firmas INC SOCIEDAD ANONIMA CUIT.30-68731043-4 con domicilio legal en calle Cuy N°3323, Martínez, Provincia de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Bolivia N°519 de esta ciudad, y SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A CUIT.30-68412579-2 con domicilio legal en calle Avenida Bouchard N°710, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Avenida Juan Domingo Perón N°1365 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 8 BIS (Trato Digno), 17 (Reparación no Satisfactoria) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS TREINTA MIL ($30.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2°.- El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°.- Comuníquese que el Expediente N° 6580/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción

Disp. Nº 211 -23-VIII-21-Art 1º.-Aplíquese a la firma MECANICAR DE MARCOS ANTONIO RODRIGUEZ CUIT. 23-33526013-9 con domicilio legal en calle José Luro N°147 de esta ciudad, con domicilio real en calle Wilde N°1544 de esta ciudad, por infracción a

la disposición de los artículos 4(Deber de Información),19 (Modalidades de prestación de servicios), 8 BIS (Trato Digno), 5 (Protección al Consumidor), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($55.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N°17134/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción

Disp. Nº 212 -23-VIII-21-Art 1º.-Aplíquese a las firmas CORDIAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A CUIT. 30-70181085-2 con domicilio legal en calle Lasalle Nº653 de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio procesal, en calle Almirante Brown Nº529 de esta ciudad, y contra TARJETA AUTOMATICA S.A CUIT. 30-70791469-2 con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre Nº434 Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio real en sucursal en calle Avellaneda Nº166 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 8 BIS (Trato Digno); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS OCHENTA MIL ($80.000)** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 5°. - Comuníquese que el Expediente N° 4150/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Art. 6.- Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción

Disp. Nº 213 -23-VIII-21-Art 1º.- Aplíquese a las firmas SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. CUIT.30-50003196-0 con domicilio legal en calle Avenida Corrientes N°1865 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle 25 de mayo N°26 de esta ciudad, PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A CUIT.30-59891004-5 con domicilio legal en calle Lavarden N°247, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A CUIT.30-53800640-4 con domicilio legal en calle Avenida Paseo Colon N°746 Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N°43 de esta ciudad,por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 8 BIS (Trato Digno),27 (Registro de reclamos); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de **PESOS SESENTA MIL ($60.000)**de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2º.- DESESTIMESE la denuncia contra la firma BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A, en virtud de las razones esgrimidas en los considerandos de la presente

Art. 3°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución.

Art. 4°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal.

Art. 5°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 6°.- Comuníquese que el Expediente N° 6499/17 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

Disp. Nº 214 -23-VIII-21-Art 1º.-Aplíquese a la firma GUSPAMAR S.A CUIT.30-60149686-7 con domicilio legal en calle Avenida Colon N°665, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, con domicilio real en sucursal en calle Avenida Luro N°1923 de esta ciudad, y domicilio procesal constituido en calle General Pico N°514 de esta ciudad,por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 19 (Modalidades de prestación de servicios),y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de **APERCIBIMIENTO** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

Art. 2º: Recomendar a la firma sancionada que arbitre los medios necesarios y suficientes a fin de procurar brindar a los consumidores y consumidoras la información necesaria, cierta, completa y detallada sobre los bienes y servicios comercializados, antes, durante y con posterioridad al vínculo contractual;

Art. 3°.- La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 4°.- Comuníquese que el Expediente N° 9975/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240).

Disp. Nº 215 -23-VIII-21-Art 1º.-Aplíquese a las firmas DEFIER S.R.L CUIT 30-71477218-6 con domicilio legal en calle Rosario de Santa Fe Nº215 Planta Baja, Departamento 6, de la localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, S.A IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA CUIT 30-50673008-8 con domicilio legal en calle Int. Pérez Quintana Nº3850 de la localidad de Ituzango, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a los efectos procesales en calle Ameghino Nº1250 de esta ciudad, y contra MOTOROLA MOBILITY ARGENTINA S.A CUIT 30-71124798-6 con domicilio legal en calle Suipacha Nº1111 Piso 18 Esquina Santa Fe, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio a los efectos procesales en calle Avenida Bartolomé Mitre Nº159 de esta ciudad, por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 19 (Modalidades de prestación de servicios), y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de **APERCIBIMIENTO** de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -

Art. 2º: Recomendar a las firmas sancionadas que arbitre los medios necesarios y suficientes a fin de procurar brindar a los consumidores y consumidoras la información necesaria, cierta, completa y detallada sobre los bienes y servicios comercializados, antes, durante y con posterioridad al vínculo contractual;

Art. 3°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución.

Art. 4°.- Comuníquese que el Expediente N° 15300/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). -

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. Nº 733 -24-VIII-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos, la suma de $ 686.250,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Res. Nº 738 -24-VIII-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 391.400,00, a favor de la Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinadas al Programa "Acompañantes Domiciliarios para

Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de agosto de 2021.

ANEXO
MES DE AGOSTO DE 2021

Código	**LOCALIDAD**	**IMPORTE**
031/5	La Adela	12.500,00
043/0	Lonquimay	7.000,00
012/5	Macachín	10.000,00
014/1	Miguel Riglos	3.000,00
084/4	Monte Nievas	8.000,00
184/2	Parera	14.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	QuemúQuemú	22.400,00
187/5	Rancúl	96.000,00
015/8	Rolón	8.000,00
125/5	Telén	22.000,00
. 204/8	Toay	45.000,00
213/9	Trenel	8.000,00
161/0	25 de Mayo	16.000,00
126/3	Victorica	14.000,00
176/8	Villa Mirasol	2.500,00
024/0	Santa Rosa	99.000,00

Res. Nº 740 -25-VIII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 2.800.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2021, ratificado por Decreto Nº 67/21.-

Res. Nº 741 -25-VIII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de $ 70.000,00, a favor de la "Fundación Luz del Mundo", Personería Jurídica Nº 1597, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.

Res. Nº 742 -25-VIII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de $ 50.000,00 a favor de la "Asociación Unión de Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles de La Provincia de La Pampa", Personería Jurídica Nº 672, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. Nº 743 -25-VIII-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 481.200,00, a favor de la Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinadas al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de agosto de 2021.

ANEXO
MES DE AGOSTO DE 2021

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	30.000,00
192/5	Alta Italia	26.000,00
021/6	Anguil	8.000,00
221/2	Ataliva Roca	16.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	4.000,00
041/4	Catriló	25.000,00
171/9	Colonia Barón	55.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
081/0	Conhelo	4.000,00
131/3	Cuchillo-Co	12.000,00
011/7	Doblas	12.000,00
082/8	Eduardo Castex	16.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	35.000,00
153/7	General Pico	82.000,00
113/1	General San Martín	12.000,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	6.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	16.000,00
065/3	Intendente Alvear	16.000,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
024/0	Santa Rosa	96.000,00

Res. Nº 744 -25-VIII-21- Art. 1º.- Transfierase a favor de la Municipalidades detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIO", correspondiente al mes de Agosto de 2021.

ANEXO
"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS"
AGOSTO DE 2021

LOCALIDAD	**COD. -D.V.**	**MONTO**
ALPACHIRI	101 - 6	8.000,00
ALTA ITALIA	192 - 5	2.500,00
ANGUIL	021 - 6	2.000,00
ARATA	211 - 3	2.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	4.000,00
CATRILO	041 - 4	4.000,00
COLONIA BARÓN	171 - 9	7.000,00
DOBLAS	011 -7	10.000,00
EDUARDO CASTEX	082 - 8	2.000,00
GENERALACHA	224 - 6	11.000,00
GENERAL PICO	153 -7	10.500,00
GUATRACHE	103 - 2	10.500,00
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	4.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	10.000,00
LA ADELA	031 - 5	10.000,00
MIGUELCANÉ	172 -7	3.000,00
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	2.000,00
MACACHIN	012 - 5	11.000,00

PARERA	184 - 2	9.000,00
REALICÓ	197-4	6.000,00
RANCUL	187 - 5	22.500,00
QUEMUQUEMU	173 -5	20.000,00
TOAY	204 - 8	15.500,00
TRENEL	213- 9	7.500,00
URIBURU	044 - 8	6.000,00
VICTORICA	126 - 3	12.000,00
VILLA MIRASOL	176 - 8	2.000,00
WINIFREDA	087 -7	6.500,00
TOTAL		**$220.500,00**

Res. Nº 745 -25-VIII-21- Art. 1º.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas" correspondientes al mes de Agosto de 2021. (S/Expte. Nº 10179/21).

Res. Nº 746 -26-VIII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 4.537.526,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2021, ratificado por Decreto Nº 150/21.-

Res. Nº 761 -27-VIII-21- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 70.000,00 a favor de la Asociación "Ser Solidarios", Personería Jurídica Nº 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. Nº 763 -27-VIII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Entidad de Bien Público Asociación de Boxeo Pato y Pepo", Matrícula 03-2-V-07, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos de funcionamiento.

Res. Nº 764 -27-VIII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Asociación Escuela de Boxeo Nito Blatter", Personería Jurídica Nº 2064, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos originados por el funcionamiento de la misma.-

Res. Nº 765 -27-VIII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Asociación Civil Pampeana de Box Spartaboxing", Personería Jurídica Nº 2315, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos originados por el funcionamiento de la misma.-

Res. Nº 767 -27-VIII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Asociación Civil Deportiva Pampeana", Personería Jurídica Nº 2393, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 100.000,00, para solventar gastos originados por el funcionamiento de la misma.-

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. Nº 479 -26-VII-21- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Médico –, ubicado en calle Matheu Nº 217 de la localidad de Guatraché, perteneciente a la Dra. Susana Aidee OLIVETTO (D.N.I. Nº 12.897.328 – M.P. Nº 2720 – M.E. en Ortopedia y Traumatología Nº 1650).

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 482 -30-VII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 27/07/21, el cambio de..responsable de la dirección técnica de la Farmacia "PAMPA S.R.L.", ubicada en Avenida España Nº 490 de esta ciudad, a favor de la Farmacéutica Betiana Julieta FLOREZ WILLGING (D.N.I. Nº 31.755.310 – M.P. Nº 406), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 2°.- DAR DE BAJA de la dirección técnica a su anterior responsable, el Farmacéutico Sergio Daniel ZORZI (D.N.I. Nº 14.341.481 – M.P. Nº 39) quien continuará desempeñándose como Farmacéutico auxiliar de la Farmacia de referencia.

Disp. Nº 483 -30-VII-21- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento - un (1) Gabinete de kinesiología y Fisoterapia y (2) Consultorios Odontológicos (correspondientes al Gabinete Nº 4 y los Consultorios Nº 5 y Nº 6, según plano obrante a fojas 41/42) - bajo la denominación "VITALIA CONSULTORIOS", ubicados en Calle Raúl B. Diaz Nº 1.486 de esta ciudad, pertenecientes a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Karen Aixa RODRIGUEZ (D.N.I. Nº 34.221.610 – M.P. Nº 2.888) y a las Odontólogas Jéssica Romina MOJANA (D.N.I. Nº 28.194.047 – M.P. Nº 498) y Mariela Griselda SÁNCHEZ (D.N.I. Nº 21.580.486 – M.P. Nº 270).

Art. 2°.- El Consultorio Odontológico Nº 5 cuenta con un Equipo de Rx Modelo: 70KV, Marca: DSJ, Serie: 1352747, Fecha: 2018 y el Consultorio Ontológico Odontológico Nº 6 de referencia cuenta con un Equipo de Rx Modelo: DX 70 KV, Marca : DENIMED.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, las interesadas deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de las profesionales aludidas, de pacientes en la modalidad para la que sus títulos las habilitan.

Disp. Nº 496 -5-VIII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Silvia María PINO VELOZO (D.N.I. Nº 38.296.534 – M.P. Nº 154) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico bajo la denominación fantasía Centro de Salud "Salud Toay", perteneciente al Dr. José Antonio GIANNI, ubicado en calle Roque Saénz Peña Nº 1.665 de la localidad de Toay, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 497 -5-VIII-21- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Odontóloga María Cecilia ALLENDE NOVISARDI (D.N.I Nº 31.134.437 - M.P. Nº 506), para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Odontológicos que funcionan bajo la denominación "PRODENTAL SANTA ROSA", ubicados en calle Lisandro de la Torre Nº 704 de esta ciudad.

Disp. Nº 501 -9-VIII-21- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud Complementario – Unidad Móvil de Mediana Complejidad destinada al traslado de Adultos, cuyas características se detallan: Marca: MERCEDES BENZ; Tipo: FURGON; Modelo: SPRINTER 415 CDI-3665-MIXTO4+1 TE V1; Dominio: MVQ641; Chasis: 8AC906633EE082035; Nº de Motor: 651955W0020023 – bajo la denominación "B&G AMBULANCIA", con base operativa en calle 24 Nº 1515 de la ciudad de General Pico, perteneciente al Sr. Julio Cesar TINARI (D.N.I. Nº 25.236.411) quien se desempeñara como chofer de la misma.

Art. 2º.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo de la Dra. Silvia Noemi MOLINA (D.N.I. Nº 24.826.740 – M.P. Nº 2729), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- AUTORIZAR el desempeño de la Auxiliar de Enfermería Silvia Alejandra DOMÍNGUEZ (D.N.I. Nº 22.758.631 – M.P. Nº 2235) en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 515 -12-VIII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología Macarena LAZARTE (D.N.I. Nº 36.283.987 – M.P. Nº 151), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Tratamiento – un Gabinete de Fonoaudiología (correspondiente al local Nº 7 según plano visado a foja 9) – bajo la denominación "RAÍCES – ESPACIO TERAPÉUTICO", ubicado en calle 12 Nº 898 de la ciudad de General Pico, perteneciente a la Licenciada en Fonoaudiología Yanina Belén SOLER (D.N.I. Nº 36.963.280 – M.P. Nº 116), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 517 -12-VIII-21- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir del 16/07/21, la Farmacia "SAN BAUTISTA", ubicada en calle San Martín Nº 359 de la localidad de Telén, perteneciente al Farmacéutico Nacional Mauricio GIAI (D.N.I. Nº 26.962.063 – M.P. Nº 72).

Disp. Nº 518 -12-VIII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 30/07/21, cambio de responsable de la Dirección Técnica de la Farmacia "DEL PUEBLO" de SUCESIÓN AB-INTESTATO de MARÍA JOSÉ VOTA, ubicada en calle Juan Balague Nº 142 de la localidad de Bernardo Larroudé, a favor la Farmacéutica Vilma Noemí RATTALINO (D.N.I. Nº 14.405.929 - M.P. Nº 129), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Farmacéutica Laura Yanina FILIPPI (D.N.I. Nº 36.221.477 – M.P. Nº 370).

Disp. Nº 520 -12-VIII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Tomás PASETTI (D.N.I. Nº 37.621.365 – M.P. Nº 2.981), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología Fisioterapia denominado "KINE: SALUD FISIOKINESICA", perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Carolina GONZALO CONTRERAS, ubicado en calle 17 Nº 314 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. Nº 522 -12-VIII-21- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Terapia Ocupacional Lucía GREGORI BATTISTA (D.N.I. Nº 37.240.917 – M.P. Nº 4.654) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de salud sin internación, de diagnóstico y tratamiento denominado "Centro Integral de Medicina Física y Rehabilitación – CIMFyR S.R.L.", ubicado en calle Juan B. Justo Nº 278 de esta ciudad.

Disp. Nº 523 -12-VIII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR PROVISORIAMENTE a partir de la fecha de la presente y hasta el 31/12/21, a la Odontóloga Débora Guillermina D´AGOSTINO (D.N.I. Nº 39.277.974 – M.P. Nº 696), para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Odontológicos que funcionan bajo la denominación "PRODENTAL SANTA ROSA", ubicados en calle Lisandro de La Torre Nº 704 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 530 -17-VIII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a

partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga Florencia Micaela AZCARATE (D.N.I. Nº 36.200.579 – M.P. Nº 107), para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios denominados "KINECO", ubicados en calle España Nº 1.343 de la localidad de Toay, pertenecientes al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Santiago FALKENSTEIN (D.N.I. Nº 31.011.782), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 534 -20-VIII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Facundo Nicolás DOSSAT (D.N.I. Nº 23.186.079 – M.P. Nº 1689 – M.E. en Clínica Médica Nº 912) para desempeñarse en el "SANATORIO SANTA ROSA S.R.L.", ubicado en Avenida B. Mitre Nº 188 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. Nº 535 -20-VIII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR PROVISORIAMENTE a partir de la fecha de la presente y hasta el 31/10/21 al Licenciado en Bioanálisis Omar Alberto MARQUEZ MARQUEZ (D.N.I. Nº 95.855.853 – M.P. Nº 485), para realizar prácticas en el Servicio de Laboratorio de la "Clínica Modelo S.A.", ubicada en Avda. San Martín Nº 452 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. Nº 536 -20-VIII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología Jorgelina ALBARELLOS GRI (D.N.I. Nº 31.192.999 – M.P. Nº 149), para atender pacientes ambulatorios en el Centro O.R.L., ubicado en calle 14 Nº 602 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 537 -23-VIII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 17/08/21, el cambio.responsable de la dirección técnica de la Farmacia Mutual Gremial Pampeana, ubicada en calle Pellegrini Nº 85 de esta ciudad, a favor de la Farmacéutica Claudia Edith JAIME (D.N.I. Nº 18.017.230 – M.P. Nº 215), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA de la dirección técnica a su anterior responsable, el Farmacéutico Hugo Daniel DETTONI (D.N.I. Nº 20.108.221 – M.P. Nº 249).

Disp. Nº 539 -25-VIII-21- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Dres. Daniel Agustín BERICAT (D.N.I.-Nº 12.800.140 – M.P. Nº1.130 – M.E. en Diagnóstico por Imágenes Nº 466) y Omar Elías SOLOHAGA (D.N.I.-Nº 27.568.417 – M.P. Nº 2.700 – M.E. en Psiquiatría Infantojuvenil Nº 1.703), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico (correspondiente al local Nº 3 según croquis obrante a foja 91), el cual funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Centro de Consultorios Polivalentes – bajo la denominación de fantasía "BIOLOGIC", ubicado en calle Manuel Belgrano Nº 508 de la localidad de Intendente Alvear, perteneciente a la Licenciada en Psicopedagogía María Laura ROMITI (D.N.I. Nº 24.254.562 – M.P. Nº 081) y al Sr. Esteban Luis AUED (D.N.I. Nº 22.051.316), en la modalidad para la que sus títulos los habilitan.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 92 -23-VIII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la **Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, C.U.I.T. Nº 30-64294375-4,** con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de **PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00)**, destinado a solventar gastos de funcionamiento del próximo semestre que demanda la Carrera de Posgrado Maestría en Administración Agroalimentaria.

Res. Nº 94 -24-VIII-21- Art. 1º.-Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 616/14, de fecha 18 de septiembre de 2014, rectificada por Resolución Nº 684/14 de fecha 20 de octubre de 2014 y modificada por Resolución Nº 470/15 de fecha 24 de noviembre de 2015, al señor Fabián GARCIA MINETTI, D.N.I. Nº 22.074.832, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley Nº 2362.

Art. 2º.- Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria sobre UN (1) inmueble denominado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción IV, Radio i, Quinta 18, Parcela 26, Partida Nº 716.364, ubicado en la ciudad de General Pico, propiedad del beneficiario y su cónyuge María Eugenia CANHUE, D.N.I Nº 24.099.297, quien prestó su consentimiento, inscripta por Escritura Nº 29.

Res. Nº 96 -26-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Civil Biblioteca Popular Miguel Angel Gómez Drumell, C.U.I.T. N° 30-71201744-5, con domicilio legal en calle Elisa Vaira Nº 2440 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa mediante Resolución Nº 124/2021, con fecha 26 de marzo de 2021, del Subsidio otorgado por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), destinados a solventar gastos varios que demande la capacitación a familias del ámbito local para el desarrollo del programa HUERTA y buscar potenciar proyectos productivos, por la mencionada Asociación Civil en la ciudad de Santa Rosa.

Res. Nº 98 -27-VIII-21- Art. 1º.-Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Eduardo Ezequiel BARELLA, D.N.I. Nº 32.198.202, por Resolución Nº 334/14 de fecha 23 de mayo de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del

Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL ($ 176.000,00).

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria, Comercio y PyMes, para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria inscripta bajo el Número de Contrato de Prenda con Registro N° AA35OLR.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 24 -6-VIII-21- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Directo GEOMIEL SA. CUIT Nº 30-71031352-7 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res Nº 247 -3-VIII-21- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó-197-4, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res Nº 248 -31-VIII-21- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 897.248,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 40.784,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 40.784,00.-
072-9 LA HUMADA	$ 203.920,00.-
012-5 MACACHIN	$ 81.568,00.-
172-7 MIGUEL CANE	$ 81.568,00.-
092-7 PUELCHES	$ 40.784,00.-
162-8 PUELEN	$ 203.920,00.-
197-4 REALICO	$ 40.784,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	$ 81.568,00.-
213-9 TRENEL	$ 40.784,00.-
087-7 WINIFREDA	$ 40.784,00.-

Res Nº 249 -31-VIII-21- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 805.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARON	$ 105.000,00.-
126-3 VICTORICA	$ 400.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO	$ 300.000,00.-

Res Nº 250 -31-VIII-21- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 265.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

173-5 QUEMU QUEMU	$ 35.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	$ 180.000,00.-
126-3 VICTORICA	$ 50.000,00.-

Res Nº 251 -31-VIII-21- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de $ 5.610.892,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 40.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 48.500,00
101-6 ALPACHIRI	$ 236.000,00
211-3 ARATA	$ 65.500,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 12.500,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 2.500,00
111-5 BERNASCONI	$ 133.500,00
181-8 CALEUFU	$ 38.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 7.500,00
041-4 CATRILO	$ 48.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 70.405,00
081-0 CONHELLO	$ 126.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	$ 68.000,00
011-7 DOBLAS	$ 69.000,00
152-9 DORILA	$ 8.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 330.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 25.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 202.523,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 18.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 115.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 61.438,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 45.000,00
103-2 GUATRACHE	$ 181.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 10.000,00
031-5 LA ADELA	$ 173.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 100.900,00
183-4 LA MARUJA	$ 189.500,00
043-0 LONQUIMAY	$ 164.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 55.000,00
012-5 MACACHIN	$ 135.200,00
212-1 METILEO	$ 58.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 25.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 60.000,00
184-2 PARERA	$ 41.500,00
092-7 PUELCHES	$ 131.000,00
162-8 PUELEN	$ 9.000,00
225-3 QUEHUE	$ 15.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 130.000,00
187-5 RANCUL	$ 102.440,00
197-4 REALICO	$ 318.876,00
015-8 ROLON	$ 3.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 174.550,00
125-5 TELEN	$ 203.460,00
161-0 25 DE MAYO	$ 565.100,00
066-1 VERTIZ	$ 18.000,00

126-3 VICTORICA	$	418.000,00
087-7 WINIFREDA	$	350.000,00
204-8 TOAY	$	66.000,00
044-8 URIBURU	$	142.500,00

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. Nº 103 1-IX-21- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Quemú-Quemú (Código 173/5), por la suma total de PESOS CUARENTA MIL ($40.000,00) destinado a solventar gastos de actividades culturales en el marco del mes de la niñez, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. Nº 67 -3-VIII-21- Art. 1º.- Inscríbase en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios y Actividades Turísticas de la Secretaria de Turismo a Guillermo Rodrigo CUADRADO, D.N.I. Nº 29.857.237, con domicilio en calle Moreno 262 de la ciudad de Santa Rosa, que opera de modo comercial bajo el nombre de fantasía "LA LUNA PESCA Y CAMPING" en conformidad con lo establecido en la Ley Nº 3290 y su Decreto Reglamentario Nº 3257/20.-

Art. 2°. - Registrese como Prestador de Actividades Turísticas a "LA LUNA PESCA Y CAMPING" - Travesías en kayak y pesca - Prestador de Actividades Turísticas Nº 03 (CERO TRES), PAT 03.-

LICITACIONES

FE DE ERRATA

Debió ser publicada en el Boletín Oficial N° 3480 (13-08-2021)

OBJETO: SUSTITUCIÓN JIN N° 31 EN ESCUELA N° 201 – SANTA ROSA – LA PAMPA
Licitación Privada N° 04/21
Presupuesto Oficial $ 65.947.728, 48
Garantía de oferta exigida: 1.00% del presupuesto oficial.
Fecha de apertura 14/09/2021 Hora 10:00 am
Lugar O' Higgins 660 Santa Rosa La Pampa.
Plazo de Entrega: 365 días corridos.
Valor del pliego $ 8000
Lugar de adquisición del pliego: O'Higgins 662 Santa Rosa La Pampa.
Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación
PROGRAMA 46 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
Provincia/Municipio de SANTA ROSA
Municipalidad de SANTA ROSA
Organismo Licitante D.P.O.N. – M.O.yS.P. Gobierno de La Pampa – Presidencia de la Nación.

B.O. 3479 – 3480

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 15613/20
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 67/21

OBJETO: Adquisición de dos mudas de indumentaria para el personal del Hospital "Dr. Lucio Molas", correspondiente al año 2021.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 16 de SEPTIEMBRE de 2021 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos UN MILLÓN ($ 1.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINIENTOS ($ 500,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00)

B.O. 3482

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/21.

OBRA: "REFACCIÓN MINI HOGARES – GENERAL PICO – LA PAMPA".
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 31.361.156,68.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS. -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 31.361.156,68. -
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 313.611,57.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 30 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 10:00 HS. -
PRECIO DEL PLIEGO: $ 15.000. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos-Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3482

LLAMADO A LICITACIÓN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº: 19/2021
Expediente Nº: 10426/2021 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. Nº 451/2021
Resolución Nº: 299/2021, del 27/08/2021
Llámese a Licitación Pública para la Obra: "Pavimentación urbana en SPELUZZI"
Presupuesto Oficial: $ 105.364.000,00
Capacidad de Contratación Libre Anual: $ 158.046.000,00
Capacidad Técnica Requerida: $ 105.364.000,00
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses
Especialidad: PAVIMENTOS FLEXIBLES
Precio del Pliego: $ 70.000 (Pesos setenta mil)
Apertura de las Propuestas: Martes 28/09/2021 a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto Nº 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa..
Consultas: En la Dirección Principal de Estudios y Proyectos - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.
Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia La Pampa.

B.O. 3482

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA
PROVINCIA DE LA PAMPA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

EXPTE Nº	RES. Nº	LICITACIÓN PÚBLICA Nº	FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA	OBJETO	VALOR DEL PLIEGO
372/21	250/21	11/21	20/09/2021	10.00 Hs	S/ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS MEDIDAS VARIAS PARA STOCK DE SUMINISTROS	$ 5.000,00

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Mesa General de Entradas, Avsa Spinetto Nº 1221 Santa Rosa La Pampa

LUGAR DE APERTURA: SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS, Avda Spinetto Nº 1221. Santa Rosa La Pampa

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Dirección Provincial de Vialidad, Avda Spinetto Nº 1221. Santa Rosa La Pampa. En horario de 07:30 hs a 12:30 hs- TEL: 02954-433313 Int 5282/ 5252
Mail: comprasvialidad@lapampa.gob.ar- dpvcompraslapampa@outlook.es

B.O. 3482

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA
PROVINCIA DE LA PAMPA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

EXPTE Nº	RES. Nº	LICITACION PÚBLICA Nº	FECHA DE APERTURA	HORA DE APERTURA	OBJETO	VALOR DEL PLIEGO
10108/21	304/21	20/21	24/09/21	11:00	S/ADQUISICIÓN DE *** 4 (CUATRO)CAMION 4X2, 0 KM, AÑO 2021, DE 250 HP O SUPERIOR Y *** 1 (UN) CAMION TRACTOR 6 x 2, 0 KM, DE 420 HP O SUPERIOR	$ 7,500,00

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Mesa General de Entradas, Avsa Spinetto Nº 1221 Santa Rosa La Pampa

LUGAR DE APERTURA: SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS, Avda Spinetto Nº 1221. Santa Rosa La Pampa

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Dirección Provincial de Vialidad, Avda Spinetto Nº 1221. Santa Rosa La Pampa. En horario de 07:30 hs a 12:30 hs- TEL: 02954-433313 Int 5282/ 5252
Mail: comprasvialidad@lapampa.gob.ar- dpvcompraslapampa@outlook.es

B.O. 3482

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 35/2021
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 7.730/2021

CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA TRASLADO DE ALUMNOS A DIFERENTES INSTITUCIONES INTERMEDIAS LOCALES Y ESCUELAS HOGARES VECINAS - PERÍODO OCTUBRE DEL CICLO LECTIVO 2021.
SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.

Apertura de las Ofertas: 23 de Septiembre a las 10:00 Hs. Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 23 de Septiembre a las 9:00 hs, en la Municipalidad de General Pico- Departamento de Compras sita en Calle 11 Nº 763, General Pico.

Valor del Pliego: $ 950,00-.

B.O. 3482

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. GAMEZA, MARIA TERESA"** (Expediente Nº 11049/20) notifica a la firma MAHLONE S.R.L, C.U.I.T. 30-71545401-3, la siguiente resolución: "Santa Rosa,26 de agosto de 2021. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. GAMEZA, MARIA TERESA", y en virtud de lo normado por la Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a la firma MAHLONE S.R.L., C.U.I.T. 30-71545401-3, en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.-

B.O. 3482

a Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR S/ DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N.º 24.240 REALIZADA POR LA SRA. DUBIE, LUCIA MARÍA"** (Expediente Nº 11071/18) notifica a, "El Rápido S.A" CUIT. 30-54625284-8 la siguiente disposición: "SANTA ROSA, 10 de agosto de 2021.- VISTO: …; CONSIDERANDO: …; POR ELLO LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: **Artículo 1º:** Aplíquese a la firma El Rápido S.A" CUIT. 30-54625284-8, con domicilio legal en calle Gascón N° 1851 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; por infracción a la disposición de los artículos 4(Deber de Información), 5 (Protección al consumidor), 7 (Oferta), 8 (Publicidad) 8 BIS (Trato Digno), 19 (Modalidades de Prestación de servicios) y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS SETENTA MIL ($70.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. -**Artículo 2°.** - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N°1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución. **Artículo 3°.** - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal- **Artículo 4°. -** La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución. **Artículo 5°.** - Comuníquese

que el Expediente N° 11071/18 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). - **Artículo 6.-** Las empresas mencionadas en el artículo 1°, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, deberá publicar la parte dispositiva de la presente, a su costa en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, debiendo acreditar dicha publicación en el expediente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de ser pasible de nueva sanción. **Artículo 7.-** Regístrese, Notifíquese y firme que sea la presente Disposición, anótese en el Registro de Infractores. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archívese. - - Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: "SANTA ROSA, 10 de agosto de 2021- Atento a las constancias obrantes, … NOTIFÍQUESE la misma mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". - CONSTE.

B.O. 3482

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR S/ DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N.º 24.240 REALIZADA POR LA SRA. PÉREZ, PERLA LYDIA"** (Expediente Nº 7722/18) notifica a, "El Rápido S.A" CUIT. 30-54625284-8 la siguiente disposición: "SANTA ROSA, 09 de abril de 2021.- VISTO: …; CONSIDERANDO: …; POR ELLO LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: **Artículo 1º:** IMPUTAR a la firma EL RAPIDO SA. CUIT.30-54625284-8 con domicilio legal en calle Gascón N° 1851, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; por presunta infracción, por imperio del art. 45 de la Ley 24.240 (modificada por Ley 26.361 B), y Decreto Pcial. Reglamentario Nº 1798/94, haber incurrido en conductas que incumplen lo dispuesto por los artículos: 4 (Deber de información), 19 (Modalidades de prestación de servicios), 8 BIS (Trato Digno) de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, en virtud de la integración normativa dispuesta en el artículo 3 de dicha, pudiendo así resultar pasible de las sanciones previstas en el artículo 47 de la Ley 24.240; **Artículo 2º.-** Hacer saber al presunto infractor que en el término de 5 (cinco) días hábiles e improrrogables, a contar desde la notificación, podrá presentar por escrito su descargo (Art 45º de la Ley Nacional 24.240 y sus modificatorias), en la Dirección General de Defensa del Consumidor de la Provincia de La Pampa, sita en calle Escalante N° 621, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en horario de atención de 08:00 a 12:00 hs.-**Artículo 3º.-** Regístrese. Notifíquese. - - Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: "SANTA ROSA, 09 de abril de 2021- Atento a las constancias obrantes, … NOTIFÍQUESE la misma mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". – CONSTE.

B.O. 3482

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 3/2010-00018-IPAV, notifica a los señores María Alejandra NAVARRO – M.I. N° 24.583.089 y Eric Gabriel CÓRDOBA, M.I. N° 45.109.572, que en los autos caratulados: "CASA N° 18 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN – LOCALIDAD: CATRILO – TITULAR ORIGINAL: CÓRDOBA, DIEGO GABRIEL.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 223/21-IPAV- con fecha 5 de Abril de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada a los señores María Alejandra NAVARRO, D.N.I. N° 24.583.089, Ludmila Jazmín CÓRDOBA, D.N.I. N° 43.614.269 y Eric Gabriel CÓRDOBA, D.N.I. N° 45.109.572, mediante Resolución N° 538/19, en relación a la vivienda N° 18, del Plan Plurianual Reconversión de la localidad de Catrilo, ubicada catastralmente en Ejido 039, Circunscripción I, Radio l, Manzana 11A, Parcela 13, Partida N° 770135; por la exclusiva causal de falta de ocupación efectiva y permanente.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las

Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de éste organismo.-

B.O. 3480 a 3482

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 28/2005-00019-IPAV, notifica a los señores Ramón León CORIA – M.I. N° 22.199.905 y Yesica Yamila ANDROSCHUK, M.I. N° 33.853.403, que en los autos caratulados: "CASA N° 19 - PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 2004 - LOCALIDAD: SANTA ISABEL - TITULAR: CORIA, RAMÓN LEÓN.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 243/21-IPAV- con fecha 19 de Abril de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada en favor del señor Ramón León CORIA mediante Resolución N° 1746/2013-IPAV en relación a la vivienda identificada como N° 19 del PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS en la localidad de Santa Isabel, ubicada catastralmente en Ejido 103, Circunscripción I, Radio d, Manzana 13A, Parcela 14, Partida N° 755370; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización..- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de éste organismo.-

B.O. 3481 a 3483

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 368/1986-00023 – IPAV –, notifica por la presente al Señor Cesar BRITO, que en los autos caratulados: "**S/PREADJUDICACION DE LA VIVIENDA N° 23 – LOCALIDAD: PICHI HUINCA – PLAN FO.NA.VI. XX – TITULAR ORIGINAL: BRITO CESAR M.I. N° 6.103.117.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 253/2021 - IPAV – de fecha 27 de abril de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO**: **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjese sin efecto la pre adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 122/86, a favor del Señor Cesar BRITO D.N.I. N° 6.103.117, respecto de la vivienda N° 23 correspondiente al Plan FONAVI. XX de la Localidad de Pichi Huinca, ubicada catastralmente en Ejido 085, Circunscripción I, Radio b, Manzana 36, Parcela 9, Partida Nº 556637; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo**.- **RESOLUCIÓN Nº 253/2021 - IPAV**- Firmado por el Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda – Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3481 a 3483

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 745/19 caratulado: "Acta de Contravención Nº 3694, Conductor: Rodolfo Omar GALLARDO, Propietario: Rene Guillermo VIOLLAZ.", **notifica** al Señor GALLARDO RODOLFO OMAR DNI 31537056, en calidad de conductor de los dominios **BDB 227** y **GXR 998**, y a la empresa MINERA DEL LITORAL S.R.L. CUIT N° 30-70916361-9 en calidad de propietaria del dominio GXR 998 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 26 de noviembre de 2019, sobre la intersección de las Rutar Provinciales N° 13 y 14, Puesto Caminero El Durazno – La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención Nº 3.694, por verificarse la circulación de los dominios **BDB 227** y **GXR 998**, excedido en el peso total a transmitir a la calzada (1.150 kg), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 53 Inc. d); y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con **293 U.F., equivalente a 293 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición; o abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 del mes de agosto de 2021.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO: Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente.-

B.O. 3480 a 3482

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 745/19 caratulado: "Acta de Contravención Nº 3694, Conductor: Rodolfo Omar GALLARDO, Propietario: Rene Guillermo VIOLLAZ.", notifica al Señor GALLARDO RODOLFO OMAR DNI 31537056, en calidad de conductor de los dominios BDB 227 y GXR 998, y a la empresa MINERA DEL LITORAL S.R.L. CUIT N° 30-70916361-9 en calidad de propietaria del dominio GXR 998 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 26 de noviembre de 2019, sobre la intersección de las Rutar Provinciales N° 13 y 14, Puesto Caminero El Durazno – La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención Nº 3.694, por verificarse la circulación de los dominios BDB 227 y GXR 998, excedido en el peso total a transmitir a la calzada (1.150 kg), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 53 Inc. d); y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con 293 U.F., equivalente a 293 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición; o abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 del mes de agosto de 2021. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FD

B.O. 3481 a 3483

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 00739-97 – IPAV –, notifica por la presente a la Señora Susana Leocadia VELAZQUEZ, D.N.I. N° 4.594.435, que en los autos caratulados: "**RENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. ÁLVAREZ, A LA ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N°25 – PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV – CATG.TM, DE LA LOCALIDAD DE MACACHIN.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 140/2020 - IPAV – de fecha 19 de febrero de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución Nº 458/18 de este Organismo, a favor de la señora Susana Leocadia VELAZQUEZ, D.N.I. N° 4.594.435, respecto de la vivienda N° 25 correspondiente al Plan FO.NA.VI. BIRF XLIV – CAT. TM, de la localidad de Macachín, ubicada catastralmente en Ejido 058, Circunscripción I, Radio f, Manzana 5ª, Parcela 22, Partida N° 724508; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente; Artículo 2°: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21.581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnico Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- **RESOLUCION Nº 140/2020 - IPAV-** Firmado por el Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda – Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3482 a 3484

MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS

La Municipalidad de Monte Nievas, según la ley N° 24.320 cita y emplaza por el término de 10 días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I; Radio F; parcela 1; Manzana 14, Partida Poseedor N°737.927, en trámite por **Expe. N°13/2019, caratulado "MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS s/PRESCRIPCION ADQUICITIVA s/ RADIO F, PARCELA 1, MANZANA 14".** La resolución que ordena la presente, en su parte pertinente dice: "Monte Nievas, 18 de octubre de 2019.-**RESOLUCION N°27/2019**…**VISTO**:…**CONSIDERANDO**:...Artículo 4º): Citar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble designado como: Ejido 024; Circunscripción I; Radio f; Manzana 14; Parcela 1, Partida Poseedor 737.927, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario de circulación provincial a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días corridos, comparezca a tomar participación en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. **Fdo. Gerardo Luis PAZ, Secretario Tesorero, y Víctor German WILBERGER, Intendente Municipal".-**

B.O. 3482

AVISOS JUDICIALES

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Rio S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 17/09/2021 a partir de las 11.30 horas en el portal de

Agusti www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 15 y 16 de Septiembre De10 a 12 y de 14 a 16 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual ROLDAN, ALFREDO HECTOR PICK UP VOLKSWAGEN CABINA DOBLE, SAVEIRO 1.6 L/1 AÑO 2018 DOMINIO AC 745 DO BASE $ 355.903,56 // ALVAREZ VARELA, CARLOS MARCELO RENAULT SEDAN 5 PUERTAS NUEVO SANDERO STEPWAY PRIVILEGE AÑO 2018 DOMINIO AC 590 RV BASE $ 279.789,54 //Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastaran Sin base al mejor postor. Seña $10.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 26 de Agosto de 2021.-

Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III

B.O. 3482

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Rio S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 17/09/2021 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 15 y 16 de Septiembre De10 a 12 y de 14 a 16 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual HECKER, CRISTIAN JAVIER PICK UP FORD RANGER 3.2 TDI AÑO 2019 DOMINIO AD 845 UE BASE $ 756.966,57 //Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastaran Sin base al mejor postor. Seña $10.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 26 de Agosto de 2021.-

Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo de La Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº Dos, Sec. Civil y Asist. de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, a cargo del Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Juez, Dra. Patricia VANDERHOEVEN, Secretaria, comunica en autos auto **"EXNER FIORELA TATIANA c/DOMINGUEZ MARTIN MIGUEL ANGEL s/ EJECUCIÓN DE CONVENIO" Expediente Nº143758,** que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col nº 342, con domicilio en Moreno nº 327, de esta ciudad, Rematará el día 16 de Septiembre del 2.017 a las 11 Hs., en calle Mansilla nº 262 de la ciudad de Santa Rosa, el siguiente Automotor: Una Camioneta Marca CHEVROLET modelo S10 2.8TD 4X2 LTZ, Tipo Pick-Up, cabina doble, Marca Motor Chevrolet, nº V1A008190, Chasis Marca Chevrolet, nº9BG148H0CC403466, año 2.012, dominio LMU550. Deuda por Impuestos $59670,96 al 10/06/21. BASE: AL CONTADO SIN BASE, al Mejor Postor. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del Art. 540 del código citado. Decreto-Ley Nº 6582/58). La inscripción deberá solicitarla el comprador dentro de los diez días de aprobada la subasta (art.15 Decreto 1114/97 texto ordenado del Decreto –Ley 6582/58). Las deudas que pesan sobre el automotor a subastar son a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Para el supuesto que el monto del precio al contado y/o de la seña a abonar por el adquirente en subasta superase la suma de $30.000, este queda facultado a pagarla mediante trasferencia bancaria a la cuenta judicial ,Nº de Cuenta 26372929, CBU 0930300120400263792 92 CUIT Cuenta Judicial 30- 999196610/8, debiendo acreditar el depósito ante el martillero actuante con carácter previo a la suscripción del boleto de compraventa o a la emisión de la factura, bajo apercibimiento de tener por no realizada la venta. COMISIÓN: 10 % a/c del comprador. SELLADO: 1 % a/c del comprador. REVISAR: Semana previa a la subasta. Publíquense edictos por una vez en Boletín Oficial y por dos días en un diario "La Arena" o Diario "El Diario". Fdo. Dr. Andrés Nicolas ZULAICA Juez, Dra. Patricia VANDERHOEVEN, Secretaria Civil. Prof. Inter. Dr. Angel OTIÑANO LEHR, calle Rivadavia nº435. Secretaria, Santa Rosa La Pampa 23 de Agosto 2.021.---------- Esta actuación puede validarse en https://actuaciones.justicialapampa.gob.ar/validador.aspx con el código 110000143758000106967523082111190052 12 VANDERHOEVEN PATRICIA RAQUEL Secretaria

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº Uno de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, sito en calle 16 nº 675, a cargo de la Dra. M. Belén LAVECHIA, Jueza Sustituta, Secretaría única a cargo de la Dra. M. Julia COSTANTINO, comunica en autos **"MATA Cesar Ignacio y otro c/ CATTANEO María Hortensia s/Ejecución de Sentencia" Expediente nº 57297**, que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col. nº 342, con domicilio en 19 nº 445 de esta ciudad, rematará el día 22 de septiembre del 2.021 a las 11 Hs., en calle J. Ingenieros nº 1.556 de la ciudad de Santa Rosa, el 100% siguiente Automotor: Una Camioneta Marca CHEVROLET, modelo S10, 2.8 TD, 4X4, año 2.013, dominio MOL039. Deuda por Impuestos $91.032,44 al 04/08/21. BASE: AL CONTADO, SIN BASE, al Mejor Postor. El comprador, al suscribir el boleto de compra y venta deberá constituir domicilio en el lugar asiento del Juzgado (art. 543 del CPCC), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado Código. Serán a cargo del comprador las deudas, impuestos provinciales, tributos, tasas y contribuciones, que devengue del automotor a partir de la respectiva toma de posesión. La trasferencia en su totalidad es a cargo del comprador. COMISION 10%, Sellado 1% a c/ del comprador. REVISAR: Semana previa al remate. ESTADO de CONSERVACION: No Funciona Motor desarmados faltantes de repuestos. Auto que ordena "//neral Pico, 02 de julio de 2018.- ... Publíquense edictos por una vez en Boletín Oficial y por dos días Diario La Reforma o La Arena. ... Fdo. Dra. Laura R. JUAN, Jueza". Prof. Inter. Dra. Liliana Mónica TORCISI, calle 4 nº 234. Secretaria, General Pico, La Pampa, 26 de agosto del 2.021.- M. Julia COSTANTINO Secretaria.

B.O. 3482

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965 de la ciudad de General Pico La Pampa, cita y emplaza por el plazo de cinco días a Oscar Alejandro LEIVA, DNI 32.567.989 y Fernando Daniel DIAZ, DNI 26.686.757, para que comparezcan a estar a derecho e intímeselos de pago, en los autos **caratulados "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS SA c/LEIVA OSCAR ALEJANDRO Y OTROS s/ EJECUCIÓN PRENDARIA" Expte. 64788**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensor General para que los represente en juicio, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 23 de agosto de 2021.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio de los demandados, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando a Oscar Alejandro LEIVA, DNI 32.567.989 y Fernando Daniel DIAZ, DNI 26.686.757 para, que en el plazo de cinco días, comparezcan a estar a derecho e intímeselos de pago, bajo

prevención de nombrarse a la Defensora General para que los represente en el juicio (arts.137, 138, 139 y 325 del C.Pr.)".- Fdo.: Dr. Carlos María IGLESIAS - Juez.- Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 Nº 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 25 de Agosto de 2021.-

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº CINCO de la I Circunscripción Judicial, sito en Cuidad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3º piso, bloque de escaleras Nº 2, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY –Secretaria-, en autos caratulados **"CABRAL MARIA SILVIA c/MARTINEZ VICTORIA GERONIMA s/POSESION VEINTEAÑAL" Expte. N° 147071,** cita y emplaza a los Sucesores de MARTINEZ Gerónima Victoria (DNI Nº 9.876.079), como así también a aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble identificado como Ejido 046, Circunscripción I, Radio F, Manzana 68, Parcela 24, Partida N° 808809, Partida del Propietario N° 559951, ubicado sobre la calle Mitre, entre Cabildo y Saavedra, de la localidad de Toay, provincia de La Pampa, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de nombrar a la Defensoría en lo Civil para que las y/o los represente. El auto que lo ordena dice: "Santa Rosa, 17 de agosto de 2021. (…) …en virtud de lo establecido en el art. 137, 138, 139 y 325 del CPCC, publíquense los edictos solicitados por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en un diario de amplia circulación en Santa Rosa a elección del peticionante a los fines de que los interesados comparezcan a tomar la intervención que les corresponde. Ello bajo apercibimiento de que, una vez vencido dicho plazo, si no comparecieren los citados se les nombrará al Defensor General para que los represente en el juicio. (art.325 del C.P.C.C.). Profesionales intervinientes: Dres. Marcelo Oscar DÍAZ CIUFFETTI y Cecilia DI PIETRO. Domicilio Av. San Martín Este Nº 437 Of. 6 -Santa Rosa - La Pampa. Agosto 23 de 2021.-

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle 22 N.º 405 1°piso, General Pico, TE 421915- juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar a cargo del Juez Gustavo A. Arisnabarreta, Secretaría civil y comercial a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual , en los autos caratulados **"FERNANDEZ CARLOS ARIEL C/GAMALERIO JUAN Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte N.º34.732** cita a Juan GAMALERIO, Manuel BARBULLO e Hijos S.C.; Manuel BAUBULLO y MORALEJO, Antonio BARBULLO y MORALEJO, Isabel BARBULLO y MORALEJO y Miguel BARBULLO y MORALEJO y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº 564.075 (Partida iniciador Nº 727.655) para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que los represente en el juicio. El auto que ordena el presente edicto dice en su parte pertinente: "//neral Pico, 30 de diciembre de 2009--- Por promovido juicio de prescripción veinteañal contra **Juan** GAMALERIO, MANUEL BARBULO E HIJOS S.C., Isabel BARBULO y MORALEJO, Miguel BARBULO y MORALEJO, Antonio BARBULO y MORALEJO y Manuel BARBULO y MORALEJO que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.). Ddo: Dr. José Francisco RODRIGUEZ. Juez. "//neral Pico, 18 de agosto de 2021.--- Atento a lo solicitado y razones invocadas, habiéndose oportunamente efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a Juan GAMALERIO, Manuel BARBULLO e Hijos S.C., Manuel BARBULLO y MORALEJO, Antonio BARBULLO y MORALEJO, Isabel BARBULLO y MORALEJO y Miguel BARBULLO y MORALEJO - y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº 564.075 (Partida iniciador Nº 727.655) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que los represente en el juicio. Fdo: Gustavo A. ARISNABARRETA.JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Gabriela M. FORTE, matriculada al Tº X Fº 185 CAPLP, con domicilio procesal constituido en calle 26 N.º 545 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 25de agosto de 2.021, General Pico. L. P. Dr. Guillermo H. Pascual Secretario.

B.O. 3482

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, Despacho de Procesos Contenciosos, sito en Cuidad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1º piso, bloque de escaleras Nº 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ –jueza-. Secretaría a cargo de la Dra. ALMIRALL María Luciana –secretaria-, en autos caratulados **"LOPEZ ROQUE GASTON c/SUCESORES DE MARTINEZ VICTORIA GERONIMA s/POSESION VEINTEAÑAL" Expte. N° 147068,** cita y emplaza a los Sucesores de MARTINEZ Gerónima Victoria (DNI Nº 9.876.079), como así también a aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble identificado como Ejido 046, Circunscripción I, Radio F, Manzana 68, Parcela 25, Partida N° 808810, Partida del Propietario N° 559951, ubicado sobre la calle Mitre, entre Cabildo y Saavedra, de la localidad de Toay, provincia de La Pampa, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación edictal. El auto que lo ordena, de fecha 18 de agosto de 2021, dice: "…se procede a efectuar la citación por edictos de los Sucesores de MARTINEZ Gerónima Victoria (DNI

Nº 9.876.079), como así también a aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con Ejido 046, Circunscripción I, Radio F, Manzana 68, Parcela 25, Partida N° 808810, Partida del Propietario N° 559951, ubicado sobre la calle Mitre, entre Cabildo y Saavedra, de la localidad de Toay, provincia de La Pampa, a que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de nombrar a la Defensoría en lo Civil para que las y/o los represente. Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio (art. 325 del CPCC). Profesionales intervinientes: Dres. Marcelo Oscar DÍAZ CIUFFETTI y Cecilia DI PIETRO. Domicilio Av. San Martín Este Nº 437 Of. 6 - Santa Rosa - La Pampa. Agosto 23 de 2021.-

B.O. 3482

La Oficina de Gestión Común , perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E Fernández,Jueza Coordinadora; unidad de gestión de procesos voluntarios a cargo de la Dra. Mariana Orihuela, con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa, Avenida Uruguay nº 1097, Edificio Fueros.- Sector Civil.-, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, en los autos caratulados: **"FRAIDIG RUBEN O. c/ Sucesores de Martinez Geronima Victoria s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL, Expte.:147195"** cita y emplaza por edictos de los Sucesores de MARTINEZ Gerónima Victoria (DNI Nº 9.876.079), como así también a aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble con Nomenclatura Catastral: Ejido 046, Circ. I, Rad. f, Mza. 68, Parcela 18, Partida de Origen N°: 559.951, Partida Iniciador N°: 781.900 de la localidad de Toay, a que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de nombrar a la Defensoría en lo Civil para que las y/o los represente. Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio (art. 325 del CPCC).- - --Profesional interviniente: Dra. DOMINGUEZ Rocío Luz.- Domicilio: Emilio Zola nº 797.- Santa Rosa.- La Pampa. ALMIRALL, Marí Lucuina, Secretaría.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"PIAZZA, ELSA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", (Expte. Nº 70.136),** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Elsa PIAZZA, D.N.I. 6.631.11, como así también a sus acreedores para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: ¨//neral Pico, 18 de agosto de 2021.- ... - II Ábrese el proceso sucesorio de PIAZZA ELSA (D.N.I. 6.631.111).- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquiense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ...- Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI - Juez".- Prof. Interviniente: Dr. Sebastian FORNASARI, con domicilio especial constituido en calle 22 Nº 501 de la ciudad de General Pico (La Pampa).- Secretaría. General Pico,19 de agosto de 2021.-

B.O. 3482

El Juzg. de 1ªInstancia Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, de la Segunda Circ. Judicial de la Prov. de L.P., a cargo del Juez Gustavo A.ARISNABARRETA, Secretaría ÚNICA, a cargo del Dr. Guillermo Horacio Pascual con asiento en calle 22 Nº405 1 Piso,6360 General Pico,telef.2302-421915,juzciv1-gp@juslapamapa.gob.ar, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes como así también a sus acreedores de María Silvia AIMARETTO DNI: 14.688.689 comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda en los autos: "**AIMARETTO María Silvia s/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. 70.455**, según actuación nro. 1012713 que transcripta en su parte pertinente, dice: "//neral Pico, 08 de julio de 2021.-… ábrese el proceso sucesorio de María Silvia AIMARETTO DNI Nº 14.688.689 (acta de defunción de actuación Nº 974009).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-… publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- …GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez".- Profesional Interviniente: Abogada Dra. Susana B. CAIVANO con domicilio en calle 5 Nº 966 General Pico, La Pampa.- Secretaría- General Pico, 11 de Agosto de 2.021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3482

La Oficina de Gestión Comun -Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios, a mi cargo, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras n° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BEIERBACH VICTOR HUGO, D.N.I. N° 7.364.768 e en **autos "BEIERBACH VICTOR HUGO s/SUCESION AB-INTESTATO"**

Exte. N° 147834, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. COITO MARIA JULIA, domicilio: Bartolomé Mitre N° 80. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 20 Agosto de 2021 Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.

B.O. 3482

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría "UNICA", a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 Nº 405 de la ciudad de General Pico, en autos: **"ADORNO POLICARPO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte. Nº 70514**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Policarpo ADORNO (DNI M 7.333.832), a tomar intervención que por ley corresponda conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 17 de agosto de 2021.-…Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación Nº 982918), ábrese el proceso sucesorio de Policarpo ADORNO (DNI M 7.333.832). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Policarpo ADORNO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- … Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza Civil". - Profesionales Intervinientes: Dres. Patricio M. RODRIGUEZ PETAZZI y Matías G. MACCIONE, calle 9 Nº 672.- Secretaría, General Pico, 20 de agosto de 2021.- Lorena Viviana Alonso, Secretaria.

B.O. 3482

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas - Despacho de procesos Voluntarios, de la I° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Avenida Uruguay Nº 1097 Centro Judicial -Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso- Bloque de escaleras Nº UNO, a cargo de la Dra. Mariana Orihuela -Secretaria Sustituta-, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante RAQUEL HAYDEE GUTIERREZ GIMENEZ D.N.I F n° 9.871.289 en expediente caratulado **"GUTIERREZ GIMENEZ RAQUEL HAYDEE S/ Sucesión Ab Intestato" Expediente n° 148207**. Profesional: Dra. Gabriela VIVES, con domicilio en la calle José Ingenieros Nº 769, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 19 de Agosto de 2021. Mariana Orihuela secretaria sustituta

B.O. 3482

El Juzgado de 1a Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados **"OJEDA, MARCELO DAVID C/ DELGADO, MATIAS ALEJANDRO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. N° 67483/20),** cita y emplaza a la Sra. Sabrina Ayelén PRIETO, DNI 39.697.622, para que en el plazo de 10 días comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General. El auto que ordena el presente dice: "//neral Pico, 19 de Agosto de 2021... Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 del C.Pr. cítese a Sabrina Ayelén Prieto mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma... (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C. Pr.) para que comparezca en el plazo de diez días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio... Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez". Secretaría, 25 de Agosto de 2021. LORENA B. RESLER.

B.O. 3482

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 nº 405 1º piso, General Pico, Secretaria Civil a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, secretario, de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Alberto ROSSI, DNI 8.010.388, así como a sus acreedores, para que se presenten en los autos**: "ROSSI Alberto S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nro. 70333.-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 07 de julio de 2021…- Abrese el proceso sucesorio de Alberto ROSSI, DNI 8.010.388 (acta de defunción en actuación N° 957289).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- …publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 Nº 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaria, 25 de agosto de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3482

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo del Juez Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaria Única a cargo de Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405, Piso 1º de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos: **MARTINEZ, JUANA ROSAURA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. N° 70436/21)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juana Rosaura MARTINEZ, DNI Nº 2.295.090, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que así lo dispone, transcripta en su parte

pertinente, dice: "//neral Pico, 5 de Julio de 2021… ábrese el proceso sucesorio de Juana Rosaura MARTINEZ, (DNI Nº 2.295.090). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. …Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).- ...Fdo: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Estudio Rodríguez Salto y Asoc. con domicilio legal en Calle 26 Nº 624, General Pico, La Pampa. GENERAL PICO, Secretaría, General Pico 26 de Agosto de 2021. Fdo. Dr. Guillermo H. PASCUAL. Secretario.

B.O. 3482

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo del Juez Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaria Única a cargo de Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405, Piso 1º de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos: **SALTO, EDUARDO GUILLERMO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. N° 70362/21)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eduardo Guillermo SALTO, DNI Nº 7.352.392, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que así lo dispone, transcripta en su parte pertinente, dice: "//neral Pico, 5 de julio de 2021… ábrese el proceso sucesorio de Eduardo Guillermo SALTO, (DNI M Nº 7.352.392).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. …Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).- ...Fdo: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Estudio Rodríguez Salto y Asoc. con domicilio legal en Calle 26 Nº 624, General Pico, La Pampa. GENERAL PICO, Secretaría, General Pico 26 de Agosto de 2021. Fdo. Dr. Guillermo H. PASCUAL. Secratario.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"FITTIPALDI, FERNANDO OSCAR s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 70667**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Fernando Oscar FITTIPALDI, D.N.I. 23.587.348, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice:"//neral Pico, 23 de agosto de 2021.-... --- II. Ábrese el proceso sucesorio de FITTIPALDI FERNANDO OSCAR, D.N.I. 23.587.348. III.Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del CCyC), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).-....- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez".- Profesional: Dra. Marcela A. DOSIO, domicilio constituido: calle 25 N° 482, General Pico (La Pampa) Secretaría. General Pico, 25 de Agosto de 2021.-

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería **Nº UNO**, a cargo de GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ; Secretaría Civil, a cargo de Guillermo PASCUAL; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405 esq. 9 (Primer Piso), de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"SCIU LETICIA TERESA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 68657**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Leticia Teresa SCIU, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 08 de julio de 2021… Ábrese el proceso sucesorio de Leticia Teresa SCIU, DNI F 3.679.555 (acta de defunción en actuación N° 782401).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda… publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art.11 del R.P.J.U.)… Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA – Juez".- Profesionales intervinientes: Dra. Daniela Lujan SONCINI, domiciliada en calle 26 Nº 566.- General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, de Agosto de 2021.-

B.O. 3482

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 nº 405 1º piso, General Pico, Secretaria Civil a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, secretario, de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Alberto ROSSI, DNI 8.010.388, así como a sus acreedores, para que se presenten en los autos**: "ROSSI**

Alberto S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nro. 70333.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 07 de julio de 2021…- Abrese el proceso sucesorio de Alberto ROSSI, DNI 8.010.388 (acta de defunción en actuación N° 957289).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- …publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 Nº 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaria, 25 de agosto de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3482

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 nº 405 1º piso, General Pico, Secretaria Civil a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, secretario, de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Irina ROSSI DNI 39.942.676 así como a sus acreedores, para que se presenten en los autos: **"ROSSI Irina S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nro. 70294.-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 02 de julio de 2021…- Ábrese el proceso sucesorio de Irina ROSSI, DNI 39.942.676 (acta de defunción en actuación N° 950602).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- …publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 Nº 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaria, 25 de agosto de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Cívico, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de la Dra. Maria del Carmen GARCIA- Jueza; Secretaria Civil a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria, comunica en los autos caratulados: **"SCHNEIDER JOSE VICENTE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", (Expte. N° 149980)** cita y emplaza por Treinta días corridos a los herederos y acreedores del Sr. SCHNEIDER JOSE VICENTE, (DNI. 7.367.762), según Resolución: "Santa Rosa, 25 de Agosto de 2021.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideran con derechos a los bienes dejado por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (aet. 2340 segundo párrafo de C.C. y C. (…) Fdo. Dra. Maria del Carmen GARCIA, Jueza". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. Kazanitz, domicilio España 17, P.A. Of. E, Santa Rosa (L.P.)- Secretaria, 26 de Agosto de 2021.------- Silvia Rosana Frencia Secretaria

B.O. 3482

La Oficina de Gestión Común-Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas-Despacho de Procesos Voluntarios, a mi cargo, con domicilio en Av. Uruguay 1097 - Centro Judicial - Fueros Civil - Bloque Escaleras 1 - Planta Baja, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"PATIÑO BERNARDA S/ Sucesión ab intestato", Expediente N° 148503/21**, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, Doña Bernarda PATIÑO DNI N° 9.873.913, para que acrediten tal condición. Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes Dres. Javier Horacio DÍAZ y Javier Horacio DÍAZ (h).- Ferrando N° 365. Santa Rosa, 24 de Agosto de 2021.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, JUEZA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, con asiento en calle 22 N° 405 esquina 9, 1° Piso de General Pico, teléfono 02302-425494, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de JULIO CUFRE (DNI M 5.019.730) y de ELSA AIDE RUANO (LC 5.685.202), para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"CUFRE, JULIO Y OTRO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 70746**, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 17 de agosto de 2021.- … Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (Partidas de defunción obrantes en actuación …), ábrese el proceso sucesorio de JULIO CUFRE (DNI M 5.019.730) y de ELSA AIDE RUANO (LC 5.685.202).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Julio CUFRE y Elsa Aide RUANO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo.: Laura Graciela PETISCO - Jueza". Profesional Interviniente: Dra. LILIANA MONICA MARQUEZ, con domicilio constituido en Calle 24 Nº 1445 (Te.: 02302 – 15551898), marquezli@yahoo.com.ar, General Pico, La Pampa. Secretaría, 20 de agosto de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa sito en calle 22 Nº 405 – 1º piso General Pico a cargo del Dr. Gustavo Arisnabarreta, Secretaría única a mi cargo, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Celia Elicenda DIAZ,DNI 2.295.345 y Juliana MARTIN,DNI 982.710,a fin de que dentro del término de 30 días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"DIAZ CELIA ELICENDA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 70339**, que se ha dictado la siguiente providencia de apertura obrante en actuación SIGE 1008794:"//neral Pico, 08 de julio de 2021... abrese el proceso sucesorio de Celia Elicenda DIAZ,DNI 2.295.345 y Juliana MARTIN,DNI 982.710(actas de defunción en actuación N° 958240).Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda…publíquense edictos en el boletín oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc. 2 del C.Pr).-…Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.JUEZ".Prof. Interviniente Dr. Gastón Abel Pellegrino. Domicilio calle 22 N° 860 de General Pico.Dado,sellado y firmado en la Sala de mi público despacho a los 20 días del mes de agosto del año 2021.Dr. Guillermo H. PASCUAL. Secretario.

B.O. 3482

Oficina de Gestión Común -Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras n° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a mi cargo, en autos **"OLGUIN ESTELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 149973**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Estela OLGUIN, LC. Nº 1.957.039, (Art. 2340 del CCyC). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Susana E. FERNANDEZ Juez–.- Profesional interviniente Dra. NORMA BEATRÍZ CASTAGNO, Escalante 269 Santa Rosa La Pampa Cel.: 2954-693239.- Santa Rosa, 18 de agosto de 2021. Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **CASTRO LUIS MIGUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. Nº 70587,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por el causante Don Luis Miguel CASTRO DNI 14.740.544, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la partición que por ley les corresponda. Ello conforme a la resolución, que transcripta en su parte pertinente dice: //neral Pico, 12 de agosto de 2021.-… Ábrese el proceso sucesorio de Luis Miguel CASTRO DNI 14.740.544. Cítese y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC) a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - comparezcan a estar a derecho y a tomar la partición que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). …Fdo.: Dr. Gerardo MOIRAGHI Juez Profesional Interviniente: Dra. Carina Alejandra GARRIDO, con domicilio legal en Avda. San Martín Nº 475 Norte Oficina 6 1º Piso General Pico, La Pampa. -SECRETARIA, 19 de Agosto de 2020.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos **BLENGINI Marta Elsa Carmen s/ SUCESIÓN AB INTESTATO Expte. Nº 70.525/21** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Marta Elsa Carmen BLENGINI, DNI: 11.236.639, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. El auto que ordena la medida dice: //neral Pico, 24 de agosto de 2021.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de defunción obrante en actuación n° 988557), ábrese el proceso sucesorio de Marta Elsa Carmen BLENGINI (D.N.I. 11.236.639).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Marta Elsa Carmen BLENGINI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).... Fdo.: Laura Graciela PETISCO. Jueza. Profesional interviniente Ariel O. HERNÁNDEZ, con domicilio legal en calle 24 Nº 550 de General Pico. General Pico, 27 de Agosto de 2021. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Viviana L. ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **IRMA ELSA BERANGO D.N.I. F 3.216.709**, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta

días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **"BERANGO IRMA ELSA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA" Expediente N° 70.774**.- El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 17 de agosto de 2021… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1021916), ábrese el proceso sucesorio de **IRMA ELSA BERANGO (DNI F 3.216.709)**.Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de IRMA ELSA BERANGO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) … Laura Graciela PETISCO. Jueza Civil.- Profesional interviniente: Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.456, General Pico, L. P.-General Pico, Secretaria, 23 de agosto de 2.021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, III Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Carlos Alberto CERDA D.N.I. N° 7.664.319-, e/a **"CERDA CARLOS ALBERTO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. n° 19.753**, para hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice: "Actuación n° 953611 publicada el 17/08/2021. (...)Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 816631) ábrese el proceso sucesorio de Carlos Alberto CERDA (DNI n° 7.664.319). (...)Publíquense edictos por unca vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.N.). Profesional: Dr. GUTIÉRREZ, General Paz N° 1.234. Gral. Acha, 27 de Agosto de 2021. Dr. Emilio Arriola, Secretario Sustituto.

B.O. 3482

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Avda. Uruguay 1097 - Ciudad Judicial - Edificio Fueros- Sector Civil Tercer Piso- de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY en autos: **"LAMBERTO HÉCTOR RUBÉN Y OTRO S/ Sucesiones", Expte. Nº 150660** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: HÉCTOR RUBÉN LAMBERTO, D.U.: 5.267.820 y MARTA ETEL SERVETO D.U.: 11.335.329 para hacerlos valer.- Profesional Interviniente: José Antonio Tueros, abogado con domicilio en Avda. Pedro Luro 1872 - Santa Rosa - La Pampa. Publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 CC y C). Daniela M. Zaikoski Biscay, Secretaria.- Santa Rosa, 24 de Agosto de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3482

La Oficina de Gestión Judicial de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Av. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras nº 1 de Santa Rosa, La Pampa, expediente cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Jueza, Despacho de Procesos Voluntarios a cargo de Mariana Orihuela, Secretaria Sustituta, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a contar desde la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rene Ramón AMAYA, DNI nº 14.960.905, en autos **"AMAYA RENE RAMÓN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " Expte. 149858**. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente José Antonio Tueros. Avda. Pedro Luro 1872. Santa Rosa, L.P. 24 de Agosto de 2021- Dra. Mariana Orihuela, secretaria sustituta.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ENRIQUEZ MARÍA CRISTINA, D.N.I. F6.630.802 e/a **"ENRIQUEZ MARÍA CRISTINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 150681**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. RUGGIERO ÁLVARO CARLOS. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Domicilio: Avenida Belgrano Norte 569 de esta ciudad. Santa Rosa (L.P.), 25/08/2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"LOVERA ANÍBAL OBDULIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 70732**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Aníbal Obdulio LOVERA (D.N.I. 7357451), a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 24 de agosto de 2021.- ----….--- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1026730), ábrese el proceso sucesorio de Aníbal Obdulio LOVERA (D.N.I. 7357451) - - - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ---….---Fdo.: Dr. Laura Graciela PETISCO, Jueza.- Profesionales intervinientes: Dr. CARLOS ADRIÁN GNOCCHI y NORBERTO ÁNGEL PAESANI, con domicilio constituido en calle 5

N° 1.008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaria, 30 agosto de 2.021.- Viviana Lorena ALONSO.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Esther Nelly MEDRANO (DNI 983.394) e/a **"REINOSO MANUEL y otros (Esther Nelly MEDRANO) s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 139232**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Ana Valentina DE LA MATA, General Pico 330. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 26 de agosto de 2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405- 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, en autos caratulados: **"QUIROGA MARTA SUSANA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 70461)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Marta Susana QUIROGA y Juan Carlos GAITÁN para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 6 de agosto de 2021… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de defunción obrantes en actuación N° 981191), ábrese el proceso sucesorio de Marta Susana QUIROGA (L.C 4.610.875) y Juan Carlos GAITÁN (L.E 5.941.120).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Marta Susana QUIROGA y Juan Carlos GAITAN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo.: Lauura Graciela PETISCO, Jueza". General Pico, 12 de agosto de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA - Jueza, Secretaría Única a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria, comunica en autos caratulados: **"Fortunesky Félix y otro s/sucesion ab-intestato" (Expte. N° 148269)** cita y emplaza mediante edictos por 30 días corridos a partir de la publicación, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. FORTUNESKY FÉLIX, (L.E Nº 7.342.882) ; y la causante Sra. FAGUAGA PALLA EMILIA TERESA, (DNI N° 9.860.693). La providencia que dispone de la presente, transcripta en su parte pertinente dice "// Santa Rosa, 29 de Julio de 2021. (…) Mediante edicto a publicarse una vez en el Boletín Oficial cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C.y C) (…) Fdo. María del Carmen GARCÍA- Jueza.". Profesional Interviniente: Dr. Diego A. Araujo, Domicilio: M. Luther King N° 967 departamento Nº 1 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 02 de agosto de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don ESCUDERO, CARLOS HÉCTOR (DNI Nº 11.226.456) para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"Escudero Carlos Héctor s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO – EXPTE. Nº 70551",** conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 24 de agosto de 2021. … II. Ábrese el proceso sucesorio de ESCUDERO CARLOS HÉCTOR, D.N.I. 11.226.456. - III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)." Fdo. Gerardo M. Moiraghi –JUEZ-. Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN, Juan Ramiro LLANOS y Ana Nerea REVELLI, con domicilio constituido en calle 4 Nº 803 (Te.: 02302–320370), General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 27 de agosto de 2021.-

B.O. 3482

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Luis Bertero y Nelva Belly LEQUIO, en los autos caratulados: **"BERTERO, LUIS y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 70.139)**, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice:

¨//neral Pico, 27 de agosto de 2021.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de defunción obrantes en actuación Nº 952461), ábrense los procesos sucesorios de Luis BERTERO (D.N.I. M 7.338.386) y de Nelva Belly LEQUIO (D.N.I. F. 9.880.787). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luis BERTERO y Nelva Belly LEQUIO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario ¨La Reforma¨ (art. 675 C.Pr.).- ...¨. Fdo.: Laura Graciela PETISCO, Jueza.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastian FORNASARI. Secretaría, 30 de Agosto de 2.021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3482

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 nº 405 1º piso General Pico, mail: juzciv3-gp@juslapampa.gov.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Rodolfo Edgar BENITO (L.E. 7.356.259), así como a sus acreedores, para que se presenten en los autos: **"BENITO RODOLFO EDGAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 70902**.- El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 31 de agosto de 2021…- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1035173), ábrese el proceso sucesorio de Rodolfo Edgar BENITO (L.E. 7.356.259). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rodolfo Edgar BENITO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo: . Laura Graciela PETISCO, Jueza Civil.- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 Nº 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaria, 31 de agosto de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3482

La Oficina de Gestión Común en autos: **"BEANATTE, Juan Pedro S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº 149290**, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO -jueza sustituta- Unidad de Procesos Voluntarios, de la Ciudad de Santa Rosa (LP), sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque Escalera 1, a cargo de Mariana Orihuela - secretaria sustituta-, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don Juan Pedro BEANATTE, L.E. 3.860.076 . Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dres. Marcelo A. PIAZZA y Boris J. VLASICH, Centeno 325 de esta ciudad.- Santa Rosa 27 de agosto de 2021.- Luciana Almirall secretaria subrogante.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número **UNO**, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro.: 405, 1º Piso – Código Postal 6360 - Teléfono 02302-421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"LA PORTA ALBERTO GUIDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nro. 70750**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Alberto Guido LA PORTA con D.N.I. Nro. 7.664.615, a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 23 de Agosto de 2021.- … ábrese el proceso sucesorio de Alberto Guido LA PORTA, DNI 7.664.615, (acta de defunción en actuación N° 1018175).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-…"Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA – Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, General Pico, 30 de agosto de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número **UNO**, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro.: 405, 1º Piso – Código Postal 6360 - Teléfono 02302-421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"CORREDERA NANCY MARÍA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nro. 70747**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Nancy María CORREDERA con D.N.I. Nro. 4.610.658, a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 13 de Agosto de 2021.- … ábrese el proceso sucesorio de Nancy María CORREDERA, DNI 4.610.658, acta de defunción en actuación N° 1018151.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- … Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La

Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-…"Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA – Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, General Pico 30 de agosto de 2021. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3482

La Oficina de Gestión Común de Santa Rosa en el proceso sucesorio caratulado **MARCHESINI EVA AURELIA S/ Sucesión Ab- Intestato" Expte 150.048**, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO -Jueza Sustituta- Secretaria Única a cargo de la Dra. Marina ORIHUELA -Secretaria Sustituta-, sita en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras n° 1, Primer Piso, declara abierto el Juicio Sucesorio de Eva Aurelia MARCHESINI, DNI F nº 4.668.512 procediéndose a la publicación de edicto por una vez en el Boletín Oficial , citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en expediente caratulado "MARCHESINI EVA AURELIA S/ Sucesión AbIntestato" Expte 150.048, Profesionales. Intervinientes: Dra. Dietrich Carolina y Dra. Dieser Daniela S. Calle E. Civit n° 1725 dpto B, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 19 de Agosto de 2021.- Mariana Orihuela secretaria sustituta.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. Dos de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA; Jueza; Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Planta Baja, cita por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, señorita SERRANO GIUDICE Belén, e los autos caratulados; **"SERRANO GIUDICE BELÉN s/ Sucesión Ab Intestato"; Expte. nro. 149293**. Publíquese edictos por única vez en el Boletín Oficial de la provincia de La Pampa.- Prof. Intervinientes; Abogada Carolina E. MERCAU y Abogado Horacio A. TANUS MAFUD, domicilio en Chile N° 517 - Santa Rosa La Pampa. Santa Rosa, 27 de Agosto de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405 1º piso - GENERAL PICO (LP) - (L6360) (TE. 421915 – juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar) de la Ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"ZEQUEIRA FELICIANA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 70416** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por los causantes Miguel VILLAGRAN y Feliciana ZEQUEIRA como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC)**,** para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 09 de agosto de 2021 … Abrese el proceso sucesorio de Feliciana ZEQUEIRA DNI 13.289.530 y Miguel VILLAGRAN DNI. 7.741.465 (actas de defunción en actuación N° 968725).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda … publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Intímese a los presuntos herederos **Débora Elisabet VILLAGRAN y Martín Eduardo VILLAGRAN**, para que, en el término de treinta días, comparezcan a juicio a tomar la participación que por ley le corresponda en el presente sucesorio, bajo prevención de continuar el trámite sin su intervención… (Fdo.) Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez".-. Profesionales Intervinientes: Dra. Arabela Luz MACAGNO y Dr. José Luis BERNAL, con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.----SECRETARIA: General Pico (L.P.), 30 de agosto de 2021 Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, LP. a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: **BARBOZA Eusebio Luciano s/Sucesión Ab-Intestato expte. nº 8.074/21**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Defensora Civil Sustituta. calle 17 nº 1.130. Victorica (LP). Victorica, 23 de agosto de 2021. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3482

La Oficina de Gestión Común–Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ– Jueza-, Unidad de Procesos Voluntarios a mi cargo, con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa- Edificio Fueros.- Sector Civil- Segundo Piso, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos caratulados: **"BRINGAS YOLANDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte.148709)** cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial a todas las personas que se consideren con derecho

a los bienes dejados por la causante Doña BRINGA Yolanda DNI N° 4.118.349 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Silvia ARMAGNO e Ivana ÁLVAREZ BURGOS- Domicilio Mansilla N° 625.- Santa Rosa, 30 de Agosto de 2021 Mariana Orihuela secretaria sustituta.

B.O. 3482

La Dra. Ana Lis PALACIO - Jueza Sustituta-, de la Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial - Despacho de Procesos Voluntarios - a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, sito en Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1, en autos caratulados **"PETTO, Rosa Mirtha s/ Sucesión ab intestato", Expte. Nº 148.871**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, calle 9 de julio n° 499, Santa Rosa.- Santa Rosa, 30 de agosto de 2021.-

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, LP. a/c del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única, en autos: **GARCÍA Emilio Bonifacio s/Sucesión Ab-Intestato expte. n° 8.147/21**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial. Prof. int. Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Def. Civil Sustituta, calle 17 n° 1.130. Victorica (LP). Victorica, 12 de agosto de 2021. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Victorica, 30 de agosto de 2021.-

B.O. 3482

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, 1º piso, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados **"GRANERO, Roberto Rolando y OTRO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 70.633**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Roberto Rolando GRANERO y Luisa Mirta MUÑOZ, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 25 de Agosto de 2021.-- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Roberto Rolando GRANERO y Luisa Mirta MUÑOZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)...- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio… Fdo. Laura Graciela PETISCO – Jueza".- Profesional Interviniente: Dra. María Florencia POZO - Calle 217 Nº 3.661 - General Pico.- General Pico.- Secretaría, 26 de agosto de 2021.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaría a cargo de la Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405, 1er Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, teléfono 02302-421915, e-mail juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar , cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Manuel LAVIN Y SETIEN (DNI. 92.455.898) y de Encarnación Gloria REVUELTA SAINZ (DNI 93.327.618) para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"LAVIN Y SETIEN Manuel Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte: 69849** conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 05 de mayo de 2021… Abrese el proceso sucesorio de Manuel LAVIN Y SETIEN DNI. 92.455.898 y de Encarnación Gloria REVUELTA SAINZ DNI 93.327.618… Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda… publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)...".- Fdo: GUSTAVO A. ARISNABARRETA (JUEZ).- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico GOYENECHE, con domicilio constituido en calle 13 Nº 1383 (Tel.: 02302 – 339933) de la ciudad de General Pico, La Pampa. - Secretaría. General Pico, 07 de julio de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"GARCÍA Laura s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 70620**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de LAURA GARCIA, D.N.I. 1.959.065, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 24 de agosto de 2021.- ...- II. ..., ábrese el proceso sucesorio de GARCÍA Laura (D.N.I. 1.959.065).-III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que-dentro del término de

treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diarioLa Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez". Profesionales intervinientes: Dres. Gabriel Eduardo CORTINA y David ALAINEZ con domicilio en calle 9 Nº 943, General Pico (LP).- Secretaría. General Pico, 27 de agosto 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"BARBERO NORBERTO MAURICIO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 70627**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Norberto Mauricio BARBERO, D.N.I. 7.346.384, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 24 de agosto de 2021.- ...- II. Ábrese el proceso sucesorio de BARBERO NORBERTO MAURICIO (D.N.I. 7.346.384). III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que-dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ...- Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez".-Profesional interviniente: Dres. Gabriel Eduardo CORTINA con domicilio en calle 9 Nº 943, General Pico (LP).-Secretaría. General Pico, 27 de agosto 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de NÉLIDA INÉS GALVÁN (DNI 14.781.227) e/a **"GALVÁN, Nélida Inés S/ Sucesión Ab Intestato" 138914**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Marta SÁNCHEZ ALUSTIZA, Villegas nº 780. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 7 de noviembre de 2019.- Esteban Pablo Forastieri – Secretario.-

B.O. 3482

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, sito en 3° Piso del Edificio Fueros, Sector Civil del Centro Judicial de Santa Rosa, en autos **"FERRAJON LIDIA ELVIRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 150149** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante doña Lidia Elvira FERRAJÓN, LC 6.632.307. Prof. Interviniente: ESTUDIO MENÉNDEZ, Avda. San Martín Oeste 24. Santa Rosa.- SANTA ROSA, 27 de Agosto 2021 Daniela Zaikoski Secretaria

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría Única de la Dra. Lorena RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante y a los acreedores de Doña STELLA MARIS REVELLINO para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **REVELLINO STELLA MARIS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO Expte. Nº 69.962**., conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 29 de Junio de 2021. II.- Ábrese el proceso sucesorio de REVELLINO STELLA MARIS, L.C. 12.403.351.- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- Juez Civil.- Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Darío Fresco y María Jorgelina Góndolo, con domicilio constituido en Calle 22 Nº 375 (Te.: 02302 424512), General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, 06 de Julio de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3482

La Oficina de Gestión Común -Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios-, a mi cargo, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras n° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"ALFONSO RICARDO Y OTRO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expediente N° 144867**, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes: Ricardo ALFONSO(DNI M nº 7.337.139) e Isidora BISSO(LC n° 2.295.583), para que acrediten tal condición. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente. Marta Sanchez Alustiza Abogada T° III; F° 109. Calle Villegas Nº 780. SANTA ROSA, 25 de Agosto de 2021. Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 Nº 405, 1º piso, General Pico, La Pampa cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Carlos ROA (D.N.I. M 7.368.486), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados **"ROA, Juan Carlos s/ SUCESION AB INTESTATO, Expte. 70657**.- La providencia que dispone el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 25 de agosto de 2021.-…Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1008712), ábrese el proceso sucesorio de Juan Carlos ROA (D.N.I. M 7.368.486).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Carlos ROA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- …Fdo: Laura Graciela PETISCO .Jueza. Profesionales intervinientes: Dr. Guillermo BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1293.- General Pico, 26 de Agosto de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3482

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena Viviana ALONSO, Secretaría, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"SCHUMACHER, TERESA LILIANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 70570**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Teresa Liliana SCHUMACHER (DNI 11.741.571), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 17 de agosto de 2021. (...) Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación N° 989460), ábrese el proceso sucesorio de Teresa Liliana SCHUMACHER (D.N.I. 11.741.571). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Teresa Liliana SCHUMACHER, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675C.Pr.). (...).- Fdo.: Dra. Laura Graciela Petisco- Jueza." Profesional Interviniente Dra. Gabriela Ileana PECHIN con estudio en Avenida San Martin N° 393, de General Pico.- "Secretaria, 26 agosto de 2021.- Fdo.: Viviana Lorena ALONSO- SECRETARIA.

B.O. 3482

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso, C.P. 6360 en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante JOSÉ OSVALDO GONEL, a fin de que dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"GONEL, JOSE OSVALDO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 70424** S.S. ha dictado la siguiente resolución judicial: "//neral Pico, 08 de julio de 2021.- (...). Ábrese el proceso sucesorio de José Osvaldo GONEL DNI 6.626.502 (acta de defunción en actuación N° 969198).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (...) Cumplido con su diligenciamiento y su contestación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.).- (...).- Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA - JUEZ.-" Profesional Interviniente Dra. Gabriela Ileana PECHIN con ESTUDIO en Avenida San Martin N° 393, de General Pico.- Secretaria, 26 de Agosto de 2021. Fdo.: Dr. Guillermo H. PASCUAL- Secretario.

B.O. 3482

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, de la Segunda Circ. Judicial de la Prov. de L.P., a cargo del Juez Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría ÚNICA, a cargo del secretario Dr. Guillermo Horacio Pascual con asiento en calle 22 Nº 405 1 Piso, 6360 General Pico, teléfono 2302-421915, juzciv1-gp@juslapamapa.gob.ar,en los autos caratulados **"ÁLVAREZ PABLO BERNARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 69465**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes relictos del causante Pablo Bernardo ÁLVAREZ, DNI 20.304.652, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta(30)días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice:"// neral Pico, 22 de junio de 2021.- Ábrese el proceso sucesorio de Pablo Bernardo ÁLVAREZ, DNI 20.304.652 … Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. … publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La

Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Firmado: Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Mariano NARDILLO, domicilio legal calle 302 Nro. 3172 de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA: General Pico 11 de agosto de 2021. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3482

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - JUEZ - Secretaría Única a mi cargo, Dr. Guillermo H. PASCUAL –Secretario-, en autos caratulados: **"BONGIOVANNI ABEL FIDEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 70499**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Abel Fidel BONGIOVANNI, DNI 7.360.625, como así también a sus acreedores; para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. "neral Pico, 02 de agosto de 2021.[G] Ábrese el proceso sucesorio de Abel Fidel BONGIOVANNI, DNI 7.360.625 (G).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (G)publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- [G] Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Cecilia PEPPINO - Calle 22 número 337, General Pico, La Pampa.– SECRETARÍA, General Pico, 25 de agosto de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3482

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - JUEZ - Secretaría Única a mi cargo, Dr. Guillermo H. PASCUAL –Secretario-, en autos caratulados: **"CHIARI RUBÉN ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 69884,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubén Antonio CHIARI, DNI 7.353.231, como así también a sus acreedores; para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. "neral Pico, 05 de agosto de 2021.[E] Ábrese el proceso sucesorio de Ruben Antonio CHIARI, DNI 7.353.231 (...).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (E) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- [E] Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez.-PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Cecilia PEPPINO - Calle 22 número 337, General Pico, La Pampa.– SECRETARÍA, General Pico, 25 de agosto de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro. 405, 1º Piso – Código Postal 6360 - Telefono 02302-425494 – juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, de esta ciudad, en autos caratulados: **"FERRERO JULIAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte Número 70748**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Julian FERRERO con DNI 7.341.335, a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 13 de Agosto de 2021.- … Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción adjuntada en Actuación N° 1018166), ábrese el proceso sucesorio de Julián FERRERO (L.E. 7.341.335). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Julián FERRERO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)....."Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO – Juez Civil".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, 18 de agosto de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 Nº 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, en autos caratulados: **"NOVELLO MARIO ENRIQUE Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 70749**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a partir de la última publicación, a quienes se consideren con derecho a los bienes de MARIO ENRIQUE NOVELLO, D.N.I. Nro. 28.618.810 y PERLA GLODI VIGLIANCO, D.N.I. Nro. 6.631.104, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "//neral Pico, 11 de Agosto de 2021.- …- II. Ábrese el proceso sucesorio de NOVELLO MARIO ENRIQUE DNI 28.618.810 y PERLA GLODI VIGLIANCO, DNI 6.631.104.- III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a

los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ...- Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI – Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rúben Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- Secretaría, 12 de agosto de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial. Laboral y de Minería N° CUATRO, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Sector Fuero Civil, Segundo Bloque de Escaleras, Primer Piso, de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E, FERNANDEZ, jueza, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Mariana Orihuela, Secretaria Sustituta, en autos: "**CRAVERO HORACIO ALFREDO S/ SUCESIÓN B-INTESTATO" (Expte N° 147691)**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sr. Cravero Horacio Alfredo para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- "Santa Rosa, 04 de agosto de 2021.- Atento lo que surge del formulario Ley N° 2033 y del certificado de defunción, .se declara abierto el juicio sucesorio de Horacio Alfredo CRAVERO -DNI 16,150.508-, Se ordena publicar edicto por un día en el Boletín Oficial y citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del. plazo de treinta días lo acrediten -art. 2340 del CCC-, Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Gral. Pico n" 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaria, de Agosto de 2021.-

B.O. 3482

La Oficina de Gestión Común con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escalera N° 1 de la Primera Circ. Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, cita y emplaza por treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Malvina Liria Biagetti Fabrezi – L.C. 9.860.470- y Héctor Abella –L.E. 7.333.159- en autos "**BIAGETTI FABREZI, Malvina Liria y Otro S/ SUCESION AB-INTESTATO (Expte. N° 141793)")**. Publíquense una vez en Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico POSADAS & CORRAL y Asociados con domicilio en José Ingenieros N° 769 de Santa Rosa (L P.).

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería cargo del Dr. Emiliano ARRIOLA, Secretario Sustituto; con asiento en Victoriano Rodriguez Nº 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P), en autos "**FUHR, Raymundo S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 19035**), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante FUHR, Raymundo (DNI N° 7.354.540). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 17 de Mayo de 2021… Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art.2340 del CCyC).-..." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez"- Prof. Interviniente: Dra. Analía S. HEIT-domicilio: Moreno N° 733 de Gral. Acha.
Secretaría, 03 de Agosto de 2.021.-

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA - Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria, comunica en los autos caratulados: **"VARELA Nelly Esther S/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nro.149928),** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la Sra. VARELA Nelly Esther (DNI N°12.877.663), para hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena transcripta en su parte pertinente dice:" Santa Rosa, 24 de agosto de 2021.(...)Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días(art. 2340 segundo párrafo del CC y C).-(...).-Fdo. Dra. María del Carmen GARCIA - Jueza.- Profesional Interviniente: Dr. Marcelo Octavio CORRALES. Dirección: Moreno N° 492 Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 26 de agosto de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de Escaleras Nº Dos, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA- Secretaria sustituta, hace saber que en autos: **"OGALLAR PERRAMON, Edgar J.C. s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº 149040**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante quien en vida fuera: Edgar Jorge Gerardo OGALLAR PERRAMON, D.N.I. Nº 12.415.425, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 C. C. y C.).- Profesional interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULI y Atilio Calos

GAMBLI (h), con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 171 de esta ciudad- Santa Rosa, 18 de Agosto de 2021. Mariana Orihuela secretaria sustituta.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº "DOS", a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de Lorena B. RESLER, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N°405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, domicilio electrónico juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, en los autos caratulados: **"MARTIN, ELISA s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº70.913**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Elisa MARTIN (D.N.I N°9.882.824), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 19 de agosto de 2021.-II. Ábrese el proceso sucesorio de MARTIN ELISA.... Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). GERARDO M. MOIRAGHI. Juez. "Profesionales Intervinientes: Dr. Gustavo COELLO, con domicilio legal en calle 11 Nº 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico 23 de Agosto de 2.021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº UNO, Secretaría Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 Nº 405, en autos caratulados **CORGNATI DINA NORMA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. 69737**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Dina Norma CORGNATI DNI 6.510.281 como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 29 de julio de 2021.- Habiéndose recepcionado mediante actuación N° 929907 la planilla comunicando el inicio de juicio debidamente diligenciada y su contestación, ábrese el proceso sucesorio de Dina Norma CORGNATI DNI 6.510.281 - acta de defunción en Actuación Nro. 885662.- Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. Dr. Gustavo ARISNABARRETA, JUEZ, Profesional interviniente: Dr. Fabián Sadit TORTONE, con domicilio legal en calle 14 Nº 475, General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, 10 de Agosto de 2.021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº UNO, Secretaría Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 Nº 405, en autos caratulados **"OCAMPOS Graciela Nilda s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. 69389**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante OCAMPOS Graciela Nilda, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 15 de abril de 2021.- Ábrese el proceso sucesorio de Graciela Nilda OCAMPOS DNI 14.625.152 (acta de defunción de Actuación N° 832563). Cítese y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ..- Fdo. Gustavo ARISNABARRETA, JUEZ" y ",//neral Pico, 19 de mayo de 2021.-....., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-Fdo.. Gustavo ARISNABARRETA, JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Fabián Sadit TORTONE, con domicilio legal en calle 14 Nº 475, General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, 09 de Agosto de 2.021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaría única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405 1º Piso de General Pico; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alejandro Oscar GOMEZ para que se presenten en los autos caratulados: **"GOMEZ ALEJANDRO OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte Nº 70691).** La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "////neral Pico, 09 de agosto de 2021.-…- Abrese el proceso sucesorio de Alejandro Oscar GOMEZ, DNI 14.947.449 (acta de defunción en actuación N°1011433).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-…- publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del

C.Pr.).-…- Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ." Profesional interviniente Dra. Iris MEU PEREZ, con domicilio legal en calle 103 nº 1037, General Pico (L.P.).-- Secretaria, General Pico, 30 de AGOSTO de 2021.- Fdo. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL. Secretario.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta dias corridos a herederos y acreedores de Jorge Rubén CUELLE, D.N.I. N° 10.269.143. e/a **"CUELLE JORGE RUBEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 151063**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. ADAM, NESTOR HORACIO. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 30/08/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3482

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Natalio LEDESMA (DNI 7.358.995) e/a **"LEDESMA NATALIO s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" 144454**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Cristian Sebastián ZAIKOSKI, General Acha 1515. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 30 de agosto de 2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3482

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

IF SRL

IF SRL, sociedad Inscripta en RPC con fecha 20/01/2017, Libro Sociedades, Tomo I/17, Folio 86/93, Resolución Nº 40/17, Expte Nº 2162/16 y 2737/18. Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 20/04/2021 –Acta Nº 23- , por voto unánime de todos los socios, se decidió que: 1) Aprobar el cierre de las actividades de la Sociedad IF S.R.L. con fecha 31/12/2020; 2) Aprobar la Disolución y Liquidación de IF SRL con fecha 31/12/2020, fecha del último cierre de ejercicio, bajo los argumentos de que la sociedad no va a tener más actividad, por las pérdidas acumuladas de la actividad y que la situación económica del país ha obstaculizado el cumplimiento de los fines societarios y ha impuesto verdaderos retos a la sociedad que no se pudieron superar; 3) Se designó como Liquidador al Sr. Ricardo Néstor Izaguirre, argentino, mayor de edad, nacido el 01/06/1959, titular de DNI Nº 13.456.834, CUIT Nº 20-13456834-9, divorciado, retirado, con domicilio en calle Sor. Montaldo Nº 276 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; 4) Se aprueba el Balance Final de Disolución y Liquidación y el Proyecto de Distribución con fecha 31 de Diciembre de 2020.

B.O. 3482

REPRESENTACIONES D. & C. S.R.L.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: Que por instrumento privado de fecha 16 de Junio de 2021 se constituyó la Empresa ¨ REPRESENTACIONES D. & C. S.R.L.¨, cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los Señores Cristian Pablo QUAGLIA DOMÍNGUEZ, argentino, soltero, de 38 años de edad de profesión Comerciante, D.N.I. 29.649.319, CUIT 20-29649319-9, domiciliado en Avenida San Martín Nro. 998 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; y Diego Oscar DÍAZ, argentino, soltero, de 43 años de edad, de profesión Comerciante, D.N.I. 25.526.815, CUIT 20-25526815-6, domiciliada en calle 4 Norte Nro. 746 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: En la ciudad de General Pico, el décimo sexto día del mes de Junio del año dos mil veintiuno. 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación de ¨REPRESENTACIONES D. & C. S.R.L.¨. 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en Avenida San Martín Nro. 998, de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros dentro o fuera del país las siguientes actividades: A): COMERCIALES: 1) Compra, venta; al por mayor y al por menor; importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de todo tipo de comestibles en general; como así también productos agrícolas, ganaderos, frutícolas, hortícolas, y otros alimenticios de carácter primario, con sus respectivos derivados.- 2) Compra, venta , permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, herramientas, automotores, motocicletas, motos, artículos del hogar, sus repuestos y accesorios ya sean nuevos o usados, explotación de talleres mecánicos y/o reparaciones.- B): INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de todo tipo de productos y subproductos alimenticios relacionados con las actividades agrícola, ganadera, hortícola, frutícola y otras de carácter primario.- C): SERVICIO Y TRANSPORTE: Realizar todo el laboreo de la tierra como arada, siembra y fumigación del sembrado como así también la recolección o cosecha de granos ya sea por cuenta propia o de terceros como productor o como contratista rural, realizar el transporte de todo tipo de productos y subproductos, primarios e industrializados, de las actividades agrícola, ganadera, hortícola, frutícola y otras de carácter primario; fletes, acarreos, y todo lo concerniente al transporte de carga relacionado con el objeto comercial, como así también el correspondiente asesoramiento relacionado con la producción de granos y carne que la actividad agropecuaria solicite, ya sea en todo el territorio del país y en el exterior.- D): FINANCIERA: Mediante el aporte de

capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en todo forma de créditos, títulos, acciones y debentures.- Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.- E): AGROPECUARIA: Mediante la explotación agrícola, ganadera, hortícola, frutícola y otras de carácter primario, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dichas explotaciones, pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país y en el exterior.- F): INMOBILIARIA: adquisición, compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, o subdivisión, alquiler, administración, y urbanización de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran.- 7) CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL dividido en MIL (1000) cuotas sociales de pesos Cien de valor nominal cada una ($100), las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: Cristian Pablo QUAGLIA DOMÍNGUEZ la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales por un valor total de pesos CINCUENTA MIL ($ 50.000); y Diego Oscar DÍAZ la cantidad de quinientas (500) cuotas sociales por un valor total de pesos CINCUENTA MIL ($ 50.000) y que se integra el 25% en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75% restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se dispondrá de la integración.- 8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precedido del sello de la Razón Social. Durará diez (10) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- 9) FISCALIZACIÓN: Todos y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinente. 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 31 de Mayo de cada año. En este acto se resuelve: 1) Designar en carácter de gerente al señor: Cristian Pablo QUAGLIA DOMÍNGUEZ, D.N.I. 29.649.319, quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 157 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- 2) Fijar la sede social en Avenida San Martín Nro. 998, de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- 3) Autorizar al Cr. ABEL OSVALDO LÓPEZ, D.N.I. 20.589.456 al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa en concepto de capital integrado previa autorización de la autoridad de contralor.- 4) Los socios Cristian Pablo QUAGLIA DOMÍNGUEZ y Diego Oscar DÍAZ, declaran bajo juramento que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.-

B.O. 3482

EDICTO AGROPECUARIA EL SOL S.A.S.

Constitución: Mediante instrumento privado de fecha 09 de Agosto del 2021. 1) Accionistas: ROVEGLIA JUAN PABLO, DNI 28004426, CUIT 20/28004426/2, de nacionalidad argentino, nacido el 22 de Julio de 1980, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Calle Manuel Belgrano Nro. 604, Intendente Alvear, La Pampa. 2) Denominación: "AGROPECUARIA EL SOL S.A.S." 3) Domicilio: en la jurisdicción de la Ciudad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, Calle Manuel Belgrano Nro. 604 4) Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que

requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Plazo de duración 99 años. 6) Capital social suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) ROVEGLIA JUAN PABLO 1], suscribe la cantidad de 100.000 (cien mil) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1 un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco de La Pampa, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7) Administradores: Titular ROVEGLIA JUAN PABLO, DNI Nº 28.004.426, CUIT 20/28004426/2, de nacionalidad Argentino, nacido el 22 de Julio de 1980 , con domicilio real en Calle Manuel Belgrano Nro. 604, Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012) Inciso en el cual se encuentra comprendido. En carácter de declaración jurada manifiesto no estar comprendido en las prohibiciones previstas en el art. 157 de la ley 19.550 y modificatorias. 8) Prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio 30 de junio de cada año. 10) ROVEGLIA JUAN PABLO en mi carácter de representante legal declaro juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.-

B.O. 3482

AVISO CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

ARGENTALIA S.A.S.

1.- Tipo y Fecha del Instrumento de Constitución: Instrumento Privado de fecha 26/04/2021 por subsanación de la SdeH "BOBBIESI Horacio y BOBBIESI Guillermo", CUIT N° 30-70726829-4.

2.- Socios: Horacio Antonio BOBBIESI -LE Nº 7338071, CUIT 20-07338071-6, argentino, nacido el 22/01/1929, casado, agropecuario, domiciliado en calle Gobernador González Nº 1217- y Guillermo Horacio BOBBIESI –DNI Nº 22077943, CUIT 20-22077943-3, argentino, nacido el 29/08/1971, casado, agropecuario, domiciliado en calle Canalejas Nº 1260- ambos de Realicó, La Pampa.

3.- Denominación social: ARGENTALIA S.A.S.

4.- Domicilio social: Realicó, La Pampa. Sede Social: Canalejas Nº 1260

5.- Duración social: 99 años desde constitución.

6.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte; k) Asesoramiento, dirección y gestión empresarial; l) Comerciales de todo tipo de productos, por menor y mayor y l) Arrendamientos en todas sus formas vinculadas a las actividades anteriormente señaladas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; pudiendo contratar personal en relación de dependencia o celebrar contratos
con profesionales en actividades vinculadas al objeto social; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

7.- Capital social: $ 3.500.000,00 representado por 35000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, VN $ 100,00; 1 voto por acción. Suscripción: Horacio Antonio BOBBIESI 22750 acciones y Guillermo Horacio BOBBIESI 12250 acciones. Integración totalmente en bienes y deudas según EECC al 01/04/2021.

8.- Administración: Una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, 1 a 5 miembros. Indistinta. Duración plazo indeterminado. Administrador Titular: Guillermo Horacio BOBBIESI -DNI Nº 22077943, CUIT 20-22077943-3. Administrador suplente: Horacio Antonio BOBBIESI - LE Nº 7338071, CUIT 20-07338071-6. Todos los administradores fijan domicilio especial en la sede social.

9.- Fiscalizacion: Prescinden de la sindicatura.

10.- Cierre ejercicio social: 31 de marzo. Firma: Guillermo Horacio BOBBIESI -Administrador titular.

B.O. 3482

LA MACARENA S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo de "PH AGRO SAS", el 26 agosto de 2.021 comparecen los señores Juan Pablo ALCARAZ, argentino, nacido el 23 de enero de 1.983, Documento de Identidad número 29.868.993, soltero, transportista, domiciliado en la calle 11 número 6.71 de la localidad de Victorica, La Pampa,

CUIT/CUIL 24-29868993-2, María Belén GÓMEZ, argentina, nacida el 15 de marzo de 1.979, Documento de Identidad número 27.103.307, soltera, productora agropecuaria, domiciliada en calle Namuncura número 430, Santa Rosa, La Pampa, CUIT/CUIL 27-27103307-4.- "PH AGRO S.A.S.". 3.- Roque Sáenz Peña número 755, de la Ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa. 4.-La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 200.000 representado por igual cantidad de acciones "ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, de $ 1.00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Juan Pablo ALCARAZ, OCHENTA MIL y María Belén GOMEZ, CIENTO VEINTE MIL. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: María Belén GOMEZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Juan Pablo ALCARAZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.-30 de junio de cada año.-

B.O. 3482

FAMILIA COLO S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Contrato Social, 23 de Agosto de 2021. 1.- COLO, Aníbal Nicolás, 21 años, soltero, argentino, DNI 42.016.722, CUIT/CUIL 23-42016722-9, estudiante, con domicilio en la calle Francia 11, Miguel Riglos, La Pampa. 2.- "FAMILIA COLO S.A.S.". 3.- Francia 11, Miguel Riglos, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 300.000 (trescientos mil pesos) representado por 300 (trecientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal de $1.000 (mil pesos) c/u y de un voto por acción, 100%

B.O. 3482

INDUSTRIA METALÚRGICA METILEO SAS

CONSTITUCIÓN: Industria Metalúrgica Metileo SAS, 18 de Agosto de 2021. Sandra Yanina Pereyra, 38 años, casada, Argentina, empleada administrativa, Calle 37 N° 269, General Pico, La Pampa, DNI 29.857.218, CUIL: 23-29857218-4; Pablo Fernando Pastore, 42 años, casado, Argentino, empleado metalúrgico, Calle 37 N° 269, General Pico, La Pampa, DNI 27.167.734, CUIL: 20-27167734-1; Máximo Alejo Pastore Pereyra, 19 años, soltero, Argentino, estudiante, Calle 37 N° 269, General Pico, La Pampa, DNI 44.119.834, CUIL: 20-44119834-6. 2.- Industria Metalúrgica Metileo SAS 3.- Calle 1 N° 749, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Industria metalúrgica: fabricación en industrial básicas de productos

de hierro y acero n.c.p. (b) Herrería. (c) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (d) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos; (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) Salud, y (l) Transporte. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 56.160, representado por acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Sandra Yanina Pereyra: 29203 acciones; Pablo Fernando Pastore: 21341 acciones; Máximo Alejo Pastore Pereyra: 5616 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Sandra Yanina Pereyra, con domicilio especial en la sede social; y a Norma Beatriz Dominici, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Pablo Fernando Pastore, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3482

GRUPO IMAGEN S.R.L.
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Se hace saber que por reunión de socios de fecha 30 de Abril se aprobó la disolución y liquidación de la sociedad denominada "GRUPO IMAGEN SRL" CUIT: 30-71690262-1, constituida por escritura pública de fecha 16 de junio de 2020, ante el Escribano Dr. Marcelo CAVALLI, e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa el 3 septiembre de 2020 mediante Expediente Nº 1103/2020, con los siguientes datos de inscripción: Resolución Nº 327/20; y se designó como liquidador al señor Carlos Marcelo VELILLA – CUIT: 20-20115746-4, fijando domicilio en Crio. Valerga nº 64 de la ciudad de Santa Rosa. En la reunión del día 30 de abril de 2021, transcripta en Acta nº 3, la que es aprobada en todos sus términos, y las causas invocadas en dicha reunión, los comparecientes han decidido poner término a partir del 30 de abril de 2021 a dicha sociedad dejando acordada la disolución y liquidación. En la misma Reunión de Socios se aprobaron los estados contables de disolución y liquidación, e iniciar los trámites de liquidación y disolución de la sociedad en la forma que establece la ley. Socio Liquidador Carlos M. VELILLA. DNI 20.115.746.

B.O. 3482

EDICTO
SAN LUIS S.R.L.

HACE SABER: CESIÓN DE CUOTAS, DESIGNACIÓN DE GERENTE de "SAN LUIS S.R.L." Inscripta el 25 de Octubre del 2007 en el Libro Sociedades, Tomo V/07 Folio 204/206 según Resolución 501/07, Expte. Nro. 2335/07; y cesión de cuotas inscripta en el Libro Sociedades, Tomo IV/11, Folio 49/52 según Resolución 295/11, Expte. Nro. 2371/10.- En virtud del contrato privado de fecha 22 de Diciembre de 2020, el Sr. Héctor Raúl ALMIRALL, DNI Nº 7.368.073, CUIT 20-07368073-6, argentino, viudo, jubilado, de 72 años de edad, domiciliado en Argentino Valle Nº 565, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, ha cedido y transferido la totalidad de su participación de capital en "SAN LUIS S.R.L."; 45 cuotas sociales a la Sra. María Luciana ALMIRALL, DNI Nº 27.879.578, CUIT 27-27879578-6, argentina, empleada, de 40 años de edad, con domiciliada en Ave del Paraíso Nº 206 de la ciudad de Toay, provincia de La Pampa; y 150 cuotas sociales a la Sra. María Juliana ALMIRALL, DNI Nº 37.086.743, CUIT 2737086743-2, argentina, soltera, empleada, de 27 años, domiciliada en Argentino Valle Nº 565, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.
En virtud del acta N° 16, de fecha 30/12/2020 se resuelve remover del cargo de gerente al Sr. ALMIRALL Héctor Raúl, y designar como nuevo gerente a la Sra. María Juliana ALMIRALL, DNI Nº 37.086.743, CUIT 2737086743-2, argentina, soltera, empleada, de 27 años, domiciliada en Argentino Valle Nº 565, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, durando en su cargo hasta que los socios decidan su remoción.

B.O. 3482

DISAL SRL. Disolución

Se hace saber que en la ciudad de General Acha, La Pampa, el día 30 de junio de 2020, en reunión de socios, Luis Alberto Arévalo, DNI 16.162.477 Y Mariela Inés Sánchez Fajardo, DNI 23.067.737, que representan el 100% del Capital social de DISAL SRL, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el día 14/11/2001, Libro de Sociedades, tomo IV/01, folio 78/83, Resolución W 454/01, Expedientes 1316/01 y 3215/12, han decidido de común acuerdo disolver la sociedad DISAL SRL y designaron liquidador al socio Luis Alberto Arévalo, DNI 16.162.477 quien fija domicilio especial en Balcarce 602 de General Acha y deberá adoptar las medidas necesarias para iniciar la liquidación. CPN Rosana Evangelista.

B.O. 3482

SIOP SA
Santa Rosa, septiembre de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocar a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 22 de Septiembre a las 18:30 hs. en

la dirección: calle Lisandro de La Tore Nº 374 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Publicación, Consideración y Aprobación de los Estados Contables del Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo de 2021.
3. Destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2021.
4. Consideración de la Gestión llevada adelante durante dicho Ejercicio Económico.
5. Tratamiento de las acciones.

El Directorio
B.O. 3482

CAJA FORENSE

Santa Rosa, septiembre de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Presidenta del Directorio de la Caja Forense de La Pampa, convoca a Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2020, a celebrarse el día 25 de septiembre de 2021, a las 8,00 horas, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta anterior;
2. Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta;
3. Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020;
4. Consideración de las Resoluciones Normativas del Directorio N° 1299/2020, 1306/2020, 1310/2020, 1314/2020, 1315/2020, 1326/2020 y 1331/2020, adoptadas ad-referéndum de la Asamblea;
5. Determinación de la fecha de vencimiento para el Aporte Especial al Fondo Solidario por las Coberturas Solidarias otorgadas en el año 2020;

La Asamblea Anual Ordinaria se realizará en el salón del Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa (ubicado en Santa Rosa, Av. Argentino Valle y Boyacá). A los fines de dar cumplimiento de la Disposición N° 10/2020 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, los asistentes deberán observar el uso continuo de barbijo y permanecer en su asiento, evitando la circulación.

La Asamblea sesionará con la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los afiliados con derecho a voto, y con los presentes luego de transcurrida una hora de la prevista para su iniciación. Artículo 59 in-fine de la Ley 1861.

B.O. 3482

COLEGIO MEDICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Viernes 1º de Octubre de 2021 a las 12:00 Hs.
Av. San Martín 655 – Santa Rosa

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 2020/2021.-
2. Renovación de Autoridades.-
a) Cuatro (4) Miembros Titulares por Finalización de Mandato.-
b) Cuatro (4) Miembros Suplentes por Finalización de Mandato.-
c) Tres (3) Revisores de Cuentas Titulares por Finalización de Mandato.-
d) Un (1) Revisor de Cuentas Suplente por Finalización de Mandato.-
3. Tratamiento Art. 19.-
4. Fijación Cuota Social.-
5. Elección de dos (2) socios para firmar el acta.-

Las mesas receptoras de votos funcionarán de 09:00 a 13:00 Hs. en las sedes de Colegio Médico de La Pampa, sita en Avda. San Martín 655 de la ciudad de Santa Rosa y Calle 11 – Nro. 701 de la localidad de General Pico.-
En caso de no reunirse quórum de más de la mitad de los Asociados con derecho a voto a la hora convocada, se citará en segunda convocatoria para una hora después siendo válida la Asamblea con cualquier número de socios presentes.

B.O. 3482

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN PAMPEANA DE KINESIÓLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS

Santa Rosa, septiembre de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señores Socios:
El Consejo Directivo de la Asociación Pampeana de Kinesiólogos y Fisioterapeutas, personería Jurídica N° Registro 758, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, decide convocar, a asamblea anual ordinaria, conforme situación sanitaria COVID-19, para el próximo 25 de Septiembre de 2021 a las 9:00 hs. en la sede de la

Asociación, sito en calle Oliver N° 625 de Santa Rosa, a efectos de tratar el siguiente orden del día y de acuerdo a la convocatoria que se transcribe a continuación:

1) Designación de dos (2) socios para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el Acta respectiva;
2) Conforme lo dispuesto por la Disposición 10/20, la presente asamblea se llevará a cabo de manera presencial, dando cumplimiento a los protocolos consignados en la misma. Se deja constancia que conforme requisitos vigentes a la fecha, la Modalidad Presencial se llevará a cabo en la sede de la Asociación con un máximo de asistentes de diez (10) personas en su interior y treinta y cinco (35) personas en su patio exterior
3) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria del día 20 de Marzo de 2021;
4) Lectura y aprobación de la Memoria; inventario, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio Nº 38 comprendido entre el 1° de Agosto de 2020 y el 31 de Julio de 2021;
5) Elección de los siguientes Miembros Titulares y Suplentes del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina: a) Un (1) cargo de Secretario por finalización del mandato del Lic. Roberto Bellagamba (en reemplazo del Lic. Mariano Jozami) por dos (2) años de mandato; b) Un (1) cargo de Tesorero por finalización del mandato de la TF Beatriz Bensusán, por dos (2) años de mandato; c) Un (1) cargo de Vocal Titular por finalización del mandato del Lic. Roberto Bellagamba por dos (2) años de mandato; d) Un (1) cargo de Vocal Suplente por finalización del mandato del Lic. Rubén Irigoitía por dos (2) años de mandato; e) Tres (3) miembros Titulares del Tribunal de Ética y Disciplina por finalización de los mandatos de las Licenciadas Aixa Sleiman, María Eugenia Barreiro y Ana Mercedes Carrizo Cordova, por dos años de mandato: f) Un (1) miembro Suplente del Tribunal de Ética y Disciplina por finalización del mandato de la Lic. Graciela Ampudia, por dos (2) años de mandato;
6) Las Listas con los cargos a renovar deberán presentarse en la sede de la Asociación Pampeana de kinesiólogos y Fisioterapeutas, sito en calle Oliver Nº 625 de la ciudad de Santa Rosa, hasta el día 12/08/2021 a las 12.30 hs. La junta electoral actuante, designada en asamblea anual ordinaria extemporánea del 20/03/2021, está compuesta por los siguientes profesionales asociados: TITULARES, Roxana Bais, Carlos Contreras, Mario Cavallero; SUPLENTES, Agustín Pérez y Nancy Moreno;
7) Determinar el valor de la cuota asociativa mensual;
8) Designación de (3) tres socios titulares y dos (2) socios suplentes que integren la Junta Electoral del acto eleccionario de la próxima asamblea 2022.
Nota: Transcurrida una (1) hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de socios presentes, dándose cumplimiento a lo previsto por los Arts. 20 y 22 del Estatuto de la Asociación.-

La Comisión Directiva
B.O. 3482

COPEF

Santa Rosa, septiembre de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Profesionales en Educación Física (COPEF) convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 24 de Septiembre de 2021, a las 19:00 hs. en la sede de Joaquín V. González 334, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y puesta a Aprobación acta asamblea anterior.-
2) Aprobación Memoria y Balance del Ejercicio 01/07/2019 al 30/06/2020.
3) Elección de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, 2do.Vocal Titular, 2dor.Vocal Suplente, del Consejo directivo por finalización de mandato. Elección de tres (3) miembros Titulares y dos (2) Suplentes del Tribunal de Ética y Disciplina por finalización de mandato. Elección de 2 miembros titulares y 1 Suplente de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.-
4) Aprobar el monto de la cuota mensual y monto de la matrícula para el ejercicio profesional.-
5) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta.-

La Comisión Directiva
B.O. 3482

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL

Realicó, septiembre de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
Dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión Directiva los convoca a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en Av. Mullally e Italia –dependencias del Club –de la localidad de Realicó, el día Jueves 30 de Septiembre, a las 20 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 asambleístas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
2) Explicación de las razones por lo que la Asamblea se celebra fuera de término con los ejercicios cerrados al 31/03/2020 y al 31/03/2021
3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Estado de Resultados, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás cuadros correspondientes los Ejercicios Sociales cerrados el 31 de Marzo de 2020 y al 31 de Marzo de 2021.

4) Renovación total de la Comisión Directiva:
Elección de 3 (tres) miembros de la C. Directiva, en reemplazo de los siguientes, cuyos mandatos finalizaron el 31-03-2020: 2° Vocal Titular: SARTORI, Luis Alberto, 1º Vocal Suplente: SUAREZ, José Antonio y 2º Revisor de Cta.: URIGUEN, Osvaldo Fabian y elección de 7 (siete) miembros de la C. directiva en reemplazo de los siguientes, cuyos mandatos finalizaron el 31-03-2021 Presidente: GAVOTTI, Melisa Tatiana. Secretario: GUAJARDO, Vanina Daniela, Tesorero: FERREYRA, Ricardo Alberto 1º Vocal Titular: MOYANO, Carlos Aníbal, 2° Vocal Suplente: BUSTAMANTE, Jenifer Abigail, 1° Revisor de Cta.: CORRA, Paola Roxana y Revisor de Cta. Suplente: VICENTE QUISPE, Olga.

Nota. Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas. Para tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asociados deberán estar al día con la tesorería y registrar más de un año de antigüedad como socio.

La Comisión Directiva
B.O. 3482

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MONTE NIEVAS

Monte Nievas, septiembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Socios del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MONTE NIEVAS, de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la asociación a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 23 de Setiembre de 2021 a las 16 horas en las instalaciones del centro de Jubilados de Monte Nievas, La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos asociados presentes para que firmen el acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario.
2.- Explicación de la Sra. Presidente de los motivos que determinaron el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera del término establecido en los Estatutos.
3.-Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados, Anexo de Bienes de Uso e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020.
4.- Renovación Total de los miembros de la comisión Directiva y Revisores de Cuenta por el término de sus mandatos

Nota: La asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el art. 29 del Estatuto Social.
Monte Nievas (L.P), 25 de Agosto de 2021.

La Comisión Directiva
B.O. 3482

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA HOSPITAL DE 25 DE MAYO

25 de Mayo, septiembre de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Asociación Civil Cooperadora Hospital de 25 de Mayo" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 24 de septiembre de 2021 las 17:00 horas en calle Victorica Nº 76 de la localidad de 25 de Mayo La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior
2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea
3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2019
4) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2020
5) Elección de las personas para ocupar la totalidad de los cargos de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de sus mandatos
6) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva
7) Motivos de no realización asamblea 2019 y celebración fuera de término de la asamblea ejercicio cerrado 31/12/2020
8) Determinación de la cuota social.

La Comisión Directiva
B.O. 3482

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL LA ASOC. CLUB ATLÉTICO MACACHÍN

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de Septiembre de 2021 a las 09,00 hs. en las instalaciones del C.A.M, situadas en calle La Plata N° 300, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados presentes para firmar el acta en representación de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/19 y 31/12/2020.-
3. Elección de dos Socios presentes para conformar la Comisión Electoral.-
4. Renovación total de la comisión directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a lo que establece el Estatuto.

Según artículo 61 del estatuto: La asamblea tendrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, la misma se llevará a cabo con la participación de los asociados que se encuentren presentes.-

La Comisión Directiva
B.O. 3482

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE MAURICIO MAYER

Mauricio Mayer septiembre de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 21 del Estatuto, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Mauricio Mayer, convoca a los señores asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 29 de septiembre de 2021, a las 16 hs, en la sede de este Centro sito en la calle Josefa Olsina de Carola 55, de la localidad de Mauricio Mayer, L.P. a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior
2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual ejercicio Nº 10-año 2019- (del 31/12/18 al 31/12/19).- y ejercicio N° 11 año 2020.- (del 31/12/19 al 31/12/20).-
3º) Tratamiento y aprobación de Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico Nº 10 cerrado el 31/12/19 y N° 11 cerrado el 31/12/20.-
4º) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandatos.-
5°) Tratamiento de la cuota social.-
6º) Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de la presente Asamblea General Ordinaria.

NOTA: Se deja constancia que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considerará válidamente una hora después, con los socios presentes (Art. 29 de los Estatutos).-

La Comisión Directiva
B.O. 3482

ASOCIACIÓN CENTRO DE TRANSPORTISTA DE INTENDENTE ALVEAR

CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

En primer término se decide convocar a asamblea general ordinaria, a celebrarse en Ruta Provincial N° 1 Km 120 de la ciudad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, para el día 25 de Septiembre de 2021, a las 18 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del acta.-
2- Designación de 2 socios para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
3- Consideración y aprobación de memoria, balance, inventario, estados de recursos y gastos, e informes de comisión revisora de cuentas de los ejercicios cerrados al 30 de septiembre de 2019 y el 30 de Septiembre de 2020.-
4.-Elección de autoridades para renovación de mandato por vencimiento de plazo.-

NOTA: transcurrida una hora de la convocatoria, se dará comienzo a la misma con la asistencia de los socios presentes, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (art. 34 del estatuto social).-
No habiendo más temas que tratar se da por finalizada la reunión de la comisión directiva.-
Presidente: MARTÍNEZ LEANDRO
Secretario: GERRERO EMILIO

B.O. 3482

ASOC. CIVIL CÁMARA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGÍSTICA Y AFINES REGIÓN PAMPEANA

General Pico, septiembre de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo establecido en los artículos: 20 Inciso c, f, 30, 31 Incisos a, b, c, 33, 34, 35, 36 y 37.- del Estatuto Social, convócase a los Transportistas Asociados a la Asamblea

General Ordinaria que se realizará el Lunes 20 de Septiembre de 2021 a las 21:00 Hs. en la Sede Social de Calle 15 Nº 210 (Esq. 6) de General Pico para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura, Discusión y Aprobación de las Memorias, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas respecto del Octavo Ejercicio Económico Social cerrado el 30/06/2020.-

2. Renovación total de Autoridades por vencimiento de mandato (arts. 16 Est. Social)
3. Designación de dos Asociados presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva

Nota: se comunica que se encuentra a disposición de los Asociados en la Sede Social en horario de oficina las Memorias, el Inventario, el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para su consulta. (Art. 35 Est. Soc.) LA ASAMBLEA se celebrará con los Asociados presentes media hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Socios con derecho a voto. (Art. 37 Est. Soc.).-

B.O. 3482

ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS CARLOS ALBERTO DE TOAY

Toay, septiembre de 2021

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en su sede de calle Roque Sáenz Peña 1515, de la ciudad de Toay, a las 10:00 horas, el día 10 de octubre de 2021.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior
2. Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado el día 29/02/2020, e informe de la Comisión Revisora de cuentas.
3. Lectura y aprobación del Acta anterior
4. Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado el día 29/02/20201 e informe de la Comisión Revisora de cuentas.
5. Determinación de la cuota social.
6. Elección de nuevas autoridades

La Comisión Directiva

B.O. 3482

UNIÓN JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS CIVILES DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad a las normas estatutarias se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de septiembre de 2021 a las 09:30 horas, en el salón de usos múltiples "Benjamín S. Lana", de la Institución, calle Bolivia 655 de la Ciudad de Santa Rosa (L. P.), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
3) Modificación del Estatuto.

NOTA: Transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

B.O. 3482

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE REALICÓ

Realicó, septiembre de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Fijada para el día 04 de Octubre del año 2021, que se llevara a cabo en nuestra sede social, cita en calle San Lorenzo Nº 1460 de Realicó, a la hora 15,00 de acuerdo al siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior. -
2. Designación de los Asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea, (art. 25). -
3. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Gastos y Recursos, (art. 25), correspondiente al período 01 de Enero 2020 y finalizado el 31 de Diciembre del 2020.-
4. Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al siguiente detalle (art. 25). Por finalización de mandato y por un año de elección, dos (2) Revisores de Cuentas, un Titular y un Suplente. -

De acuerdo al Art. Nº 27 de los Estatutos, las Asambleas

Ordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido quórum necesario, se realizará la misma con el número de socios presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3482

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL OESTE PAMPEANO

Santa Isabel, septiembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La entidad de bien público, "Centro de Jubilados y pensionados del Oeste Pampeano", inscripto por disposición n° 2/10, conforme lo establecido en su estatuto social, convoca a los Sres. Asociados, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Viernes 1 de octubre a las 10:00 hs., en su sede social, sita en calle Cacique Barbón n° 34 de Santa Isabel, La Pampa; el orden del día a tratar será el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y aprobación del acta Anterior;
2°) Razones de la Convocatoria fuera de término;
3°) Lectura y aprobación de las memorias, los balances, correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2019, y 2020; y estados de los recursos económicos y gastos, y consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva;
4°) Determinación de la Cuota Social;
5°) Elección de los Miembros de Comisión Directiva por vencimiento de mandato;
6°) Designación de dos miembros de la asamblea para que en forma conjunta con la Secretaria y la Presidenta firmen el acta de la presente Asamblea.

La Comisión Directiva
B.O. 3482

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOAY

Toay, septiembre de 2021

Sres. Asociados: de acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre de 2021 a las 20:00 horas, la cual se llevará a cabo en nuestras instituciones sita en Boulevard Brown Nº 1979 de la localidad de Toay, provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta anterior;
2) Designación de dos socios presentes para refrendar al Acta;
3) Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo y demás anexos del ejercicio finalizado al 31/12/2020;
4) Consideración y aprobación informe de la Comisión Revisora de Cuentas".

La Comisión Directiva
B.O. 3482

ASOCIACIÓN RECREATIVA EL OASIS

General San Martín, septiembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A LOS SEÑORES ASOCIADOS:

En cumplimiento de lo que disponen nuestros estatutos sociales, en su artículo número 12, tenemos el agrado de invitarlo a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 1 de octubre de 2021, a las 19:00 horas en nuestra sede social, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) socios presentes, para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea.-
2. Lectura de la Memoria, consideración y aprobación del balance General, cuadros demostrativos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Marzo de 2021.-
3. Renovación de la Comisión Directiva:
a- Elección de 3 (tres) miembros titulares por el término de 2 (dos) años.-
b- Elección de 2 (dos) miembros suplentes por el término de un año.-
c- Elección de 2 (dos) socios para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año.-

NOTA: Art. Nº 18: La Asamblea se realizará en el local, en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrará con los socios presentes, una hora después de la fijada, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

La Comisión Directiva
B.O. 3482

CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE

General Pico, septiembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A REALIZARSE EN FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2021
("fuera de término")

TRATAMIENTO Y CONSIDERACIÓN "MEMORIA Y BALANCE" Y "CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS" CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS: Nº 99º y Nº 100

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 57º, 58º y 59º del Estatuto, se convoca a los Sres. Asociados de la Institución a la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" que se llevarán a cabo en fecha 25/09/2021 a las 12:00 hs. en primera citación, a realizarse en nuestro Estadio: sito en Avda. San Martín altura calle 101 –conforme a los protocolos y normativas sanitarias vigentes- para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura del Acta anterior.-
2º) Designación de dos (2) Asambleístas presentes, para que, conjuntamente con la Presidencia y Secretario del Club, redacten y firmen el Acta de la Asamblea. (Art. 68º).-
3º) Informe referido a las causales por las cuales, ambos actos asamblearios se realizan "fuera de término".-
4º) Lectura y consideración de la "MEMORIA y BALANCE" y "CUENTA DE GASTOS y RECURSOS" correspondientes a los Ejercicios Nº 99º y Nº 100 comprendidos en los períodos, a saber: Ejercicio Nº 99: 1º de Noviembre de 2018 al 31 de Octubre de 2019 y Ejercicio Nº 100: periodo 1º Noviembre 2019 al 31 de Octubre de 2020 (Art. 71º inc. "a").-
5º) Designación de dos (2) Asambleístas y de dos (2) miembros de la Comisión Directiva, a los fines de constituir la Junta Escrutadora (Art. 84º).-
6º) Renovación total de la Comisión Directiva (Arts. 35º y 71º inc. "c").-

*DISPOSICIONES ESTATUTARIAS: (Art. 62º) "No pudiendo tener lugar la asamblea en primera citación por falta de quórum, se celebrará con el número de asociados que concurran después de transcurrida una hora para que tenga lugar la primera".-

La Comisión Directiva
B.O. 3482

CÁMARA DE PROPIETARIOS DE TAXIS Y RADIO TAXIS DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS:

Por Resolución de la Comisión Directiva, según Acta N° 84, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 08 de Octubre de 2021 a las 19 horas en el local de la "Cámara de Propietarios de Taxis y Radiotaxis de La Pampa" situado en Juan C. Tierno Nº 332 de la localidad de Santa Rosa provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de 2 (dos) asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
2- Lectura y consideración de la documentación contable confeccionadas: Estados Contables, Memoria, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos comprendidos entre el 01 de Enero de 2019 y el 31 de Diciembre de 2019 y el 01 de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2020.
3- Breve explicación de las gestiones desarrolladas ante la Municipalidad de Santa Rosa y el Sindicato de Peones de Taxis.
4- Breve explicación de las gestiones realizadas a fin de avanzar en la modificación del Convenio Colectivo.
5- Renovación total de autoridades, miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos años, por terminación de sus mandatos de igual número de miembros actuales.

La Comisión Directiva
B.O. 3482

CENTRO TRADICIONALISTA LA CARLOTA

Colonia Inés y Carlota, septiembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Septiembre de 2021 a las 16 hs. en su sede de Colonia Inés y Carlota, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.-
2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado
De Situación Patrimonial, Balance de Gastos y Re cursos correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2019 y el 31/12/2020.-
3) Lectura y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31/12/2019 y el 31/12/2020.-
4) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.-
5) Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

La Comisión Directiva

B.O. 3482

ASOCIACIÓN VECINOS BARRIO SUR

Santa Rosa, septiembre de 2021

Señores asociados:
Conforme lo establece el artículo 29 del Estatuto se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 9 de septiembre de 2021, en calle 217 y Diagonal Sur a las 20 horas para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y Aprobación de la Memoria, el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos, el Informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2020 según el artículo 17.
2) Aumento de la cuota social (artículo 6 y 9).
3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.

La Comisión Directiva
B.O. 3482

ASOCIACIÓN ESPIRITISTA LUZ DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2021

La Asociación Espiritista Luz de La Pampa, comunica y convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará en la sede societaria sita en calle gil 64 de Santa Rosa, el día 24 de septiembre de 2021, a las 20 hs con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
b) lectura y consideración de la memoria de los ejercicios cerrados el 30/09/2019 y 30/09/2020.
c) consideración del informe de la comisión revisora de cuentas por ejercicio 30/09/19 y 30/09/20.
d) consideración de los estados contables de los ejercicios cerrados el 30/09/2019 y 30/09/2020.
e) consideración de acta 1008 y 1010.
f) renovación total de autoridades.
Cierre: a cargo del Sr. Presidente.

La Comisión Directiva
B.O. 3482

EL CÍRCULO - ASOCIACIÓN CIVIL

Santa Rosa, septiembre de 2021

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la entidad, tenemos el agrado de dirigirnos a los señores asociados, convocándolos a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día sábado 25 de septiembre de 2021, a las 11:00 hs., en la sede social sita en Cnel. Gil 221 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta Asamblearia anterior.-
2) Designación de dos (2) socios presentes para refrendar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
3) Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio comprendido entre el 1° de Marzo del año 2019 hasta el 28 de febrero de 2020.-
4) Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Pérdidas y Ganacias del Ejercicio comprendido entre el 1º de Marzo del año 2020 hasta el 28 de febrero de 2021.-
5) Renovación total de la Comisión Directiva en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocal titular 1º, Vocal titular 2º, Vocal suplente 1º, Vocal suplente 2º; y renovación de los dos Revisores de Cuenta.
6) Tratamiento del valor de la cuota social.-

Pasados los treinta (30) minutos de la hora de su convocatoria, la Asamblea sesionará con los socios presentes, cualquiera sea su número. Guillermo Alberto Saitúa, Presidente - Juan Balbino Rossi, Secretario.

B.O. 3482

ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO MACACHÍN

Macachín, 26 de agosto de 2021.-

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL LA ASOC. CLUB ATLÉTICO MACACHÍN

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de Septiembre de 2021 a las 09,00 hs. en las instalaciones del C.A.M, situadas en calle La Plata N° 300, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados presentes para firmar el acta en representación de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/19 y 31/12/2020.

3. Elección de dos Socios presentes para conformar la Comisión Electoral.
4. Renovación total de la comisión directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a lo que establece el Estatuto.

La Comisión Directiva

Según artículo 61 del estatuto: La asamblea tendrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, la misma se llevará a cabo con la participación de los asociados que se encuentren presentes.-

B.O. 3482

CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO ANGUILENSE

Anguil, septiembre de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a ASAMBLEA GENERA ORDINARIA, para el día 18 de setiembre de 2021 a las 15 hs., en su sede deportiva de Sarmiento y Posse Rodríguez, Anguil, respetando los protocolos vigentes debido a la pandemia de Covid 19, exigidos por la DGPJyRPC de La Pampa, a los efectos de tratar:

ORDEN DEL DÍA

1)- Consideración de MEMORIA Y BALANCE, correspondiente al ejercicio 1-03-2019 al 28-02-2020 (la cual no se realizó debido a las restricciones existentes por la pandemia de Covid 19)
2)- Consideración de MEMORIA Y BALANCE, correspondiente al ejercicio 1-03-2020 al 28-Q2-2021
3)- Renovación Total de Comisión Directiva: Presidente (2 años), Vicepresidente (1 año) Secretario (2 años), Pro Secretario (1 año), Tesorero (2 años), Pro Tesorero (1 año), 2 vocales titulares y 2 vocales suplentes, Revisor de cuentas Titular y Suplente
4)-Elección de dos asambleístas para formar la junta escrutadora.
5)- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
FONZO, Sebastián, Presidente – NENNHUBER, Luis, Secretario

B.O. 3482

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ATLETAS VETERANOS

SANTA ROSA, septiembre de 2021

Señores Asociados:
De acuerdo a nuestros Estatutos Social (art. 21º y 29º), se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo en su sede Social sito en Calle Florida Nº 1.195 de Santa Rosa La Pampa, el día 23 de Septiembre de 2021 a las 17 horas, para considerar el ejercicio iniciado el 01/01/19 finalizado el 31/12/19 y 1/01/20 finalizado el 31/12/20, y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º)- Designación de Un (1) Presidente y Un (1) Secretario para presidir la Asamblea.-
2°)- Lectura y consideración del acta anterior con el llamado a Asamblea General Ordinaria.-
3º)- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial e informe Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio iniciado el 01-01-19, cerrado el 31-12-19.-
4°)- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial e informe Comisión Revisora de Cuentas el Ejercicio iniciado el 01-01-20, cerrado el 31-12-20.-
5º)- Renovación total de la Comisión Directiva por finalización del mandato para el Periodo 2021/2022.-
6°)- Renovación Comisión Revisora de Cuenta s por finalización del mandato para el Periodo 2021/2022.-
7º)- Designación de dos Socios presentes para refrendar el Acta.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (art. 29º), la asambleas se realizarán en el local, día y hora de acuerdo a la convocatoria publicada.- Se realizarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con Tesorería teniendo voz y voto, declarándola válida.

B.O. 3482

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE INGENIERO LUIGGI

Ingeniero Luiggi, agosto de 2021

ACTA N° 41:

En Ingeniero Luiggi a los 23 días del mes de Agosto del 2021, en las instalaciones de la sede de la Asociación de Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ingeniero Luiggi, cito en Rivadavia y 9 de julio, se encuentran reunidas las personas que se mencionan a continuación: Justiniano Elbio, Lardone Ricardo, D'ario Antonio, Arana Silvia, Luna Carina, Bertone Darío, Mazzaroni Lucas, Acosta Yanina integrantes de la Comisión Directiva.
Siendo las 20:00 hs. Y respetando las medidas de distanciamiento obligatorio por la pandemia Covid-19, se da comienzo a la sesión por parte del Sr. Presidente, dando lectura al acta anterior. Acto seguido se da tratamiento a los siguientes temas.

Punto) Convocatoria: Luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad convocar' a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria de la Institución cuyo texto de Convocatoria SE' transcribe a continuación:

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados
De conformidad a lo establecido en el estatuto Social tenemos el agrado de invitar a Uds. A la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 21 de Septiembre del 2021 a las 20:30 hs. En la sede de Nuestra Institución, cito en Rivadavia y 9 de julio de Ingeniero Luiggi para tratar

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio Nº 24 comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Nota: La Asamblea se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Asociación.
Sin más puntos que tratar, siendo las 22:00hs. Se da por concluida la sesión.
Elbio E. JUSTINIANO, Presidente – Antonio José D`ARIO, Secretario.

B.O. 3482

PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 3/2021

Santa Rosa, 25 de agosto de 2021.

AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: *"Partido del Trabajo y del Pueblo s/Reconocimiento de Personería"*, Expte. Nº 2873/2018, y,

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 15/2018 (fs. 58/59), se concedió a la agrupación política Partido del Trabajo y del Pueblo, el reconocimiento provisorio como partido político provincial, por un plazo de seis (6) meses, en el que debería dar cumplimiento al requisito exigido por el inciso c) del artículo 7 de la N.J.F. Nº 1176/82, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

En virtud de las solicitudes efectuadas a fs. 72, 82 y 130, dicho plazo fue prorrogado por un término de seis (6) meses (conf. Resolución 65/2019, de fecha 18 de junio de 2019), luego por noventa (90) días hábiles (conf. Resolución 4/2020, de fecha 18 de marzo de 2020) y por último por seis (6) meses (conf. Resolución 11/2020, de fecha 18 de diciembre de 2020).

Que compulsado el Registro General de Afiliados obrante en este Tribunal Electoral, se desprende que el partido de autos, a la fecha, cuenta con un padrón de afiliados que supera la cantidad mínima de afiliaciones establecidas por la normativa legal –cuatro por mil del total de electores de la provincia-, equivalente de acuerdo a la publicación efectuada por la Cámara Nacional Electoral para el presente año, en el distrito de la provincia de La Pampa, a la cantidad de un mil ciento sesenta y seis (1.166) afiliados.

Que en razón de lo expuesto y encontrándose cumplimentados la totalidad de los requisitos exigidos por la N.J.F. Nº 1176/82, la agrupación política Partido del Trabajo y del Pueblo, se encuentra en condiciones de obtener el reconocimiento definitivo como partido político provincial.

Por ello, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa,
RESUELVE

Primero: Conceder el reconocimiento definitivo como partido político provincial a la agrupación "Partido del Trabajo y del Pueblo", en los términos del artículo 7 de la N.J.F. Nº 1176/82.
Segundo: Ordenar al partido de autos dar cumplimiento a la publicación dispuesta en el artículo 65 inciso b) de la N.J.F. Nº 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, la que se realizará con los recaudos previstos en el artículo 70 del citado texto legal.
Tercero: Regístrese. Protocolícese. Notifíquese.

B.O. 3482

CONCURSOS

LLAMADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. Nº 84 -25-VIII-21- Art. 1º.- Convocar a **"CONCURSO INTERNO"** de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase XII de la Carrera Personal Obrero –"Chofer de 1ª – Camión Volcador – Zona Sur - Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.

Art. 2º: Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "N" –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (una) Clase XII (doce) - Carrera Personal Obrero- "Chofer de 1ª – Camión Volcador".-

2.- **Tareas a Cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** Zona Sur – Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio.

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio Nº 258/20.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- **Condiciones Particulares**

-Estudios Primarios Completos.

- Licencia habilitante para conducir vehículos, correspondiente al presente Cargo/función, de acuerdo a la normativa legal vigente (clase E1).

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a.2.-Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio secundario, terciario y/o universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b .2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/20 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. De Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas especificas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba practica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba practica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento. 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Sr. Ancín, José M.

Sr. Koller, Jorge Gabriel.

Sr. Cavero, Antonio A.

Suplentes:

Sr. Pueblas, Abel.

Sr. Russmann, Carlos.

Sr. Figueroa, Enrique A.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad

Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 20 de octubre de 2.021 a las 08:00 Hs.

F.-_ LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 20 al 24 de septiembre de 2.021.

Res. de Pres. Nº 85 -25-VIII-21- Art. 1º.- Convocar a **"CONCURSO INTERNO"** de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase XII de la Carrera Personal Obrero –"Chofer de 1ª – Camión Volcador - Zona Oeste - Dirección Ppal. de Conservación,

Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.

Art. 2º: Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION
JURISDICCION "N" –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargo a Concursar: 1 (una) Clase XII (doce) - Carrera Personal Obrero- "Chofer de 1ª – Camión Volcador".-
2.- **Tareas a Cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.
3.- **Lugar de Trabajo:** Zona Oeste – Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio.
4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:
c) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.
d) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso del personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio Nº 257/21.
b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- **Condiciones Particulares**
-Estudios Primarios Completos.
- Licencia habilitante para conducir vehículos, correspondiente al presente Cargo/función, de acuerdo a la normativa legal vigente (clase E1).

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE
a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.
a.2.-Otras de 0 a 1,50.
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio secundario, terciario y/o universitario según avance de la carrera de 0 a 2.
b .2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.
c.- Foja de servicios 0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/20 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)
Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE
a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. De Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5
d.- Desarrollo práctico de las tareas especificas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba practica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba practica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento. 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
Sr. Prostman, Edgardo
Sr. Russmann, Carlos.
Sr. Koller, Gabriel

Suplentes:
Sr. Calo, Walter.
Sr. Cabrera, Mario A.
Sr. Cavero, Antonio A.

D.- LUGAR DE EXAMEN
Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad

Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa
E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 19 de octubre de 2.021 a las 09:00 Hs.
F.-_ LUGAR DE INSCRIPCION
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad
G.- DIAS DE INSCRIPCION
Días 20 al 24 de septiembre de 2.021.

Res. de Pres. Nº 86 -25-VIII-21- Art. 1º.- Convocar a **"CONCURSO INTERNO"** de antecedentes y oposición para cubrir dos cargos vacantes Clase XII de la Carrera Personal Obrero –"Equipista "C" Motoniveladorista - Zona Sur - Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.

Art. 2º: Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que en tres fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION

JURISDICCION "N" –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- Cargos a Concursar: 2 (Dos) Clase XII (doce) - Carrera Personal Obrero- "Equipista "C" Motoniveladorista".-
2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.
3.- **Lugar de Trabajo:** Zona Sur – Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio.
4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:
e) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.
f) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de los adscripto, prevista por Resolución de Directorio Nº 256/21.
b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- **Condiciones Particulares**

-Estudios Primarios Completos.
- Licencia habilitante para conducir vehículos, correspondiente al presente Cargo/función, de acuerdo a la normativa legal vigente (clase E2).

A.- ANTECEDENTES EVALUABLE PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.
a.2.-Otras de 0 a 1,50.
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
b.1.- Título o certificado de estudio secundario, terciario y/o universitario según avance de la carrera de 0 a 2,
b .2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.
c.- Foja de servicios 0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/20 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas especificas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba practica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba practica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo

requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
Sr. Ancín, José M.
Sr. Alanís, Juan Oscar.
Sr. Marino Alejandro J.

Suplentes:
Sr. Gorosurreta, Bernardo R.
Sr. Arcuri, Genaro Héctor M.
Sr. García Ricardo A.

D.- LUGAR DE EXAMEN
Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa
E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 20 de octubre de 2.021 a las 09:00 Hs.
F.- LUGAR DE INSCRIPCION
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad
G.- DIAS DE INSCRIPCION
Días 20 al 24 de septiembre de 2.021

Res. de Pres. Nº 87 -25-VIII-21- Art. 1º.- Convocar a **"CONCURSO INTERNO"** de antecedentes y oposición para cubrir dos cargos vacantes Clase XII de la Carrera Personal Obrero –"Equipista "C" Motoniveladorista - Zona Centro - Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 176/91, ratificado por Ley Provincial Nº 1375.

Art. 2º: Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que en tres fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION
JURISDICCION "N" –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
1.- Cargos a Concursar: 2 (Dos) Clase XII (doce) - Carrera Personal Obrero- "Equipista "C" Motoniveladorista".-
2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.
3.- **Lugar de Trabajo:** Zona Centro – Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio.
4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:
g) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.
h) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
b.1.- Revistar hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción de la carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de los adscripto, prevista por Resolución de Directorio Nº 260/21.
b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

6.- **Condiciones Particulares**
-Estudios Primarios Completos.
- Licencia habilitante para conducir vehículos, correspondiente al presente Cargo/función, de acuerdo a la normativa legal vigente (clase E2).

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE
a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.
a.2.-Otras de 0 a 1,50.
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
b.1.- Título o certificado de estudio secundario, terciario y/o universitario según avance de la carrera de 0 a 2,
b .2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.
c.- Foja de servicios 0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/20 0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.
B.-CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE
a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.

0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas especificas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba practica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:
Sr. Calo, Walter.
Sr. Dillcheider, Eduardo O.
Sr. Arcuri, Genaro Héctor M.

Suplentes:
Sr. Pueblas, Abel.
Sr. Alanís, Juan Oscar.
Sr. Marino Alejandro J.

D.- LUGAR DE EXAMEN
Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN
Día 18 de octubre de 2.021 a las 09:00 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCION
División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DIAS DE INSCRIPCION
Días 20 al 24 de septiembre de 2.021

RESULTADOS
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 97 -27-VIII-21- Art. 1º.-Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 154/21, del Ministerio de la Producción, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría CINCO (5) – Rama Administrativa, Ley N.º 643 para cumplir funciones en el Área de Contralor Forestal de la Dirección General de Recursos Naturales.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
DARANZOFF, Maximiliano	9,50	6,90	16,40